Boletín Oficial

de la Provincia de Buenos Aires

Ministerio de Gobierno y Justicia

Nº 22.331

Año LXXXII - La Plata, miércoles 16 de diciembre de 1992

Esta Edición Completa de los tres Boletines (Oficial, Judicial y de Jurisprudencia) consta de 84 páginas.
Dirección Nacional del Derecho de Autor Nº 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial (conf. art. 12 decreto 383/54).

Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial
Director: *Sr. DANIEL ANGEL SABATELLA*
Jefe Depto. Boletín Oficial: *Sr. LUIS ENRIQUE MAYERNA*
Domicilio legal: Calle 3 y 523 - Tel. y Fax 33044 - La Plata (1900)

SUMARIO

Sección Oficial	Pág.
LEYES	6829
DECRETOS	6882
DISPOSICIONES	6882
AVISOS OFICIALES	6883
VARIOS	6887
TRANSFERENCIAS	6889
COLEGIACIONES	6890
CONVOCATORIAS	6890
ESTATUTOS Y CONTRATOS	6893

Sección Judicial	Pág.
REMATES	6900
VARIOS	6905
EDICTOS SUCESORIOS	6908

Sección Jurisprudencia Judicial	Pág.
FALLOS	6911

LEY

LEY 11.361

Fijando el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial - Ejercicio 1992

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Fíjase en la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO SETENTA ---------- Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($ 5.179.509.494) el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales) para el Ejercicio 1992 con destino a cada una de las Jurisdicciones, Organismos y Cuentas Especiales que se indican a continuación, cuya Clasificación Económica y por objeto del Gasto se detallan en las Planillas Anexas nº 1, 2, 3 y 4 que forman parte integrante de la presente Ley:

Cifras en pesos

JURISDICCION	IMPORTE TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL	$ 3.213.162.293
Gobernación	$ 582.200.500
Ministerio de Gobierno y Justicia	$ 135.030.863
Ministerio de Economía	
-Créditos Específico	$ 74.918.260
-Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia	$ 1.467.228.629
Ministerio de la Producción	$ 24.541.700
Ministerio de Salud y Acción Social	$ 551.399.502
Ministerio de Obras y Servicios Públicos	$ 102.710.339
Organismos de la Constitución	$ 14.260.900
Poder Judicial	$ 260.871.600
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	$ 1.520.471.282
Comisión de Investigaciones Científicas	$ 6.719.700
Instituto Provincial del Deporte	$ 3.000.000
Instituto Provincial de Lotería y Casinos	$ 29.117.343
Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (COR.FO Río Colorado)	$ 5.113.134
Dirección de Vialidad	$ 79.487.455

Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R)	$	3.864.850
Instituto de la Vivienda	$	162.998.000
Dirección General de Escuelas y Cultura	$	1.230.179.600
CUENTAS ESPECIALES	$	445.875.919
Fondo Conurbano	$	159.958.200
Trabajos Penitenciarios Especiales	$	230.000
Fondo Quiniela Provincial -Artículo 16º Ley 10.305-	$	15.116.971
Fondo Lotería Provincial -Artículo 12º Ley 10.305-	$	12.621.423
Fondo Permanente de Desarrollo Municipal -Ley 10.712-	$	14.677.925
Programa de Saneamiento Financiero	$	3.937.000
Fondo Provincial de Salud -Artículo 22 del Decreto Ley 8801/77-	$	13.901.200
Fondo Provincial de Puertos	$	8.991.300
Dirección de la Energía	$	215.865.000
E.M.E.T.A. -Ley 10.563-	$	576.900
TOTAL	$	5.179.589.494

Artículo 2: Estímase en la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CATORCE ($ 4.899.913.214) el Cálculo de Recursos destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el Artículo 1, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las Planillas nº 5, 6, 7 y 8 que forman parte integrante de la presente Ley:

Cifras en Pesos

CONCEPTO		IMPORTE
RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL		$ 4.361.484.760
Corrientes	$ 4.358.374.760	
De Capital	$ 3.110.000	
RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		$ 144.469.978
Corrientes	$ 139.293.478	
De Capital	$ 5.176.500	
RECURSOS DE LAS CUENTAS ESPECIALES		$ 393.958.476
Corrientes	$ 391.698.113	
De Capital	$ 2.260.363	
TOTAL		$ 4.899.913.214

Artículo 3: Estímase el Balance y Resultado Financiero Preventivo para el Ejercicio 1992 de acuerdo al siguiente esquema y en función del detalle obrante en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

Cifras en Pesos.

CONCEPTO		IMPORTE
Erogaciones (Art. 1)		$ 5.179.589.494
Menos		
Recursos (Art. 2)		$ 4.899.913.214
Necesidad de Financiamiento		$ 279.596.280
Menos		
Financiamiento Neto		$ 279.596.280
Aportes no Reintegrables		$ 115.751.398
Aportes Reintegrables		$ 127.566.100
Uso del Crédito		$ 208.869.375
Remanentes Ej. Anteriores		$ 42.000.050
Menos		
Amortización de Deudas		$ 211.434.280
Otras Partidas		$ 3.156.355
Resultado Financiero		-.-

Artículo 4: Los importes que en concepto de Erogaciones Figurativas se incluyen en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley, por la suma total de PESOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($ 1.324.372.344) constituyen autorizaciones legales para comprometer las Erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para la Administración Central, Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales, hasta las sumas que para cada caso se establecen en las respectivas Planillas Anexas.

Artículo 5: Fíjase en 215.057 el número de cargos de la Planta Permanente y en 28.223 el número de cargos de la Planta Temporaria en las Jurisdicciones, Organismos y Cuentas Especiales incluidos en el artículo 1 de la presente, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa nº 27, que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 6: Fíjase en 18.609 el número de cargos de la Planta Permanente y en 1.053 el número de cargos de la Planta Temporaria de los Organismos incluidos en los artículos 8º y 9º de la presente, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa nº 28, que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 7: Fíjase en 130.000 la cantidad de Horas Cátedras para el Personal Docente Titular (Planta Permanente) y en 370.752 la correspondiente al Personal Docente Suplente y Provisional (Planta Temporaria) de los Organismos Comprendidos en el Artículo 1º de la presente, de acuerdo a la Planilla Anexa nº 29, que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 8: Fíjanse en los importes que para cada caso se indican y por un total de PESOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA ($ 1.340.671.480) los Presupuestos Operativos de Erogaciones y de Administración de los siguientes Organismos de Asistencia y Previsión Social para el Ejercicio 1992, estimándose los Recursos y el Financiamiento destinados a atender dichas Erogaciones en los mismos importes, de acuerdo al detalle que figura en las Planillas Anexas nº 30 y 31 que forman parte integrante de la presente Ley:

Cifras en Pesos

ORGANISMOS		IMPORTE
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de Policía	$	213.238.500
Instituto de Obra Médico Asistencial	$	343.206.140
Instituto de Previsión Social	$	784.226.840

Artículo 9: Fíjanse en las sumas que para cada caso se indican y por un importe total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO ($ 582.225.381) los Presupuestos de Erogaciones de los siguientes Organismos para el Ejercicio 1992, estimándose los Recursos y el Financiamiento Neto destinados a atenderlos en las

mismas sumas, conforme al detalle que figura en la Planilla Anexa nº 32 que forma parte integrante de la presente Ley:

ORGANISMOS		IMPORTE
		Cifras en Pesos
Banco de la Provincia de Buenos Aires	$	516.215.481
Administración General de Obras Sanitarias OSBA	$	66.009.900

Artículo 10: A los efectos de los montos anuales máximos para los compromisos diferidos a que se refiere el artículo 16º del Decreto-Ley de Contabilidad 7764/71, establécese que aquellos están dados por los importes globales, tanto para la Administración Central como para los Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales incluidos en el Artículo 1º de la presente Ley. Los mismos alcanzan los siguientes importes globales:

		Cifras en Pesos
1º Diferido	$	540.000.000
2º Diferido	$	314.740.000
3º Diferido	$	217.900.000

Artículo 11: Fíjanse en las sumas que para cada caso se indica los importes diferidos de los Organismos citados en los artículos 8º y 9º y que están dados por los montos globales que a continuación se indican:

ORGANISMOS	IMPORTE
	Cifras en Pesos
INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL	
1º Diferido	-.-
2º Diferido	-.-
3º Diferido	-.-
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	
1º Diferido	$ 15.413.692
2º Diferido	$ 11.196.799
3º Diferido	-.-
ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS	
1º Diferido	$ 19.020.000
2º Diferido	$ 16.127.000
3º Diferido	$ 4.500.000

Artículo 12: Fíjanse los importe máximos a que alude el Punto 1 de la Partida Parcial 1 -Gastos de Función-, que corresponden a cada Funcionario, segun detalle de Planilla Anexa nº 33 que forma parte integrante de la presente Ley.

Los importes consignados en la Planilla Anexa nº 33 son mensuales y referidos al mes de Marzo de 1991, los que podrán ajustarse a la fecha de percepción sobre la base de la variación que se opere en los sueldos de los funcionarios comprendidos en la misma.

Asimismo, en la Planilla Anexa nº 33 figuran los porcentajes que corresponden a Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, los que se liquidarán de acuerdo a lo establecido por la Ley nº 10.641.

Establécese el límite máximo para los gastos a que alude el Punto 2 de la Partida Parcial 1 -Gastos de Función-, que correspondan al Gobernador, Ministros del Poder Ejecutivo, Director General de Escuelas y Cultura, Secretario General de la Gobernación, Secretario de Seguridad de la Gobernación, Asesor General de Gobierno y Fiscal de Estado en hasta un máximo mensual de dos sueldos básicos más gastos de representación de los respectivos Funcionarios.

Las Direcciones de Contabilidad y Servicios Auxiliares u Oficinas que hagan sus veces quedan facultadas para realizar las correspondientes adecuaciones presupuestarias que permitan el cumplimiento de lo preceptuado en el presente artículo, dentro de las normas establecidas en el artículo 15 de ésta Ley.

Artículo 13: Fíjanse los importes anuales que corresponden a los funcionarios detallados en la Planilla Anexa Nº 34 en concepto de Erogaciones Reservadas, Situaciones de Emergencia e Inversiones de Residencia, en las sumas que se detallan en dicha planilla que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 14: Autorízase al Poder Ejecutivo a introducir modificaciones en las erogaciones fijadas en los Artículos 1º, 8º y 9º de la presente Ley, cuando las mismas se originen en mayores erogaciones en la Partida Principal 1: "Personal", y en otras partidas que requieran ajustes en la misma proporción que aquélla (Docentes no Oficiales, Becas y otras similares), como resultado de la Política Salarial que se establezca para el presente Ejercicio.

El incremento de erogaciones citado anteriormente será hasta el monto de los ingresos estimados al cierre del Ejercicio por sobre el cálculo previsto para el mismo.

El Poder Ejecutivo, en el mismo acto que disponga la ampliación presupuestaria, deberá dar cuenta a la Honorable Legislatura de la utilización de las facultades conferidas por el presente Artículo.

Artículo 15: El Poder Ejecutivo y la Suprema Corte de Justicia podrán disponer las reestructuraciones y modificaciones de créditos que consideran necesarias en sus respectivas Jurisdicciones, dentro de la suma total establecida por la presente Ley, con estas limitaciones:

a) No podrán disponerse transferencias entre los distintos Caracteres y Jurisdicciones, Esta limitación no es aplicable cuando la fuente de la transferencia sean los créditos previstos en el Item "Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia" los que también podrán transferirse entre sí, cualquiera fuese su clasificación presupuestaria, con excepción de la Partida "Emergencia y Ajuste" que no podrá reforzarse. Esta limitación es extensiva a todo crédito homónimo de cualquier Jurisdicción.

b) No podrán ampliarse los importes de la Planilla Anexa Nº 34 para "Erogaciones Reservadas, Situaciones de Emergencia e Inversiones de Residencia", aprobada por el Artículo 13º de la presente Ley.

c) No podrá debitarse la Partida Principal 1 "Personal" excepto la prevista en el Item "Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia".

Como excepción a lo dispuesto en el presente Artículo se faculta al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Economía efectúe las modificaciones presupuestarias pertinentes al Item Policía de la Jurisdicción 02: "Gobernación" teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto-Ley 10.092/83 cuando se compruebe en la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía durante el Ejercicio un superávit operativo.

Artículo 16: No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, el Poder Ejecutivo y la Suprema Corte de Justicia podrán en sus respectivos ámbitos de competencia:

a) Disponer modificaciones en la distribución de números de cargos y Horas-Cátedra y sus respectivos agrupamientos, si fuese necesario, y los créditos correspondientes de la Planta de Personal fijados por la presente Ley.

b) Incrementar el crédito de "Emergencia y Ajuste" previsto en los Organismos Descentralizados, hasta un monto equivalente a los mayores recursos respecto del cálculo original.

c) Efectuar dentro del Presupuesto General las pertinentes adecuaciones, cuando por aplicación de las normas vigentes, las partidas clasificadas dentro de "Transferencias de Capital" deban considerarse como "Trabajos Públicos" o viceversa, respetando en todos los casos la denominación presupuestaria e importes que para cada una de ellas apruebe la presente Ley.

A.C.S.

Artículo 17: Establécese que el Poder Ejecutivo podrá delegar las facultades que se le otorgan por las disposiciones del Artículo 15º y Artículo 16º, inciso a) de la presente Ley, como así también por las de los Artículos 2º y 3º de la Ley 10.189, excepto cuando se trate de adecuaciones entre Partidas Principales -salvo las clasificadas en la Sección 3 Sector 9- en los Señores Ministros, Titulares de los Organismos de la Constitución, de los Organismos Descentralizados, y de las Cuentas Especiales "Dirección de la Energía" y "Fondo Conurbano", Asesor General de Gobierno, Secretario General de la Gobernación y Secretario de Seguridad de la Gobernación, los que actuarán con la previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y de la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía.

Artículo 18: Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar préstamos de corto plazo con entidades oficiales provinciales o nacionales, al sólo efecto de cubrir insuficiencias transitorias del Tesoro, en las condiciones que oportunamente se establezcan con los mismos en el presente Ejercicio

Artículo 19: Autorízase para la afectación de recursos dispuesta por el Decreto Ley 9266/79 Artículo 7º, un importe máximo de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000).

Artículo 20: Autorízase hasta la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE ($ 5.497) para edificios fiscales cedidos y en PESOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO ($ 2.748) para edificios fiscales alquilados, los límites establecidos en el Artículo 16º de la Ley 10.189 para las distintas Jurisdicciones. El Banco de la Provincia de Buenos Aires para el caso de edificios alquilados tendrá como límite PESOS VEINTITRES MIL ($ 23.000) y para sus edificios fiscales cedidos PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ($ 34.500).

Artículo 21: Autorízase al Poder Ejecutivo para ajustar las remuneraciones mensuales del personal dependiente de la Administración General de la Provincia no comprendido en Convenciones Colectivas de Trabajo, de acuerdo con los objetivos de la Política Salarial.

Artículo 22: Apruébase el Nomenclador de Erogaciones y Recursos y Plan de Cuentas, que se incluyen como anexos de la presente Ley.

Artículo 23: Establécese que, dentro de los treinta (30) días de promulgada la presente Ley, el Poder Ejecutivo distribuirá los créditos fijados por los artículos 1º, 8º, 9º, 10º y 11º, por Unidad de Organización, Ítem, Finalidad, Función, Programa y demás aperturas analíticas, conforme a la estructura aprobada por las normas vigentes.

Artículo 24: Las Municipalidades que al 31 de Diciembre de 1992 hayan suscripto convenios de implementación del Programa de Descentralización Administrativa Tributaria, autorizado por Decreto Nº 547/88, no les son aplicable la disposición del Artículo 9º de la Ley 10.189. Los anticipos que le correspondan por el cumplimiento del mencionado Programa, serán regulados por las pautas fijadas en los anexos de instrumentación de dichos convenios.

Artículo 25: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones necesarias de la Planilla Anexa Nº 27, Resumen de Cargos, Consolidado, en función de la aprobación de las aperturas estructurales por parte del Consejo Asesor de la Reforma del Estado y Procedimientos Administrativos.

Artículo 26: Créase en el ámbito de la Jurisdicción del Ministerio de Obras y Servicios Públicos dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos la Cuenta Especial Dirección de la Energía de la Provincia de Buenos Aires, (D.E.B.A.), en la que se ingresarán los Impuestos al Servicio Público de Electricidad, Adicional al Servicio Público de Electricidad y al Consumo de Gas.

Artículo 27: Establécese, para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos una afectación del quince por ciento (15 %) en concepto de retribución a los Municipios que administren descentralizadamente el citado tributo, enmarcados en los convenios que celebren con la Provincia.

La afectación mencionada corresponde al quince por ciento (15 %) del total recaudado por el tramo descentralizado del referido impuesto.

Artículo 28: Déjase sin efecto las Economías fijadas, para el Ejercicio 1991, por el Artículo 1º de la Ley 11.186.

Artículo 29: Convalídase el Decreto Nº 1230/92.

Artículo 30: Autorízase al Poder Ejecutivo a concertar operaciones de crédito externo por intermedio del Banco de la Provinria de Buenos Aires o con su intervención, previa autorización del Ministerio de Economía, por hasta la suma de PESOS OCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL ($ 8.075.000), destinado a la compra de un avion y dos helicópteros para la Gobernación.

La amortización se fijará en no menos de siete años, con servicios semestrales vencidos. Las demás condiciones se establecerán conforme las características del crédito y situaciones de plaza.

El Poder Ejecutivo podrá otorgar los avales del Tesoro Provincial que sean necesarios para las operaciones de crédito a que se refiere el presente Artículo.

Las operaciones estarán libres de todo Impuesto Provincial.

Afectase al pago de los servicios de la deuda el producido de los Impuestos Provinciales.

Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Artículo.

Artículo 31: Ratifícase el Convenio, aprobado por el Decreto Nº 1747/92, que determina y refinancia las deudas que mantiene la Dirección de Vialidad al 30 de Noviembre de 1991 con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, celebrado con fecha 15 de Abril de 1992, entre el Ministerio de Economía, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la citada Dirección y dicho Banco.

Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes en función de los recursos comprometidos para la atención de la deuda.

Artículo 32: Ratifícase el Convenio aprobado por el Decreto nº 1619/92, que determina la deuda vencida que la Provincia registra con el Banco de la Provincia de Buenos Aires por el refinanciamiento otorgado para la obra Central Tomoeléctrica Comandante Luis Piedrabuena, celebrado con fecha 21 de abril de 1992 entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el Ministerio de Economía, la Dirección de la Energía de la Provincia y dicho Banco.

Artículo 33: Ratifícase el Convenio, aprobado por el Decreto Nº 1524/92, celebrado con fecha 16 de Marzo de 1992, entre el Ministerio de Economía y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, por el cual se determina la deuda vencida y a vencer que la Administración Central mantiene con la citada Institución, así como la compensación y refinanciación de dicha deuda.

Artículo 34: Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 1º inc. d) de la Ley 10.904, la fijación y asignación de los recursos provenientes de la recaudación de los tributos

reglados por los Decretos-Leyes 7290/67 y modificatorias, Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires: 9038/78 y modificatorias, Fondo Especial de Grandes Obras Electricas provinciales, deberá realizarse mediante intervención conjunta de los Ministerios de Obras y Servicios Públicos y Economía.

Artículo 35: Facúltase al Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires a fijar el monto correspondiente a Gastos de Función que formará parte de su remuneración, la cual por todo concepto, no podrá exceder en más del 10% a la remuneración que perciba el Gerente General de la Institución.

Artículo 36: Establécese que los aportes patronales y personales correspondientes a todas las bonificaciones no remunerativas no bonificables que el Estado no ha realizado o no realice en los ejercicios 1990, 1991 y 1992, a favor del Instituto de Previsión Social, quedan saldados hasta un máximo que estará dado por las sumas de los aportes que el Estado Provincial ha efectuado o efectuare para cubrir los desequilibrios presupuestarios que hubiere tenido o tenga el Instituto de Previsión Social en los citados ejercicios.

Artículo 37: Modifícase el primer párrafo del artículo 37 de la Ley 10.396 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El personal jerarquizado superior, no comprendido en ningún Régimen Estatutario, percibirá el sueldo que se determine para el cargo, al que se le adicionará lo que corresponda en concepto de asignaciones familiares, adicional por antigüedad, bonificaciones y/o adicionales, que el Poder Ejecutivo determine.
Se percibirá el adicional por antiguedad por cada año de servicio en la Administración Pública se trate de servicios nacionales, provinciales o municipales, sobre el sueldo de cada uno de ellos, un porcentaje similar al que corresponde al Director Provincial del régimen de la Ley 10.430.".

Artículo 38: Modifícase el primer párrafo del art. 15 de la Ley 10.430 sustituido por el art. 1º de la Ley 10.944, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El personal sin estabilidad percibirá el sueldo que se determine para el cargo, al que se le adicionará lo que corresponda en concepto de Asignaciones Familiares, adicionales por antigüedad. Bonificaciones y/o adicionales, que el Poder Ejecutivo determine y disposición permanente no correspondiendo la percepción de éste último adicional a los Secretarios Privados".

Artículo 39: Apruébase los pagos efectuados con anterioridad a la sanción de la presente ley en concepto de adicionales y/o bonificaciones a favor del Personal Jerarquizado Superior y Personal Sin Estabilidad comprendido en el art. 12º de la Ley 10.430.

Artículo 40: Autorízase al Poder Ejecutivo a incrementar la Planta Permanente del Poder Judicial en treinta y cuatro (34) cargos, de los cuales veintidos (22) para el Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Tandil, y del Ministerio Público correspondiente; ocho (8) cargos para la Sala de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Azul, dependientes del Depto. Judicial de Azul, creados por la Ley 11.068 y cuatro (4) cargos para la Asesoría de Incapaces, Tribunal de Menores, dependiente del Depto. Judicial Necochea.

Artículo 41: Facultase al Poder Ejecutivo, en virtud de lo dispuesto en el art. 7º de la Ley 11.230, a efectuarse las adecuaciones presupuestarias, creando las partidas que sean necesarias, con el objeto de garantizar la eficiente ejecución del Programa de Saneamiento Financiero.

Artículo 42: Incorpórase la Planilla Anexa Nº 35 de Distribución de Créditos por finalidades a ser financiado con recursos de la Cuenta Especial "Fondo Conurbano".

Artículo 43: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos noventa y dos.

OSVALDO JOSE MERCURI
Presidente H. C. de Diputados
Manuel Eduardo Isasi
Secretario CC. DD.

RAFAEL EDGARDO ROMA
Presidente del H. Senado
Jorge Alberto Landau
Secretario H. Senado

Registrada bajo el número once mil trescientos sesenta y uno (11.361).

H. E. Cartier

DECRETO 3.871 - La Plata, 11-12-992.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

DUHALDE
F. N. Galmarini

ANEXO I

NOMENCLADOR POR CLASIFICACION ECONOMICA

SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES

Erogaciones destinadas a satisfacer las necesidades de operación del Estado derivadas de la realización de sus actividades específicas y aquellas para atender las obligaciones emergentes de los intereses de la deuda y las contribuciones que no involucran una compensación por bienes vendidos o servicios prestados al Fisco y cuyos importes no serán reintegrados por los beneficiarios.

Sector 1 - OPERACION

Erogaciones destinadas al funcionamiento de los servicios del Estado y a la conservación y reparación de sus bienes.

Sector 2 - DEUDA PUBLICA

Erogaciones destinadas a atender los intereses tanto de la deuda pública como de otras deudas que reflejen la retribución al capital obtenido.

Sector 3 - TRANSFERENCIAS

Erogaciones del Estado que no involucran una compensación por bienes vendidos o por servicios prestados al fisco y cuyos importes no serán reintegrados por los beneficiarios.

Sector 4 - A CLASIFICAR

Crédito presupuestario global para financiar Erogaciones Corrientes y Erogaciones Especiales, que se distribuirá entre los Sectores, Partidas Principales y Parciales que correspondan durante la ejecución del presupuesto.

SECCION 2 - EROGACIONES DE CAPITAL

Representan aquellas erogaciones en bienes materiales e inmateriales, financieros, etcéteras que contribuyen a modificar el patrimonio del Estado.

Sector 5 - INVERSION REAL

Erogaciones que se generan por la adquisición o producción de bienes de capital que aumentan el patrimonio de la Provincia (en sentido amplio) en un período dado, siendo éstos los bienes físicos (construcciones, equipos, etcétera) que sirven para producir otros bienes y/o servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen duración superior a un año y están sujetos a depreciación

Sector 6 - BIENES PREEXISTENTES

Erogaciones que se generan por la adquisición o producción de bienes físicos ya existentes no importados que sirven para producir otros bienes y/o servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una

duración superior a un año y están sujetos a depreciación. Dentro de la precedente definición se debe incluir también el valor de los terrenos, aunque estos no se deprecian

Sector 7 - INVERSION FINANCIERA

Erogaciones que incrementan el activo del Estado Provincial, mediante aportes y préstamos a otros sectores. No comprende las inversiones en bienes físicos.

Sector 8 - A CLASIFICAR

Crédito presupuestario global para financiar Erogaciones de Capital, que se distribuirá entre los Sectores, Partidas Principales y Parciales que correspondan durante la ejecución del presupuesto.

SECCION 3 - OTRAS EROGACIONES

Erogaciones que por su esencia y heterogeneidad no es posible clasificarlas dentro de las Secciones consideradas precedentemente.

Sector 9 - EROGACIONES FIGURATIVAS

Contribuciones de la Administración Central a los servicios de Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados o viceversa, cuyas erogaciones figuran también en el Presupuesto General de la Administración Provincial. No incluye, en cambio, las contribuciones a organismos, entidades o empresas que no integran dicho Presupuesto General.

Sector 10 - DEUDA PUBLICA

Erogaciones destinadas a disminuir en un ejercicio, el pasivo del Estado Provincial por la cancelación de la deuda pública y de otras deudas, ya sea en forma parcializada o totalmente.

Sector 11 - EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Erogaciones con destino a la atención de adelantos a proveedores y contratistas derivados de compromisos asumidos por el Estado Provincial, ya sea por la adquisición de bienes o por la construcción de obras, cuya entrega no se opera en el mismo ejercicio en que se efectúan los referidos adelantos.

ANEXO II

NOMENCLADOR POR OBJETO DE EROGACIONES

- SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES -

Sector 1 - OPERACION

Partida Principal 1. - Personal

Retribuciones por servicios personales prestados al Gobierno en relación de dependencia, para atender el funcionamiento de sus servicios y la construcción y conservación de sus bienes de capital. Incluye los aportes que realizan los organismos de la Administración General al Instituto de Previsión Social de la Provincia y a toda otra institución del sistema de Previsión y Asistencia Social en su carácter de empleador.

Esta Partida Principal se clasifica en las siguientes partidas subprincipales:

1. Planta Permanente.
2. Planta Temporaria.
3. Salario Familiar.
4. Servicios Extraordinarios.
5. Asistencia Social al Personal.

Las previsiones para las precitadas Partidas Subpricipales 1 y 2 se subdividen dentro del Presupuesto en Regimenes Estatutarios y Agrupamientos Ocupacionales, según se indica en cada caso.

Las Direcciónes de Administración Contable u Organismos que hagan sus veces contabilizarán en forma analítica los gastos imputables a dichos Regimenes Estatutarios y Agrupamientos Ocupacionales y a las partidas Subprincipales 3 a 5 inclusive, mediante la apertura de registros para cada una de las Partidas Parciales y Subparciales clasificadas a continuación y que resulte necesario utilitar.

Partida Subprincipal 1 - Planta Permanente

Personal que se desempeña en cargos correspondientes a las dotaciones permanentes previstas en las respectivas estructuras funcionales y personal titular de horas de cátedra de igual condición.

Comprende esta Partida Subprincipal las siguientes parciales que se agrupan dentro de los Regimenes Estatutarios y Agrupamientos Ocupacionales según corresponda, que se enuncian seguidamente:

I REGIMENES ESTATUTARIOS
1. Ley 10.430
2. Docentes
3. Seguridad
4. Clero
5. Personal Técnico Gráfico - Ley 10.449
6. Poder Judicial
7. Actividades Artísticas y/o Conexas
8. Dirección de la Energía
9. Carrera Hospitalaria
10. Banco de la Provincia de Buenos Aires
11. Investigadores Científicos
12. Jerarquizado Superior
13. Personal de Vialidad - Ley 10.328
14. Personal de Obras Sanitarias - Ley 10.384
15 Personal Ley 11.206

II. AGRUPAMIENTOS OCUPACIONALES
1. Servicio o Servicio y Maestranza
2. Obrero
3. Administrativo
4. Técnico
5. Profesional
6. Jerárquico o Personal de Conducción
7. Docente
8. Seguridad
9. Clero
10. Artístico
11. Funcionarios de la Justicia
12. Representantes del Ministerio Público
13. Magistratura
14 Secretarios Privados o Asesores
15. Autoridades Superiores
16. Banco de la Provincia de Buenos Aires
17. Docente (Horas de Cátedra)
19. Obrero de Oficios
20. Técnico Profesional
21. Superior
22. Personal Portuario

Tratándose de personal de la Dirección de la Energía podrá clasificarse en su totalidad, salvo los cargos Directivos, en el Agrupamiento Ocupacional 4: Técnico.

Partida Parcial 1 - Sueldos Básicos:

Sueldos Nominales, Horas de cátedra u otras remuneraciones globales de igual condición.

Se clasifican según las siguientes Partidas Subparciales:

Partida Subparcial 1 - Individuales:

Se incluirán en esta Partida las asignaciones básicas individuales de los funcionarios, magistrados y agentes en general de la Administración, conforme a los distintos Regimenes Estatutarios y Agrupamientos Ocupacionales que resulten de la aplicación de las normas vigentes en materia de personal.

Partida Subparcial 2 - Globales:

Son los créditos con asignaciones globales que fije el Presupuesto que, conforme a su naturaleza se subdividen en los siguientes conceptos, que no serán clasificados en el Presupuesto aunque las Direcciones de Administración Contable u Organismos que hagan sus veces contabilizarán en forma analítica los gastos imputables a esta Partida Subparcial:

a) Personal mensualizado: Personal comprendido en estatutos y/o escalafones que fijen retribuciones en base a conceptos que, por su especial composición, imposibiliten la identificación de los cargos dentro de la Partida Subparcial 1 Individuales.

b) Horas de cátedra: Pago al Personal Docente cuya retribución sea por hora de cátedra, no figurando en el Presupuesto el respectivo número de cargos, sino la cantidad total de horas semanales previstas.

Partida Subparcial 3 - Reubicaciones:

Se atenderán con imputación a esta Partida los sueldos del siguiente personal:

a) Las reubicaciones del personal afectado por medidas de racionalización administrativa que suprimieran sectores de las estructuras aprobadas por el Poder Ejecutivo.

b) Las reubicaciones del personal del agrupamiento jerárquico que pierda dicho carácter.

c) Las reubicaciones del personal sin estabilidad que retenga cargo permanente.

H.C.S.

El número de cargos que fije el Presupuesto para la Partida Principal 1 - Subprincipal 1., no incluirá el que corresponda a esta Partida Subparcial, pudiéndose incrementar en el próximo ejercicio de conformidad con las reubicaciones realizadas en el ejercicio corriente.

Partida Parcial 2 - Suplementos Varios:

Asignaciones que incrementan las retribuciones del Personal Constituyen aditamentos que se liquidan independientemente del sueldo del agente. Conforme la naturaleza de estos beneficios se subdividen en las siguientes Partidas Subparciales:

Partida Subparcial 1 - Diferencias por Escalafón:

Créditos para absorber los ajustes de sueldos devengados hasta el ejercicio vigente, inclusive del personal cuya remuneraciones estén regidas por estatutos, escalafones o convenios de trabajo reconocidos o aprobados por la autoridad competente y cuya periodicidad no coincida con el Presupuesto anual o, coincidiendo, no hubiera sido posible liquidarlos oportunamente. Asimismo, asignaciones periódicas por antiguedad, reemplazos, mayor jerarquía y otros conceptos que pudieran prever los regimenes especiales.

En la contabilización analítica de esta Partida, se indicarán además los créditos por los siguientes conceptos:

a) Varios

b) Diferencias Ley 10.430

Partida Subparcial 2 - Bonificaciones

Se atenderá con esta Partida el pago de las bonificaciones acordadas por disposiciones legales o reglamentadas por el Poder Ejecutivo y aquellas que, con carácter especial reglamente y otorgue el Poder Ejecutivo en acuerdo general de Ministros para el personal de la Administración Central y Organismos Descentralizados.

Partida Subparcial 3 - Gastos de Representación:

A esta partida se imputarán las sumas mensuales que fijen las leyes respectivas para atender los gastos originados por la investidura de los funcionarios. Estos gastos no estarán sujetos a rendición de cuentas en lo que se refiere a su inversión.-

Partida Subparcial 4 - Actualización e Intereses:

Se atenderá con esta partida el pago de la actualización monetaria e intereses derivados de la deuda contraida por parte de la Administración Central o sus Organismos Descentralizados emergentes de la relación de empleo público con sus agentes.-

Partida Parcial 3 - Sueldo Anual Complementario:

Créditos para atender la retribución anual complementaria del personal conforme al régimen establecido por las normas legales vigentes.

Partida Parcial 4 - Aporte Patronal Jubilatorio:

El que realiza el Estado correspondiente a su personal para financiamiento de regimenes de previsión en su carácter de empleador. Se subdivide en las siguientes Partidas Subparciales:

Partida Subparcial 1 - Al Instituto de Previsión Social de la Provincia:

Comprende el que corresponde conforme a las disposiciones legales vigentes.

Partida Subparcial 2 - A Otros Institutos de Previsión:

Comprende las obligaciones emergentes de otros regimenes previsionales vigentes.

Partida Parcial 5 - Aporte Patronal para Obra Social:

El que realiza el Estado para el financiamiento de regimenes asistenciales o de obras sociales en su carácter de empleador.

Se subdivide en las siguientes Partidas Subparciales:

Partida Subparcial 1 - Al I.O.M.A.:

El aporte del Estado al régimen del Instituto de Obra Médico Asistencial.

Partida Subparcial 2 - Al Seguro Colectivo:

El que deba realizar el Estado por este concepto.

Partida Subparcial 3 - Otros Aportes:

Para otros regimenes, los que se clasificarán en apartados en cada caso.

Partida Parcial 6 - Otros Aportes Patronales:

Comprende los aportes que otorga el Estado en su carácter de empleador, no imputables a las procedentes Partidas Parciales, y que son dispuestos por Ley.-

Partida Subprincipal 2 - Planta Temporaria:

Personal que se desempeña en cargos correspondientes a dotaciones temporales o variables. Comprende las siguientes partidas parciales agrupadas en Regimenes Estatutarios y Agrupamientos Ocupacionales que se detallan:

I. REGIMENES ESTATUTARIOS
1. Ley 10.430
2. Docentes
3. Seguridad
5. Personal Técnico Gráfico - Ley 10.448
6 Poder Judicial
7. Actividades Artísticas y/o Conexas
8. Dirección de la Energía
10. Banco de la Provincia de Buenos Aires
11. Investigadores Científicos
13. Personal de Vialidad - Ley 10.328
14. Personal de Obras Sanitarias - Ley 10.384
15. Personal Ley 11.206

II AGRUPAMIENTOS OCUPACIONALES
1. Servicio o Servicio y Maestranza
2. Obrero
3. Administrativo
4. Técnico
5. Profesional
7. Docente
8. Seguridad
10. Artístico
14. Secretarios Privados o Asesores
16. Banco de la Provincia de Buenos Aires
17. Docente (Horas de Cátedra)
18 Docente (Suplentes)
19. Obrero de Oficios
20. Técnico Profesional
21. Integrantes de Institutos de Estudios Judiciales
22. Personal Portuario
23. Integrantes de Institutos de Estudios Judiciales

Partida Parcial 1 - Sueldos Básicos:

Incluye las retribuciones básicas del personal temporario que se detallan en las siguientes Partidas Subparciales:

Partida Subparcial 1 - Individuales:

Se incluirán en esta Partida las asignaciones básicas individuales del personal temporario, determinando número de cargos de los mismos.

Comprende el siguiente personal:

a) Mensualizado

b) Otro personal temporario

Partida Subparcial 2 - Globales:

Incluye la retribución del personal temporario no comprendido en la Partida Subparcial 1 - Individuales, los que no consignarán número de cargos, a excepción del personal jornalizado y del docente provisional.

Tratándose de Personal Docente retribuido por Horas de Cátedra, figurará en el Presupuesto en lugar del número de cargos, la cantidad total de horas semanales contempladas.

El personal comprendido en esta Partida Parcial, es el que seguidamente se detalla:

a) Suplentes (Personal Docente)

b) Provisionales (Personal Docente)

c) Horas de Cátedra (Personal Docente)

d) Personal destajista: Personal cuya retribución se establece en función de la ejecución de una determinada cantidad de trabajo realizado por pieza elaborada, función artística, tanto por ciento, etc., sin tener en cuenta el tiempo empleado, con la sola excepción del personal que por la naturaleza especial de los servicios a realizar deba designar la Junta Electoral, el que será retribuido por hora de labor.

H.C.S.

e) Servicios Auxiliares de Policía

f) Personal Jornalizado.

g) Personal de servicio mensualizado reemplazante de porteros de escuela, y de cocineros y ayudantes de cocina de Comedores Escolares, en uso de licencia sin o con goce total o parcial de sueldo.

También se imputará a esta Parcial la compensación a los integrantes del Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial, por la realización de tareas docentes y afines en el referido Instituto. Dicha compensación se establece por cada curso y por mes en hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico fijado para el nivel uno (ayudante 2º) en la Escala de Remuneraciones vigente para el personal del Poder Judicial, en la forma que lo reglamente la Suprema Corte de Justicia.

Aunque el detalle precedente no figurará en el Presupuesto, las Direcciones de Administración Contable u Organismos que hagan sus veces, contabilizarán analíticamente los gastos imputables a esta Partida Parcial.

Partida Parcial 2 - Suplementos Varios

Partida Parcial 3 - Sueldo Anual Complementario

Partida Parcial 4 - Aporte Patronal Jubilatorio

Partida Parcial 5 - Aporte Patronal para Obra Social

Partida Parcial 6 - Otros Aportes Patronales.

Las Partidas Subparciales en que se subdividen las cinco Partidas Parciales precedentes, son las mismas determinadas en el presente Nomenclador para sus similares de la Subprincipal 1 "Planta Permanente".

Partida Subprincipal 3 Salario Familiar:

Pago de los beneficios acordados por las disposiciones pertinentes en concepto de asignaciones familiares, subsidios por escolaridad, nacimiento, casamiento y similares, como así también asignación complementaria de vacaciones.

Conforme a la imputación de las retribuciones básicas del personal beneficiado se subdividirá en las siguientes Parciales:

Partida Parcial 1 - Planta Permanente

Partida Parcial 2 - Planta Temporaria

Partida Subprincipal 4 - Servicios Extraordinarios:

Retribuciones por trabajos realizados en horas extraordinarias por el Personal de la Administración General.

Conforme la imputación de las retribuciones básicas del personal involucrado se subdividirá en las siguientes Parciales:

Partida Parcial 1 - Planta Permanente

Partida Parcial 2 - Planta Temporaria

Partida Subprincipal 5 - Asistencia Social al Personal:

Gastos de esparcimiento, accidentes de trabajo, entierro, luto y similares, a los que el Estado en su carácter de empleador contribuye, como asimismo indemnizaciones al personal de la Administración.

Se clasificará en las siguientes Partidas Parciales:

Partida Parcial 1 - Indemnizaciones por prescindibilidad:

Gastos emergentes de disposiciones legales que establezcan cualquier tipo de indemnización o compensación al personal de la Administración General.

Partida Parcial 2 - Cumplimiento Decreto-Ley 9507/80

Partida Parcial 3 - Cumplimiento Decreto nº 4239/89

Partida Parcial 4 - Otros:

Se atenderán los demás gastos enunciados para esta Subprincipal. Cuando los mismos estén determinados por estatutos, escalafones, etc., figurarán en el Presupuesto como Partidas Subparciales de esta Partida Parcial.

Partida Principal 2 - Bienes y Servicios no Personales:

Erogaciones por Bienes y Servicios excluidos los del personal en relación de dependencia - para atender la operación de los servicios estatales, incluso la conservación y reparación de bienes

Partida Subprincipal 1 - Bienes de Consumo:

Los que se adquieran para atender el funcionamiento de los entes estatales, o para conservar el activo fijo todos aquellos bienes que por su escaso valor, en virtud de las normas legales vigentes no deben inventariarse

Las parciales de esta Subprincipal se utilizarán exclusivamente para atender gastos de operación, es decir, los de aquellos bienes que se pierden con el primer uso, se destinen a reparación o conservación de bienes y los casos previstos en la última parte del párrafo anterior.

Las Direcciones de Administración Contable u Organismos que hagan sus veces contabilizarán los gastos imputables a esta Partida Subprincipal mediante la apertura de registros para cada uno de los conceptos comprendidos en las Parciales clasificadas a continuación, excepto Dirección de la Energía y Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Partida Parcial 1 - Alimentos y Productos Agropecuarios:

Bebidas y productos alimenticios manufacturados o no, incluidos los animales vivos para consumo y experimentación; aceites y grasas: animales y vegetales; forrajes y otros alimentos para animales; productos agrícolas, ganaderos y de la pesca, semillas y plantas. Asimismo incluye productos para refrigerio y similares, como así también el reintegro de gastos en concepto de racionamiento o sobreración liquidados de acuerdo a las normas vigentes.

Partida Parcial 2 - Productos de la Minería, Petróleo y sus derivados:

Combustibles, minerales sólidos, minerales metalíferos y no metalíferos, petróleo crudo y sus derivados, incluyendo grasas, aceites minerales, asfaltos y productos similares.

Partida Parcial 3 - Textiles y sus confecciones:

Uniformes, prendas de vestir, ropa de diversos tipos, de cama, mantelería, hilados y telas y todo otro producto proveniente de estas ramas industriales; como ser mantas, frazadas, sogas, lonas, estopas, etc.

Partida Parcial 4 - Maderas, corcho y sus manufacturas:

Madera y corcho manufacturados o no y todo otro producto proveniente de esta rama, incluyendo carbón vegetal, leña, etc.

Partida Parcial 5 - Papel, Cartón e Impresos:

Papel y cartón en sus diversas formas y clases, impresos y publicaciones, diarios y revistas no destinados a colecciones, como ser los consumibles en oficinas, enseñanza, etc.

Partida Parcial 6 - Productos Químicos y Medicinales:

Comprende la adquisición de drogas, abonos, fertilizantes, insecticidas, plaguicidas y demás productos químicos y medicinales destinados a uso: médico, farmacéutico, odontológico, potabilización de agua, veterinario, de laboratorio, fotocinematográfico, etc. y productos de ramas industriales conexas tales como pintura, barnices, fósforos y jabones.

Partida Parcial 7 - Explosivos y Municiones:

Cápsulas y cartuchos cargados o no, pólvoras, explosivos, fulminantes, fuegos artificiales, etc.

Partida Parcial 8 - Cueros, Plásticos, Caucho y sus manufacturas:

Cueros en sus distintos tipos elaborados o semielaborados, en forma de tientos, correas, suelas y demás formas empleadas en distintos usos: hules y similares, cauchos y plásticos en sus distintas elaboraciones, sea en plancha, trozos y bajo forma de caños, tubos, etc.

Partida Parcial 9 - Piedra, Vidrio y Cerámica:

Mármoles, mosaicos, arenas, piedras, pedregullo, ladrillo, cales, cemento, yeso, vidrio, alfarería, cerámica, etc.

Partida Parcial 10 - Metales comunes y sus manufacturas:

Productos metálicos sin elaborar o semielaborados y sus manufacturas, tales como estaño, plomo para soldar o para imprenta, rieles y perfiles metálicos, etc.

Partida Parcial 11 - Otros Bienes de Consumo:

A esta Partida Parcial se imputarán los gastos relacionados con la adquisición de bienes de consumo que no se encuentren específicamente contemplados en las Partidas Parciales precedentes.

Partida Subprincipal 2 - Servicios no Personales:

Gastos en servicios (excluidos los prestados por el personal en relación de dependencia) para atender el funcionamiento de los entes estatales y la construcción y conservación de sus bienes de capital.

Las Direcciones de Administración Contable u Organismos que hagan sus veces, contabilizarán los gastos imputables a esta Partida mediante la apertura de registros para cada uno de los conceptos comprendidos en las Parciales clasificadas a continuación, excepto Dirección de la Energía y Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Partida Parcial 1 - Electricidad, Gas y Agua:

Servicio de provisión de electricidad, gas y agua y de evacuación del efluente cloacal.

Partida Parcial 2 - Transporte y almacenaje:

Transporte de bienes muebles y semovientes, por vía terrestre, pluvial, marítima o aérea; servicios portuarios, estibajes y almacenaje.

Partida Parcial 3 - Pasajes:

Costo de los boletos, pases, pasajes y abonos por el traslado de agentes del Estado y de aquellos que viajen por cuenta del mismo.

Cuando el traslado se efectúe dentro de la Jurisdicción donde el agente presta habitualmente sus servicios, el gasto se imputará a la Partida Parcial 10: "Viáticos y Movilidad".

Partida Parcial 4 - Comunicaciones:

Servicios telegráficos, cablegráficos, telefónicos, radiotelefónicos, postales, etc.

Partida Parcial 5 - Honorarios y Retribuciones a Terceros:

Erogaciones de la Administración por servicios prestados por terceros, excluidos los que deban ser atendidos en la Partida Principal 1 "Personal", para funcionamiento de las dependencias estatales, tales como limpieza y desinfección y trabajos de impresión de libros, folletos, boletines y memorias oficiales para uso científico,cultural, administrativo, etc.

Se apropiarán a esta Partida Parcial los gastos en concepto de aportes a organismos federales, nacionales e interprovinciales de los que la Provincia, en su carácter de integrante de dichos entes, es receptora real o potencial de servicios.

Igualmente esta Partida comprenderá las erogaciones por convenios suscriptos con organismos públicos o privados para la realización de estudios, asesoramientos, etc., como así también aquellos que se celebren con instituciones de enseñanza para la realización de prácticas rentadas en dependencias provinciales.

Cuando el prestatario del servicio sea una empresa privada y la naturaleza del mismo sea referida a estudios, asesoramiento o similares, la contratación será dispuesta por el Poder Ejecutivo o autoridad con competencia legal en los demás poderes del Estado y en los Organismos Descentralizados.

Se incluirán, asimismo, en esta Partida, los créditos necesarios para atender el pago de honorarios fijados por autoridad competente; comisiones reconocidas por gestiones realizadas en favor del Estado y retribuciones a profesionales, peritos, agentes en relaciones públicas u otros, siempre que la tarea consista en el trabajo personal sin relación de dependencia y la remuneración no se establezca en función del tiempo empleado.

La existencia de las causales que determine la necesidad de utilizar esta Partida para los casos señalados en el párrafo anterior, deberá ser fundamentada por los Ministros respectivos o titulares de Organismos Descentralizados, debiendo precisarse las tareas que se encomiendan en el contrato respectivo, que será aprobado por el Poder Ejecutivo, salvo que el importe de la contratación no supere el cincuenta por ciento (50%) del límite establecido por el Artículo 26º inciso 2) de la Ley de Contabilidad, para las cuales solo se requerirá la certificación de la obra realizada.

Los gastos por comisiones realizadas en cumplimiento de las condiciones contractuales se atenderán con la Partida "Viáticos y Movilidad", conforme a la reglamentación que rige para la misma. Comprenderá además, créditos destinados al pago de peculios y premios de estímulo por el trabajo que realizan los internos, recluidos o penados, como también las retribuciones que se fijen a cualquier orden o congregación religiosa, cuyos servicios utilice el Estado (Superioras, Hermanas de Caridad, etc).

Incluye igualmente los honorarios y demás contraprestaciones que efectivice con cargo a su presupuesto operativo el I.O.M.A., por servicios asistenciales y gastos de farmacia prestados a sus afiliados en concepto de aportes de la Caja de Previsión y Seguros Médicos.

Partida Parcial 6 - Publicidad y Propaganda:

Difusión por cualquier medio de los actos de gobierno: leyes, decretos, resoluciones, concursos, licitaciones, etc.

Partida Parcial 7 - Seguros y Comisiones:

Pago de Primas y gastos de seguros, cualquiera fuese el riesgo cubierto; pago de comisiones a bancos u otras entidades oficiales o privadas por tareas, gestiones, etc.

Partida Parcial 8 - Alquileres:

Pago de arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes.

Partida Parcial 9 - Impuestos, Derechos y Tasas:

Pago de los mismos y/o similares en los casos no incluidos en otras partidas del presente Nomenclador.

Partida Parcial 10 - Viáticos y Movilidad:

Asignaciones que se liquidan en concepto de viáticos, movilidad e indemnización por traslado de acuerdo con la reglamentación vigente.

Partida Parcial 11 - Premios:

Gastos en bienes y servicios para premios de reconocimiento al mérito.

Los premios serán acordados por el Poder Ejecutivo, Ministros y autoridad competente, en dinero o en especie para ser disputados en concursos destinados a promover las actividades humanas en sus manifestaciones culturales, científicas, literarias, deportivas, industriales, agrícolas, ganaderas o de fomento de cualquier índole, que sean de interés general y fueran organizadas por el Estado o Instituciones privadas con Personería Jurídica con el auspicio de Organismos Estatales. Asimismo, podrán atenderse con esta Partida, los que se resuelva acordar a educandos y egresados de establecimientos educacionales oficiales y/o privados y aquellos que se destinen a agentes de la Administración Pública con carácter de estímulo por iniciativa o antigüedad de servicios prestados en la Provincia.

Los premios en especie solo podrán llevar inscripciones que aludan a la Provincia de Buenos Aires y a la Jurisdicción administrativa correspondiente, quedando expresamente prohibida toda leyenda que mencione en forma directa o indirecta al funcionario que disponga su otorgamiento.

Partida Parcial 12 - Gastos Judiciales:

Gastos originados en los juicios en los que el Estado haya sido parte, con exclusión de las erogaciones que motivadas por el cumplimiento de sentencias judiciales firmes, corresponda imputarlas a otras Partidas del presente Nomenclador.

Partida Parcial 13 - Misiones Especiales:

Se atenderán con esta Partida las asignaciones que fije el Poder Ejecutivo a misiones o comisiones integradas por personal de la Administración Pública y/o asesores que, sin pertenecer a la misma sean designados para realizar estudios, asesorar y/o representar al Gobierno de la Provincia y sus Organismos dentro o fuera del país. También se imputarán a esta Partida los gastos, traslado y estadía de los integrantes de la comisión o misión que se designe, cuando los mismos sean personas ajenas a la Administración y aquellos que demande la inscripción para intervenir en congresos a los que asista.

No admite los gastos personales de funcionarios y empleados motivados por comisiones que sean consecuencia de la propia función del Organismo que los autoriza. En estos casos, se procederá a la liquidación de los viáticos respectivos de conformidad con las disposiciones vigentes y se imputarán a la Partida específica contemplada en este Nomenclador.

También se imputarán a esta Partida las asignaciones y gastos de traslado y permanencia de misiones o comisiones integradas por científicos, técnicos y/o asesores, del país o del exterior, cuyos servicios sean requeridos por Organismos Provinciales.

Partida Parcial 14 - Indemnizaciones:

Pago de indemnizaciones por daños y perjuicios, pérdidas, averías, tránsitos, etc.

Excluye indemnizaciones al Personal, previstas en la Partida Subprincipal 5 "Asistencia Social al Personal", de la Partida Principal 1 "Personal"

Partida Parcial 15 - Otros Servicios no Personales:

A esta Partida Parcial se apropiarán los gastos relacionados con el pago de servicios no personales que no se encuentren especificamente contemplados en las Partidas Parciales precedentes.

Comprende, en particular, las sumas fijas que en concepto de compensación de gastos establezca el Poder Ejecutivo y autoridades con competencia legal de los demás poderes del Estado

Asimismo a esta Partida Parcial se apropiarán los aportes fijos y otros gastos que demande la realización de congresos, reuniones, fiestas públicas, exposiciones, concursos, torneos y demás actos que organice, auspicie o asista el Poder Ejecutivo, Ministros, Titulares de los Organismos Descentralizados o Titulares de los Organismos de la Constitución por sí o delegando representación, como así también los que deban organizar las reparticiones de la administración para el desempeño de sus funciones especificas, incluyendo los que se originen con motivo de la realización de cursos de especialización (honorarios a profesores, traslado de personas pertenecientes o no a la administración, bibliografia, etc.). El Poder Ejecutivo, Ministros o autoridad con competencia legal en su caso, autorizarán las erogaciones a realizar en cada oportunidad, quedando exceptuadas de la obligatoriedad de rendición de cuentas las que realice la Gobernación.

También comprenderá los gastos que demande la adquisición de flores, placas recordatorias u otros presentes que deban ofrendar como cortesia y homenaje los funcionarios autorizados, en nombre de sus respectivas reparticiones

Partida Subprincipal 3 - Gastos Funcionales:

Atención de erogaciones que sea indispensable mantener en reserva. Incluye también los gastos para atender situaciones de emergencia que hicieran indispensable el socorro inmediato del gobierno. Asimismo, esta Partida comprende gastos inherentes a la residencia y afines del Gobernador, Ministros del Poder Ejecutivo y demás funcionarios que especificamente se determine en la Partida respectiva.

Partida Parcial 1 - Gastos de Función:

La utilización de esta Partida será dispuesta por los respectivos titulares, haciendose responsables directos de los gastos que autoricen de la siguiente forma:

1. Sin sujeción a las disposiciones de la Ley de Contabilidad, y hasta el importe que le fije la ley de Presupuesto, los siguientes conceptos:

a) Gastos de refrigerio y comida de los funcionarios detallados a continuación y sus respectivos núcleos familiares, como así también del personal afectado a las residencias oficiales:

- Gobernador;
- Presidente y Miembros de la Suprema Corte de Justicia;
- Ministros del Poder Ejecutivo;
- Director General de Escuelas y Cultura;
- Titulares de los Organismos de la Constitución;
- Asesor General de Gobierno;
- Secretario General de la Gobernación;
- Secretario Privado del Gobernador;
- Secretario de Seguridad;
- Jefe y Subjefe de Policia;
- Jefe y Subjefe del Servicio Penitenciario;
- Titulares de los Organismos Descentralizados;
- Presidente, Vicepresidente y Director Secretario del Banco de la Provincia de Buenos Aires;
- Subsecretarios de la Gobernación, de los Ministerios y de la Dirección General de Escuelas y Cultura;
- Auditor General de la Dirección General de Escuelas y Cultura;

También se imputarán a esta partida los gastos por hospedaje de aquellos funcionarios que comprendidos en la presente no disponen de residencia oficial o casa-habitación.

Los gastos de conservación, funcionamiento y mantenimiento de las residencias o alojamientos destinados a casa-habitación, como así también las erogaciones que impliquen un aumento del patrimonio del Estado serán afectadas a los créditos correspondientes de acuerdo con el presente Nomenclador

En los casos que corresponda el alquiler respectivo, se atenderán con la Partida Subprincipal Servicios no Personales de las jurisdicciones u organismos correspondientes.

b) También comprende los gastos de refrigerio y comida de los funcionarios que se detallan a continuación, y de sus respectivos grupos familiares:

- Fiscal de Estado Adjunto
- Subsecretario de la Fiscalia de Estado;
- Consejeros del Consejo General de Educación y Cultura
- Vocales del Tribunal de Cuentas;
- Integrantes del Directorio de I.O.M.A;
- Reemplazantes naturales de los Titulares de los Organismos de la Constitución y de los Organismos Descentralizados;
- Asesor Ejecutivo de la Asesoria General de Gobierno;
- Escribano General de Gobierno;
- Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, Camaristas, Fiscal de la Cámara de Apelación, Secretario de la Suprema Corte de Justicia, Secretario de la Procuración General, Jueces de Primera Instancia, Subsecretario de la Suprema Corte de Justicia, Integrantes del Ministerio Público, Prosecretario de la Suprema Corte de Justicia, Curador Oficial de Alienados de la Procuración General, Director General de Receptorias de Expedientes y Archivos, Director General de Mandamientos y Notificaciones, Director General de Asesorias Periciales, Secretarios de Cámara, Secretario de Primera Instancia, Abogado Inspector de la Suprema Corte de Justicia, Subdirector General de Mandamientos y Notificaciones, Subdirector General de Asesorias Periciales, Jefe de Contrataciones, Secretarios del Registro Público de Comercio, Inspector del Juzgado Notarial, Abogado Adscripto de la Suprema Corte de Justicia, Secretario de Exhortos Penales, Abogado Jefe de Oficina de Mandamientos y Notificaciones, Jefe de Receptoria General de Expedientes y Jefe de Archivo Departamental;

Directores del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

c) Gastos emergentes de donativos y subsidios menores que se efectúen en nombre del Poder Ejecutivo, Gobernación, Ministerios o Dirección General de Escuelas y Cultura a Instituciones con Personeria Juridica o que reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, tales como asilos, patronatos, hospitales y demás entidades de beneficiencia.

2. Sin sujeción a las disposiciones de la Ley de Contabilidad, y por reintegro de gastos, rendidos con comprobantes y hasta el limite que fije la Ley de Presupuesto, los gastos derivados de agasajos y homenajes que realicen los siguientes funcionarios:

- Gobernador
- Ministros del Poder Ejecutivo
- Secretario General de la Gobernación
- Secretario de Seguridad
- Director General de Escuelas y Cultura
- Asesor General de Gobierno
- Fiscal de Estado

Partida Parcial 2 - Erogaciones Reservadas:

Gastos de Organismos del Estado que deban mantenerse en reserva.

Partida Parcial 3 - Situaciones de Emergencia:

Epidemias, inundaciones, sismos, incendios, catástrofes que reclamen la acción inmediata del Gobierno.

La declaración de emergencia y el monto de apoyo lo determinará el Poder Ejecutivo.

Las contrataciones que se efectúen estarán exceptuadas de las limitaciones del régimen de contrataciones de la Ley de Contabilidad.

Partida Subprincipal 4 - Mantenimiento y Reparación:

Esta Partida estará integrada por las Partidas Parciales enunciadas a continuación:

Partida Parcial 1 - De Edificios
Partida Parcial 2 - Red Vial
Partida Parcial 3 - Otros

Las precedentes Partidas Parciales 1 y 2 figurarán en el Presupuesto detallando cada uno de los trabajos a realizar y sus respectivos importes. Cuando la Dirección General de Escuelas y Cultura deba realizar algún trabajo no previsto en el detalle aludido podrá incorporarlo al Presupuesto con sujeción a las facultades otorgadas por el Artículo 8º inciso 1) de la Ley 10.236.

Sector 2 - DEUDA PUBLICA

Partida Principal 3 - Intereses y Actualización de Deudas:

Erogaciones destinadas a atender los intereses y en su caso la actualización de la deuda pública y de otras deudas que reflejan la retribución al capital obtenido. Se deberán incluir los intereses que resulten de la totalidad de las deudas contraidas, incluyendo las renovaciones, y aquellos que se deriven de las deudas a contraer en el ejercicio.

Comprende las siguientes Partidas Subprincipales:

Partida Subprincipal 1 - Intereses y Actualización de la Deuda Pública:

Cubre la atención de erogaciones en concepto de intereses y, si correspondiera, la actualización de empréstitos de la Deuda Pública.

Partida Parcial 1 - Deuda Pública Interna

Partida Parcial 2 - Deuda Pública Externa

Partida Subprincipal 2 - Intereses y Actualización de Otras Deudas:

Obligaciones contraídas con Organismos o Entidades no incluidas en la Partida Subprincipal anterior.

Partida Parcial 1 - Instituciones Financieras

Partida Parcial 2 - Proveedores y Contratistas

Los gastos en concepto de publicidad, comisiones, etc., correspondientes a las deudas internas o externas se atenderán con las partidas parciales de "Bienes y Servicios no Personales" que correspondan de acuerdo con el objeto del gasto.

Sector 3 - TRANSFERENCIAS

Partida Principal 4 - Transferencias para financiar Erogaciones Corrientes:

Partida Principal 5 - Transferencias para financiar Erogaciones de Capital:

Se utilizará la Partida Principal 4 solo cuando el destino final del gasto sea una erogación corriente.

Si por el contrario el beneficio a otorgar, significare la capitalización del ente receptor, se imputará a la Partida Principal 5 - "Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital".

Cuando el beneficiario sea una entidad privada, será requisito indispensable que el mismo posea Personería Jurídica. Sólo podrá prescindirse de este requisito y siempre que se halle debidamente reconocido por Organismos Oficiales, cuando se trate de cooperadoras escolares, asistenciales o policiales; asilos; establecimientos medico-asistenciales; sociedades de bomberos voluntarios y sociedades de fomento.

Admitirá asimismo la atención de los beneficiarios enunciados en las Partidas Subprincipales 6, 7, 8 y 9.

Los créditos globales que se incluyan en estas Partidas serán dispuestos por el Poder Ejecutivo, Ministros en quién delegue o autoridades con competencia legal.

Tanto la Partida Principal 4 como la 5, comprenden las siguientes Partidas Subprincipales, a excepción de la Subprincipal 8 - "pasividades" que sólo debe utilizarse dentro de la Principal 4.

Partida Subprincipal 1 - Participación de Impuestos a los Municipios:

Comprende las afectaciones de recursos provinciales o de Coparticipación Federal con destino a las Municipalidades.

Partida Subprincipal 2 - Aportes a Municipalidades y Otros Entes Comunales:

Subsidios y Subvenciones otorgados a los Gobiernos Municipales y sus dependencias.

Partida Subprincipal 3 - Aportes a Empresas Provinciales:

Subsidios a Empresas Provinciales para contribuir a su financiamiento.

Partida Subprincipal 4 - Aportes a Entes Provinciales:

Contribuciones al Presupuesto Operativo de Organismos Descentralizados para el Pago de prestaciones a terceros en concepto de pasividades, pensiones, etc. No se incluyen aportes patronales, etc.

Partida Subprincipal 5 - Aportes a Entes del Gobierno Nacional:

Subsidios y Subvenciones otorgados a Organismos o Entidades dependientes del Gobierno Nacional, incluso los que se entreguen en carácter de contribución para las inversiones a realizar por éstos, que se clasificarán, en este caso, en la Partida Principal 5.

Partida Subprincipal 6 - Aportes a Actividades no Lucrativas:

Subsidios y Subvenciones a favor de entidades privadas sin fines de lucro, incluyendo cooperativas de servicios públicos u otras, y subsidios a los particulares en forma de becas de estudio y similares, como así también la ayuda a personas de escasos recursos, y los subsidios a personas para realizar investigaciones científicas o tecnológicas, para la asistencia a congresos y reuniones del mismo carácter

Partida Subprincipal 7 - Aportes a Actividades Lucrativas:

Comprende las previsiones destinadas a ser transferidas a favor de determinadas actividades económicas, empresas privadas o mixtas y otros entes del sector privado en general que persiguen fines de lucro.

Estas transferencias deberán programarse con el objeto de fomentar y promocionar la producción.

Partida Subprincipal 8 - Pasividades:

Comprende las prestaciónes en concepto de jubilaciones, pensiones y retiros, que sólo se clasificarán en la Partida Principal 4.

Partida Subprincipal 9 - Otros:

Transferencias a entidades mixtas, de la Provincia, municipales, nacionales o extraprovinciales a las que apoye el Estado, que por su carácter no pueden clasificarse en las Partidas Subprincipales anteriores.

Dichas Partidas Subprincipales, a su vez, deben distribuirse según corresponda dentro de las Partidas Parciales que se detallan a continuación:

Partida Parcial 1 - Subsidios:

Aportes por una sola vez, con carácter de ayuda extraordinaria para afrontar situaciones especiales que demanden la concurrencia del Gobierno.

Partida Parcial 2 - Subvenciones:

Aportes periódicos destinados a aliviar situaciones deficitarias de carácter habitual.

Partida Parcial 3 - Becas:

Asignaciones periodicas para estudios y perfeccionamiento.

Partida Parcial 4 - Otros:

Aportes del Estado que, por su carácter, no encuadren en ninguna de las Partidas Parciales precedentes.

Los créditos contemplados para las precedentes Partidas Parciales, se distribuirán en Partidas Subparciales, utilizando una para cada concepto específico que se prevea, informando esencialmente objeto y destinatario de las transferencias.

Sector 4 - A CLASIFICAR:

Partida Principal 6 - Crédito Adicional - Corrientes:

Crédito presupuestario global que se destinará al refuerzo o creación de otras Partidas durante la ejecución del Presupuesto.

Partida Subprincipal 1 - Emergencia y Ajuste:

Crédito Presupuestario global, que no admite imputación directa, cuya distribución o utilización será dispuesta por el Poder Ejecutivo, con refrenda del Ministerio de Economía, para los importes previstos en el Item "Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia" del Ministerio de Economía. Los restantes créditos por este concepto podrán disponerlos los titulares de las respectivas Jurisdicciones y Organismos Descentralizados que correspondan, previa intervención del Ministerio de Economía.

Las Partidas a crearse en el curso del Ejercicio a expensas de esta Subprincipal no podrán ser posteriormente reforzadas por otra vía que no sea la de origen.

Partida Subprincipal 2 - Ejercicios Anteriores:

Atención de gastos que no hubieran sido apropiados a sus ejercicios, de conformidad con las normas de la Ley de Contabilidad u originados en libramientos caducos o residuos pasivos perimidos.

Las afectaciones a esta Partida Subprincipal se reapropiarán mensualmente con cargo a las Partidas Principales correspondientes con que se atiendan los gastos propios del Ejercicio.

Partida Principal 7 - Erogaciones Especiales:

A esta Partida se imputarán los gastos expresamente autorizados por leyes especiales que prevean recursos propios o de Rentas Generales con afectación especial, quedando facultado el Poder Ejecutivo a adecuar y/o incorporar los respectivos rubros al Cálculo de Recursos del Presupuesto General. El

límite de estos gastos estará dado por la efectiva recaudación de los recursos previstos.

La Contaduría General de la Provincia ajustará los créditos de esta Partida hasta el monto de los recursos recaudados.

Al cierre del Ejercicio, la Contaduría General de la Provincia considerará como saldo afectado el que resulte de la diferencia entre los recursos efectivamente ingresados y los créditos legalmente comprometidos, trasladándolos como recursos del ejercicio siguiente.

La ejecución del Presupuesto demostrará la inversión clasificada por las Partidas incluidas en este Nomenclador.

Esta Partida figurará en el Presupuesto con la mención de la respectiva ley que le de origen, a nivel de Partida Subprincipal.

No podrán imputarse a esta Partida gastos relativos a "Personal".

SECCION 2 - EROGACIONES DE CAPITAL

Sector 5 - INVERSION REAL

Partida Principal 8 - Bienes de Capital:

Erogaciones por adquisición o instalación de bienes físicos (construidos o a construirse) nuevos o usados de producción nacional o extranjera.

La conservación de los bienes de capital que forman el patrimonio del Estado Provincial se considerará dentro del Sector 1, de la Sección 1 "Erogaciones Corrientes".

Las Direcciones de Administración Contable u Organismos que hagan sus veces contabilizarán los gastos imputables a esta Partida Principal y sus Subprincipales, mediante la apertura de registros para cada uno de los conceptos comprendidos en las parciales clasificadas en cada Subprincipal, excepto la Dirección de la Energía y Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Partida Subprincipal 1 - Equipamiento:

Bienes de Capital nuevos o usados y accesorios que aumentan su valor, que se utilicen directamente en la producción de bienes y servicios no encuadrables como tareas administrativas.

Partida Subprincipal 2 - Inversiones Administrativas:

Bienes de Capital nuevos o usados y accesorios que incrementan su valor, que se utilizan en el desarrollo de tareas administrativas.

Las Partidas Parciales siguientes se utilizarán indistintamente para la apertura de los créditos de las Subprincipales 1 "Equipamiento" y 2 "Inversiones Administrativas".

Partida Parcial 1 - Maquinarias y Herramientas:

Comprende la compra y mejora de maquinarias y equipos fijos transportables y sus partes y herramientas que se adquieren con las mismas, para obras, industrias, actividades agropecuarias, etc., equipos móviles, es decir, emplazados en un vehículo destinado únicamente a transportarlos, del cual representan la parte esencial del conjunto, tales como autogrúas autobombas, mezcladoras, dragas, etc.

Herramientas simples empleadas en aquellos trabajos de talleres en los que prima la habilidad del artesano, tales como tornos, guillotinas, prensas, etc., y herramientas afines.

Por otra parte, comprende también las inversiones administrativas para este tipo de actividades o de apoyo a tareas de producción de bienes y servicios en máquinas y equipos de oficina, tales como máquinas de escribir, calcular, copiadoras, impresoras, de contabilidad, fotografías, etc.

Para los elementos fijos incluye la instalación estrictamente necesaria para su puesta en servicio.

Partida Parcial 2 - Mobiaje:

Muebles, artefactos y demás elementos destinados al servicio del confort y decorado de cualquier género de ambientes, tales como oficinas, hospitales, aulas, gabinetes, internados, etc.

Dentro del concepto muebles, podrán considerarse camas, colchones, almohadas, armarios, escritorios, sillas, sillones, ficheros, etc.

Por artefactos se entienden aquellos destinados al confort e higiene de ambientes tales como, estufas, ventiladores, relojes, acondicionadores de aire, heladeras, aspiradoras, enceradoras, cocinas, artefactos de iluminación, televisores, combinados, etc.

Los elementos de decorado de ambientes también se atenderán con esta Parcial, entre otros los cortinados, alfombras, tapices, maceteros, floreros, etc.-

También admite esta Partida la compra de aquellos implementos utilizados en la preparación y servicio de alimentos y bebidas, tales como los de menaje y bazar (baterías de cocina, vajilla, cristalería, etc).

Se considerarán dentro de esta Parcial las inversiones de equipamiento destinadas a las funciones específicas de hospitales, escuelas, internados (de menores, ancianos, diferenciados, etc.) y laboratorios, etc.

Partida Parcial 3 - Medios de Transporte:

Vehículos de toda clase, terrestres, acuáticos o aéreos, armados o desarmados, destinados al transporte de personas o cosas, como así también sus repuestos de primera dotación. Se excluyen todos los medios de transporte destinados específicamente a seguridad.

Partida Parcial 4 - Aparatos e Instrumentos:

Aparatos e instrumentos y sus partes, destinados a laboratorios, oficinas, actividades artísticas o de cualquier otra manifestación científica o técnica.

Involucra a aquellos empleados para trabajos de precisión y medida, tales como balanzas, cronómetros, termómetros, sismógrafos, velocímetros, barómetros, teodolitos, niveles, etc.

Se imputarán también a esta Partida los aparatos e instrumental tales como telégrafos, radios, teléfonos, circuitos de televisión, grabadores, proyectores, filmadoras, etc.

Por otra parte admite la atención de inversiones destinadas a la compra de microscopios, telescopios y otros aparatos de óptica y demás aparatos e instrumental de laboratorio y de trabajo, como ser para uso médico, veterinario, etc.

Asimismo, los elementos para uso deportivo y de esparcimiento se imputarán a esta Partida Parcial, entre otros los necesarios para gimnasios, salas de juegos, equitación, etc.

Partida Parcial 5 - Elementos de Seguridad:

Armas y elementos empleados en su armado y montaje, como así también aeronaves, automotores, embarcaciones y otros elementos afines, destinados específicamente a seguridad. Incluye los repuestos de primera dotación.

Partida Parcial 6 - Colecciones y Elementos de Bibliotecas y Museos:

Libros, revistas y diarios, mapas, películas cinematográficas, impresos, discos fonoeléctricos, obras de arte y otros elementos destinados a la formación de colecciones para bibliotecas, mapotecas, cinematecas, discotecas, etc. Se incluyen los gastos de encuadernación de libros, compra de marcos para cuadros, de reproducciones fotográficas o con microfilme y los de grabación o filmación de discos o películas, todo ello exclusivamente para colecciones.

Partida Parcial 7 - Instalaciones:

Instalaciones internas de comunicación, electricidad, gas, agua, aire, vapor, etc. , así como sistemas contra incendio, de alarma u otros, tabiques, accesorios, casillas, garitas, etc., en edificios, talleres o establecimientos existentes.

Partida Parcial 8 Inversiones:

Bienes de Capital no clasificables en algunas de las Partidas Parciales precedentes.

Partida Subprincipal 3 - Bienes de Capital sin Discriminar:

Inversiones correspondientes a la Partida Principal "Bienes de Capital" destinadas a Inversiones de Residencia y otras erogaciones que no puedan discriminarse preventivamente

Comprenderá las siguientes Partidas Parciales:

Partida Parcial 1 - Inversiones de Residencia:

El Poder Ejecutivo dentro de los totales asignados para esta Partida Parcial, fijará los montos máximos a gastar en concepto de inversiones destinadas a las residencias de los funcionarios mencionados en la Partida Principal 2, Subprincipal 3, Parcial 1 - Apartado 2). La utilización de los créditos que se autoricen con este destino será dispuesta por los respectivos titulares sin sujeción a las disposiciones sobre contrataciones incluidas en la Ley de Contabilidad, haciéndose responsables directos de las inversiones que autoricen.

La adquisición de inmuebles se atenderá con la Partida Principal "Bienes Preexistentes".

Partida Parcial 2 Otros

Partida Principal 9 - Trabajos Públicos:

Inversiones reales que impliquen aumento del patrimonio del Estado por construcciones, equipamiento y habilitación, ampliaciones, mejoras, modificaciones que se realicen directamente en bienes incorporados al patrimonio de la Provincia en forma definitiva o en aquellos que se adquieran para transferirlr con cargo a terceros.

Por otra parte, ya se ejecuten por administración o por terceros, se atenderán con esta Partida aquellos trabajos de carácter especial que impliquen el acrecentamiento del Patrimonio del Estado, tales como catastros, relevamientos, mensuras, estudios especiales y similares que no forman parte del costo de una obra pública especifica.

No se incorporarán las obras: trabajos de reparación, refacción, conservación, etc., como tampoco los gastos originados por estudios y trabajos que se realicen por personal de la Administración y sus oficinas permanentes, aún cuando intervenga en los estudios, los que deberán ser considerados en la Sección 1 - "Erogaciones Corrientes".

Las obras, trabajos de construcción, ampliación, mejoramiento y modificaciones que se realicen con el propósito de ser transferidas sin cargo a terceros, se considerarán en el Sector "Transferencias" (Partida Principal 5 - Transferencias para financiar Erogaciones de Capital).

Las Partidas consideradas en esta Principal se dividirán a los fines informativos, no operativos, en las siguientes Subprincipales:

Partida Subprincipal 1 - Por Administración - Prosecución

Partida Subprincipal 2 - Por Administración - Nuevos

Partida Subprincipal 3 - Por Terceros - Prosecución

Partida Subprincipal 4 - Por Terceros - Nuevos

Se entenderá por trabajos públicos nuevos aquellos que no hubieran sido contratados o, en el caso de realizarlos por administración no hubieran tenido principio de ejecución física durante la vigencia de presupuestos anteriores, aún cuando hubieran estado incluidos en los mismos.

Las Parciales a considerar en cada una de las Subprincipales citadas servirán para el detalle de los trabajos públicos.

No serán operativas las aperturas de los créditos destinados a informar acerca de las inversiones en Jurisdicción de cada municipio, sino que tendrán un carácter meramente informativo.

Las Direcciones de Administración Contable u oficinas que hagan sus veces contabilizarán las erogaciones para cada uno de los conceptos comprendidos en las Subparciales enunciadas a continuación, excepto la Dirección de la Energía y el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Partida Subparcial 1 - Personal

Agentes afectados directamente a la ejecución de los trabajos públicos.

Partida Subparcial 2 - Bienes de Consumo:

Los utilizados en la construcción y mejoras de obras públicas incluyendo aquellos necesarios para el equipamiento y habilitación de las mismas.

Partida Subparcial 3 - Bienes de Capital:

Los necesarios para la realización (excluyo inmuebles), mejoras, equipamientos y habilitación de las obras públicas.

Los bienes de capital que se adquieran para la ejecución de obras por administración, excepto los destinados a habilitación, se imputarán a la Partida "Trabajos Públicos" sólo en el caso en que sea razonablemente previsible que los mismos se consumirán con la obra de que se trate. El profesional a cargo de la obra será el responsable de dicha determinación.

Partida Subparcial 4 - Servicios:

Los necesarios para la ejecución de las realizaciones.

Partida Subparcial 5 - Obras Ejecución por Terceros:

Obras y trabajos públicos realizados por terceros.

Partida Subparcial 6 - Aportes de Capital:

Los que fueren menester para la ejecución y/o habilitación de los trabajos públicos, tales como los aportes a cooperativas de servicios de electricidad, agua corriente y similares.

Sector 8 - BIENES PREEXISTENTES:

Partida Principal 10 - Bienes Preexistentes:

Bienes de Capital ya existentes para uso inmediato en el estado en que se encuentren o previa habilitación con equipos o bienes encuadrados en las Partidas Subprincipales 1 ó 2 de la Partida Principal 8.

Los Bienes de Capital usados de procedencia nacional se imputan también a esta Principal.

Partida Parcial 1 - Terrenos:

Terrenos baldíos y campos, con o sin mejoras.

Partida Parcial 2 - Edificios, Obras e Instalaciones:

Edificios en general, incluido el terreno en que se asientan fábricas, represas, puentes, muelles, canalizaciones, redes de servicio público o privado y otros bienes de capital adheridos al terreno, incluido éste y los derechos de servidumbre.

Partida Parcial 3 - Otros:

Otros bienes de capital preexistentes, tales como animales de trabajo, remonta, reproducción, exhibición etc., no incluidos en alguna de las dos Partidas Parciales precedentes.

Sector 7 - INVERSION FINANCIERA.

Partida Principal 11 - Aportes de Capital:

Los que se efectúen a entidades de derecho público o privado, ya sea en forma directa o mediante la compra de acciones y otros valores representativos de capital. Esta Principal se abrirá a nivel de Subprincipal.

Partida Principal 12 - Préstamos:

Préstamos, anticipos y otros aportes reintegrables en efectivo o en especie, los que se destinarán fundamentalmente al sector público para sufragar gastos de capital o corrientes. Al sector privado se podrá contribuir con préstamos de fomento o promoción y cuando dicho acto esté previsto en ley especial o cuando el prestatario sea una cooperativa

Las Partidas Subprincipales siguientes se usarán indistintamente para la apertura de los créditos de las Partidas Principales 11 - "Aportes de Capital" y 12 - "Préstamos".

Partida Subprincipal 1 - Municipalidades y Otros Entes Comunales

Partida Subprincipal 2 - Empresas Provinciales

Partida Subprincipal 3 - Entes Provinciales

Partida Subprincipal 4 - Entes del Gobierno Nacional

Partida Subprincipal 5 - Actividades no Lucrativas

Partida Subprincipal 6 - Actividades Lucrativas

Partida Subprincipal 7 - Otros.

A nivel de Partida Parcial se nominarán los Entes receptores.

Sector 8 - A CLASIFICAR.

Partida Principal 13 - Crédito Adicional - Capital:

Crédito presupuestario global que se destinará al refuerzo o creación de Partidas durante la ejecución del presupuesto.

Partida Subprincipal 1 - Emergencia y Ajuste:

Crédito presupuestario global que no admite imputación directa, cuya distribución o utilización será dispuesta por el Poder Ejecutivo, con refrenda del Ministro de Economía, para los importes previstos en el Item "Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia" del Ministerio de Economía. Los restantes créditos por este concepto podrán disponerlos los titulares de las respectivas Jurisdicciones u Organismos Descentralizados que corresponda, previa intervención del Ministerio de Economía.

Las Partidas a crearse en el curso del ejercicio a expensas de esta Subprincipal, no podrán ser posteriormente reforzadas por otra vía que no sea la de origen.

Los importes que se difieran a futuros ejercicios de las nuevas inversiones que se incorporen por esta vía, no podrán superar en conjunto, el monto del crédito total fijado por la Ley de Presupuesto para esta Partida Subprincipal, en Erogaciones de Capital.

Partida Subprincipal 2 - Ejercicios Anteriores:

Atención de gastos que no hubieran sido apropiados a sus ejercicios, de conformidad con las normas de la Ley de Contabilidad u originados en libramientos caducos o residuos pasivos perimidos.

Las afectaciones a esta Partida Subprincipal por gastos que no sean por trabajos públicos, se reapropiarán mensualmente con cargo a las Partidas Principales correspondientes con que se atienden los gastos propios del Ejercicio.

En el caso de trabajos públicos, la atención de estos gastos se efectuará con cargo al crédito de la Partida específica o global correspondiente a la obra o trabajo público de que se trate.

SECCION 3 - OTRAS EROGACIONES.

Sector 9 - EROGACIONES FIGURATIVAS.

Partida Principal 14 - Contribuciones para Financiar Erogaciones Corrientes:

Partida Principal 15 - Contribuciones para Financiar Erogaciones de Capital:

Partida Principal 16 - Contribuciones para Financiar Otras Erogaciones:

A nivel de Partidas Subprincipales se clasificarán indistintamente para las Principales precedentes las siguientes:

Partida Subprincipal 1 - Contribuciones a Organismos Descentralizados:

Partida Subprincipal 2 - Contribuciones a Cuentas Especiales:

Partida Subprincipal 3 - Contribuciones a Administración Central:

A su vez éstas se clasificarán según las siguientes parciales:

Partida Parcial 1 - Afectación de Recursos:

Sumas que se contemplan como participaciones sobre los recursos integrantes del Cálculo respectivo de:

Administración Central con destino al Cálculo de Recursos de Cuentas Especiales y de Organismos Descentralizados.

- Organismos Descentralizados con destino al Cálculo de Recursos de Administración Central, de otros Organismos Descentralizados y de Cuentas Especiales.

- Cuentas Especiales con destino al Cálculo de Recursos de Organismos Descentralizados y de Administración Central

Esta Partida se clasificará en Subparciales, una por cada Organismo y dentro de éste indicando la Ley dispositiva.

Partida Parcial 2 - Otras Contribuciones:

Sumas destinadas a integrar recursos de Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales excluidas las contempladas en la Partida Parcial anterior cuyas erogaciones figuren también en el Presupuesto General.

Sector 10 - DEUDA PUBLICA.

Partida Principal 17 - Amortización de Deudas:

Comprende a las erogaciones destinadas a atender la cancelación de la Deuda Pública y de otras deudas del Estado Provincial que tengan vencimiento en el Ejercicio y cuyo origen sea un préstamo de largo plazo.

Asimismo comprende las erogaciones para la cancelación definitiva de deudas de corto plazo. Cuando exista una renovación de deudas de ese tipo con el mismo acreedor u otro distinto, tal renovación no deberá incluirse en las erogaciones de esta partida, hasta tanto se opere su cancelación definitiva.

Dentro de las erogaciones destinadas a atender la cancelación de otras deudas del Estado deberán preverse las cancelaciones correspondientes a obligaciones contraídas con proveedores o contratistas en ejercicios anteriores y cuyo pago deba efectuarse en el ejercicio.

Partida Subprincipal 1 Amortización de la Deuda Pública:

Incluye las erogaciones que cubren la atención de las cancelaciones correspondientes a empréstitos de la deuda pública.

Partida Parcial 1 - Amortización de la Deuda Pública Interna.

Partida Parcial 2 - Amortización de la Deuda Pública Externa.

Partida Subprincipal 2 - Amortización de Otras Deudas:

Incluye las erogaciones destinadas a la atención de las cancelaciones correspondientes a otras deudas del Estado Provincial.

Partida Parcial 1 - Instituciones Financieras.

Partida Parcial 2 - Proveedores y Contratistas.

Partida Parcial 3 - Gobierno Nacional.

Sector 11 - EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.

Partida Principal 18 - Adelantos a Proveedores y Contratistas:

Erogaciones destinadas a la atención de adelantos a proveedores y contratistas que se afectarán a la atención de Erogaciones Corrientes y de Capital.

Partida Subprincipal 1 - Adelantos para Erogaciones Corrientes

Partida Subprincipal 2 - Adelantos para Erogaciones de Capital

ANEXO III

CLASIFICACION POR FINALIDADES Y FUNCIONES

1 - ADMINISTRACION GENERAL (Finalidad)

Comprende acciones inherentes al Estado, destinadas al cumplimiento de funciones tales como las legislativas, de justicia, administración y control, fiscal, de culto y apoyo a gobiernos municipales.

01 - Administración Fiscal (Función)

Programación de los ingresos y gastos públicos. Recaudación y fiscalización de los recursos, inversión de los fondos del Estado; registro y control interno de la Hacienda Pública, impresión de valores, etc..

02 - Control Fiscal (Función)

Control externo hacendal.

03 - Legislación (Función)

Ejercicio de potestades legislativas.

04 - Justicia (Función)

Ejercicio de potestades judiciales. No incluye las pertinentes a la finalidad "Seguridad" ni las de tribunales administrativos (Tribunal Fiscal, Tribunal de Faltas, etc.,), ni los de los registros destinados a salvaguardar derechos de propiedad.

05 - Culto (Función)

Sostenimiento del culto y acciones tendientes a asegurar la libertad de cultos.

Aportes a instituciones religiosas, no destinadas específicamente al cumplimiento de otras Finalidades de la presente clasificación.

06 - Apoyo a Gobiernos Municipales (Función)

Apoyo a Municipios u otros entes comunales, que por su generalidad no son discriminables preventivamente en alguna Finalidad del presente clasificador. Incluye conceptos tales como participación de impuestos; asistencia financiera para atender déficit presupuestario y deudas de tesorería, etc.

07 - Administración General sin discriminar (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no se encuentran en alguna función determinada de esta Finalidad. Comprende asimismo acciones que por su naturaleza, no pueden clasificarse en las restantes Finalidades del presente clasificador.

2 - SEGURIDAD (Finalidad)

Acciones referidas al mantenimiento del orden público interno; reclusión y corrección de quienes resulten condenados por infringirlo y reclusión preventiva de los procesados. No incluye policías especializadas (abastecimiento, tránsito, sanidad, etc.)

01 - Policía Interior (Función)

Incluye las acciones destinadas a preservar la seguridad de la población y de sus bienes.

02 - Reclusión y Corrección (Función)

Reclusión de personas en cumplimiento de órdenes de prisión preventiva o de condena, incluso el mantenimiento o mejora de la salud espiritual de los reclusos.

03 - Seguridad sin discriminar (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en las restantes funciones de esta Finalidad.

3 - SALUD (Finalidad)

Acciones orientadas a las personas y al medio para asegurar el óptimo estado sanitario de la comunidad.

01 - Atención Médica (Función)

Asistencia médica a las personas para la promoción, protección y recuperación de la salud. Comprende la atención en consultas externas e internas y asistencia en establecimientos, aportes del Estado para atención de la salud; las vacunaciones y vigilancia epidemiológica para el control de las enfermedades, etc..

02 - Saneamiento Ambiental (Función)

Acciones destinadas a controlar el medio físico, biológico y social del hombre para preservar la salud y el equilibrio ecológico y la educación para la salud. Incluye los aspectos de ingeniería sanitaria, provisión de agua potable, sistema de eliminación de excreta, residuos industriales y basuras, contaminación del aire, agua y suelo; control de zoonosis y vectores(animales transmisores de enfermedades al hombre).

4 - CULTURA Y EDUCACION (Finalidad)

Difusión y enseñanza de todos los aspectos del saber humano, dirigidos a satisfacer necesidades de la comunidad.

01 - Cultura (Función)

Manifestaciones intelectuales y espirituales de la comunidad; difusión de conocimientos, cursos de extensión y espectáculos públicos culturales; museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos. No comprende las actividades específicamente dirigidas a brindar educación o proporcionar entretenimiento.

02 - Educación (Función)

Conjunto de acciones destinadas a la educación de la comunidad a cargo del Estado, comprendiendo todos los niveles y especialidades de la misma. Incluye la enseñanza brindada en unidades carcelarias y en establecimientos asistenciales y/o educacionales especiales.

03 - Cultura y Educación sin Discriminar (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada de esta Finalidad.

5 - CIENCIA Y TECNICA (Finalidad)

Actividades encaminadas a la obtención de nuevos conocimientos o a la investigación de sus aplicaciones. Incluye investigación y desarrollo, transferencia de tecnología, formación de investigadores y promoción de las actividades científicas y técnicas. No comprende las destinadas a la satisfacción de necesidades propias realizadas por organismos gubernamentales que actúen principalmente en otros campos.

01 - Capacitación y Promoción Científico-Técnica (Función)

Tareas regulares y sistemáticas que tienden al perfeccionamiento con vistas a la formación de investigadores. Incluye las actividades encaminadas a la creación y al mejoramiento de la infraestructura científico-técnica del Estado, en lo que se refiere a los recursos humanos y materiales, el otorgamiento de becas y subsidios, la difusión de los resultados de las investigaciones o desarrollos y los estudios de base, de apoyo y de factibilidad, destinados a orientar el crecimiento del sistema científico-técnico.

02 - Investigación y Desarrollo (Función)

Ejecución de actividades encaminadas a acrecentar el conocimiento científico-técnico y la utilización sistemática de los resultados de la investigación básica y aplicada de los resultados a la obtención de nuevos materiales, productos, dispositivos, procesos y métodos o al mejoramiento de aquellas ya existentes. Incluye la construcción y prueba de prototipos y la construcción y operación de plantas piloto con fines experimentales, como así también todas las actividades que tienden a acrecentar el uso de nuevas técnicas por parte de sectores vinculados a la producción.

03 - Ciencia y Técnica sin discriminar (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en otra función determinada de esta Finalidad.

6 - DESARROLLO DE LA ECONOMIA (Finalidad)

Producción de bienes y servicios significativos para el desarrollo económico; incluye fomento, regulación y control de la producción del sector privado y de los organismos estatales.

01 - Suelo, Riego, Desagües y Drenajes (Función)

Mejor aprovechamiento de las tierras para las explotaciones agropecuarias por medios tales como la defensa contra la erosión eólica e hídrica y contra las inundaciones; incluye el riego de zonas áridas y el drenaje de las anegadizas.

02 - Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales Renovables(Función)

Promoción, regulación y control de la producción agrícola, ganadera, avícola y apícola; de la caza comercial, protección de la fauna útil, suministro de semillas y erradicación de plagas; conservación de bosques naturales, mantenimiento de parques fiscales, explotación ictícola comercial y protección e incremento de la misma.

03 - Energía y Combustible (Función)

Protección, transporte y suministro de energía; adquisición, construcción, equipamiento y operación de embalses, usinas y sistemas para producción, transporte y distribución de energía. Incluye la promoción, regulación y control de dichas acciones y las tendientes a la búsqueda de nuevas fuentes de energía y de combustibles.

04 - Canteras y Minas (Excepto Combustibles) (Función)

Explotación y extracción de arenas, piedras y otros minerales no combustibles.

05 - Industria (Función)

Promoción, regulación y control de las industrias en el ámbito provincial.

06 - Turismo (Función)

Acciones encaminadas a la captación del turismo en las regiones o zonas aptas para ello.

07 - Transporte (Función)

Construcción, conservación, señalización y servicio de vigilancia del tránsito de caminos, carreteras y rutas; túneles, puentes y balsas transbordadoras, para el cruce de montañas, cañadones o cursos de agua por vehículos viales, refugios o estaciones de paradas en las rutas y estaciones terminales en las poblaciones. Servicio de embarcaciones en los ríos transportando cargas o personas y la infraestructura correspondiente, fondeaderos y conservación de canales naturales o artificiales para la navegación fluvial. Servicios de aviones transportando cargas o personas y la infraestructura correspondiente, aeropuertos o hidropuertos y los servicios complementarios del tráfico aéreo. No comprende tales conceptos cuando correspondan a servicios e instalaciones para el uso exclusivo de entes cuyas principales acciones se clasifican en otra función.

08 - Comunicaciones (Función)

Acciones tendientes a la instalación, conservación y ampliación de medios de comunicación en general, como así también su control técnico.

09 - Comercio y Almacenaje (Función)

Actividades comerciales; servicios de depósitos o almacenaje de bienes, que se realicen con suficiente independencia de los transportes o de quienes insumen o producen tales bienes como silos, elevadores de granos, depósitos comunes y frigoríficos, tanques para líquidos, etc. Incluye la promoción y control de dichas acciones.

10 - Seguros y Finanzas (Función)

Seguros y reaseguros en general y todas aquellas actividades relacionadas con las finanzas, incluyendo los servicios bancarios.

11 - Desarrollo de la Economía sin Discriminar (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada en esta Finalidad.

7 - BIENESTAR SOCIAL (Finalidad)

Acciones destinadas a conferir bienestar a la comunidad. Incluye asimismo aquellas de apoyo a las actividades de recreación y deportivas de la población. Comprende acciones de apoyo a instituciones de fin social, sea cual fuere su especialidad.

01 - Seguridad Social (Función)

Bienestar económico de los individuos, que por diversas contingencias hayan dejado de contribuir al proceso productivo, por medios tales como los pagos en conceptos de pensiones, retiros y jubilaciones.

02 - Vivienda (función)

Acción promocional o aportes para la adquisición o uso de viviendas.

03 - Asistencia Social (función)

Protección y ayuda a personas necesitadas, brindándoles aportes, tanto financieros como suministro de ropas, víveres, alojamiento y/o manutención. Comprende asimismo acciones destinadas a reeducación y resocialización del individuo.

04 - Deportes y Recreación (función)

Acción promocional o aportes de las actividades deportivas y de cultura física y gastos destinados a brindar recreación y esparcimiento a la población.

05 - Promoción Social (Función)

Acciones destinadas a Instituciones de fin social con el objeto de dotar a las mismas de los medios necesarios para impulsar sus actividades en beneficio del desarrollo social o del bien público.

06 - Bienestar Social sin Discriminar (Función)

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada de esta Finalidad.

07 - Asuntos Laborales (Función)

Acciones de fiscalización del cumplimiento de las normas laborales, como así también del asesoramiento a trabajadores y a empleadores, de educación preventiva desde el punto de vista de policía del trabajo.

8 - DEUDA PUBLICA (Finalidad)

Erogaciones destinadas a atender los servicios de la Deuda Pública.

01 - Deuda Pública (Funcion)

Erogaciones destinadas a atender las obligaciones emergentes de los intereses y amortizaciones de la Deuda Pública.

9 - GASTOS A CLASIFICAR (Finalidad)

Créditos presupuestarios globales que se distribuirán entre las distintas finalidades.

01 - A Clasificar por Distribución (función)

Créditos presupuestarios globales que se distribuirán durante la ejecucion del presupuesto.

Nota: Las Erogaciones Figurativas no se clasificarán por Finalidad ni Función.

ANEXO IV

NOMENCLADOR POR CLASIFICACION DE LOS

RECURSOS Y EL FINANCIAMIENTO

1 - RECURSOS CORRIENTES

Recursos que el sector público provincial obtiene en concepto de impuestos, tasas, contribuciones de servicios, contribuciones especiales, rentas de patrimonio y regimenes de coparticipación federal de impuestos.

1.1. - De Jurisdicción Provincial

Recursos derivados de las Leyes y normas del Estado Provincial y de las actividades que desarrollan sus Organismos.

1.1.1. - Tributarios

Recursos derivados del poder de imposición del Estado Provincial.

1.1.1.1. - Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones

Gravámenes sobre la producción, el consumo de bienes y servicios, las transacciones, actos, contratos y operaciones de carácter oneroso.

1.1.1.2. - Sobre el Patrimonio

Gravámen sobre los bienes que constituyen el patrimonio y sus incrementos.

1.1.1.4. - Otros Recursos Tributarios

Recursos tributarios que no pueden ser apropiados especificamente a los rubros mencionados precedentemente.

1.1.2. - No Tributarios

Tasas y contribuciones por servicios que prestan los Organismos integrantes del Sector Público, contribuciones especiales, regalías, venta de bienes que no integran su activo fijo y rentas provenientes de su patrimonio.

1.1.2.1. - Tasas y Tarifas

Retribución abonada por el usuario de un servicio a cargo del Estado Provincial, en contrapartida a las prestaciones que obtiene de éste.

1.1.2.2. - Rentas y Utilidades

Recursos percibidos en carácter de intereses por préstamos otorgados por el Estado Provincial y sus Organismos al sector público o privado. Rentas provenientes de inversiones en títulos o valores públicos, colocaciones financieras, diferencias de cotización, de inversiones en empresas mixtas y privadas, rentas patrimoniales y/o utilidades de juegos de azar.

1.1.2.3. - Otros Recursos no Tributarios

Recursos no tributarios que no pueden ser apropiados especificamente a los rubros mencionados precedentemente.

1.2. - De Jurisdicción Nacional.

Recursos provenientes de regimenes de coparticipación de tributos establecidos por Leyes del Gobierno de la Nación.

1.2.1. - Régimen de Coparticipación Federal

Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

1.2.2. - Régimen de Coparticipación Vial

Recursos provenientes de los regimenes de Coparticipación Vial.

1.2.3. - Participación Juegos de Azar

Recursos provenientes del producido de Casinos, PRODE y Quinielas.

2 - RECURSOS DE CAPITAL

Recursos provenientes de la venta de bienes que integran el activo fijo y de los reintegros y amortizaciones de préstamos otorgados por el Estado Provincial.

2.1. - Reembolso de Préstamos

Recursos derivados de la devolución al Estado Provincial de préstamos acordados por el mismo. No deberán considerarse los recursos originados por los intereses devengados por dichos préstamos, los cuales se incluirán dentro de los recursos corrientes en la apertura correspondiente.

2.1.1. - Por el Sector Público

Reembolso de préstamos acordados a Municipalidades, empresas públicas, Organismos del Estado y otras entidades públicas.

2.1.2. - Por el Sector Privado

Reembolso de préstamos acordados a entidades privadas y personas de existencia visible.

2.2. - Ventas de Activo Fijo

Recursos derivados de la venta de bienes que integran el activo estatal.

2.2.1. - Bienes Muebles

Venta de equipos e instalaciones y otros bienes físicos identificables.

2.2.2. Bienes Inmuebles

Venta de terrenos, edificios y otros bienes inmuebles.

2.2.3. - Varios

Venta de rezagos y partes de equipos no identificables.

2.3. Otros Recursos de Capital

Recursos de Capital que no pueden ser apropiados especificamente a los rubros mencionados precedentemente.

3 - REMESAS DE ADMINISTRACION CENTRAL

Ingresos percibidos por la Administración Central transferidos a los Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales cuyos recursos propios y erogaciones figuran en el Presupuesto General, ya sea como consecuencia del cumplimiento de Leyes Provinciales mediante las cuales se afectan determinados recursos, u originados en la necesidad de evitar que dichos entes figuren presupuestariamente con resultado negativo.

3.1. - Recursos Afectados a Organismos Descentralizados

Ingresos de Organismos Descentralizados provenientes de transferencias realizadas por la Administración Central en virtud de Leyes locales, mediante las cuales se afectan determinados recursos provinciales -corrientes o de capital- o nacionales.

3.2. - Recursos Afectados a Cuentas Especiales

Ingresos de Cuentas Especiales provenientes de transferencias canalizadas por la Administración Central en virtud de Leyes locales, mediante las cuales se afectan determinados recursos provinciales -corrientes o de capital- o nacionales.

3.3. - Otros Recursos

Transferencias realizadas por la Administración Central a aquellos Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales que con sus recursos específicos adicionados a los recursos afectados no alcanzan a financiar el total de sus erogaciones.

4 - REMESAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Ingresos percibidos por Organismos Descentralizados transferidos a la Administración Central, a otros Organismos Descentralizados y a Cuentas Especiales cuyos recursos propios y erogaciones figuran en el Presupuesto General como consecuencia del cumplimiento de leyes provinciales mediante las cuales se afectan determinados recursos.-

5 - REMESAS DE CUENTAS ESPECIALES

Ingresos percibidos por Cuentas Especiales transferidos a la Administración Central y Organismos Descentralizados cuyos recursos propios y erogaciones figuran en el Presupuesto General como consecuencia del cumplimiento de Leyes provinciales mediante las cuales se afectan determinados recursos.

6 - FINANCIAMIENTO

Comprende a los distintos mecanismos de financiamiento presupuestario que tiene a su alcance el Estado Provincial con el objeto de cubrir total o parcialmente las necesidades derivadas de la insuficiencia de los recursos corrientes y de capital definidos precedentemente.

6.1. - Aportes no Reintegrables

Financiamiento proveniente de convenios y acuerdos con el Estado Nacional y sus Organismos dependientes y de diversos Organismos del Estado Provincial o de las Municipalidades de carácter no reintegrable.

6.1.1. - Afectados a Obras Públicas

Aportes no reintegrables destinados a una obra pública especifica.

6.1.2. - No afectados a Obras Públicas

Aportes no reintegrables que no estan destinados especificamente a financiar obras públicas.

6.2. - Aportes Reintegrables

Financiamiento proveniente de acuerdos o convenios con el Estado Nacional, sus Organismos dependientes u otros entes que no persigan fines de lucro, el cual no responda al concepto de uso del crédito, y deba ser reembolsado según se establezca en dichos convenios.

6.3. - Uso del crédito

Financiamiento proveniente de la emisión de valores públicos en el mercado interno y externo y/o de créditos obtenidos por el Estado Provincial, a corto, mediano y largo plazo, ya sea a través de préstamos de entidades financieras como así también de proveedores y contratistas.

6.3.1. - Valores Públicos

Financiamiento originado por la emisión de valores públicos en el mercado interno y externo.

6.3.2. - Entidades Financieras

Financiamiento proveniente de créditos obtenidos por el Estado Provincial, a corto, mediano y largo plazo, a través de Entidades Financieras.

6.3.3. - Proveedores y Contratistas

Financiamiento proveniente de préstamos otorgados por proveedores y contratistas.

6.4. - Adelantos Otorgados a Proveedores y Contratistas en Ejercicios Anteriores

Financiamiento originado en adelantos a proveedores y contratistas realizados en ejercicios anteriores al que se presupuesta el bien y/o servicio o la construcción que dio origen a la efectivización del referido anticipo. Dichos adelantos fueron presupuestados en ejercicios anteriores como erogaciones.-

6.4.1. - Adelantos Otorgados para Erogaciones Corrientes

Financiamiento originado en adelantos otorgados a proveedores y contratistas en ejercicio anteriores para atender erogaciones corrientes.

6.4.2 - Adelantos Otorgados para Erogaciones de Capital

Financiamiento originado en adelantos otorgados a proveedores y contratistas en ejercicios anteriores para atender erogaciones de capital.

6.5. - Remanente de Ejercicios Anteriores

Financiamiento originado en recursos de ejercicios anteriores.

6.5.1. - Remanentes por Recursos de Ejercicios Anteriores

Financiamiento proveniente de los saldos de recursos pertenecientes a ejercicios anteriores y no utilizados.-

EROGACIONES - CLASIFICACION FUNCIONAL

Finalidad 1 - Administración General

Función 01 - Administración Fiscal

Programa 01 - Administración Tributaria

Programa 03 - Administración Presupuestaria

Programa 04 - Administración Patrimonial

Programa 05 - Perfeccionamiento de la Administración Tributaria.

Función 02 - Control Fiscal

Programa 01 - Administración de Control

Función 03 - Legislación

Programa 01 - Administración

Función 04 - Justicia

Programa 01 - Administración

Función 05 - Culto

Programa 03 - Sostenimiento del Culto

Función 06 - Apoyo a los Gobiernos Municipales

Programa 03 - Apoyo a los Gobiernos Municipales.

Programa 11 - Saneamiento Financiero y Recuperación Municipal.

Programa 12 - Fortalecimiento Municipal.

Programa 13 - Crecer en Comunidad

Programa 14 - Infraestructura Social

Programa 15 - Infraestructura Urbana

Función 07 - Administración General sin Discriminar

Programa 01 - Administración

Programa 02 - Estudios e Investigaciones

Programa 03 - Servicios Generales

Programa 04 - Administración Dominial

Programa 05 - Administración Electoral

Programa 06 - Asesoramiento y Planeamiento

Programa 11 - Infraestructura para el Delta e Isla Martín García.

Programa 12 - Perfeccionamiento y modernización del Registro Provincial de las Personas.

Programa 13 - Regularización de Escrituras.

Programa 14 - Reforma Administrativa.

Programa 15 - Administración del Centro Administrativo Gubernamental.

Programa 16 - Comité Censal

Programa 17 - Plebiscito Reforma Constitucional

Finalidad 2 - Seguridad

Función 01 - Policía Interior

Programa 01 - Administración

Programa 02 - Estudios e Investigaciones

Programa 03 - Prevención y Represión

Programa 04 - Capacitación

Programa 05 - Bomberos

Programa 11 - Modernización del Equipamiento de la Policía Provincial.

Función 02 - Reclusión y Corrección

Programa 01 - Administración

Programa 02 - Estudios e Investigaciones

Programa 03 - Reclusión

Programa 04 - Corrección

Programa 05 - Capacitación

Programa 11 - Trabajos Penitenciarios - Especiales Ley 11046

Programa 12 - Modernización del Equipamiento del Servicio Penitenciario.

Programa 13 - Plan Olmos.

Función 03 - Seguridad sin Discriminar

Programa 01 - Administración

Finalidad 3 - Salud

Función 01 - Atención Médica

Programa 01 - Administración

Programa 02 - Estudios e Investigaciones

Programa 03 - Asistencia Médica

Programa 04 - Control Sanitario

Programa 05 - Capacitación

Programa 06 - Industria Médico-Farmacéutica

Programa 11 - Perfeccionamiento Técnicos y Profesionales en Salud.

Programa 12 - Habilitación de camas hospitalarias, comunicaciones y transporte de alto riesgo.

Programa 13 - Banco de Drogas Antineoplásicas.

Programa 14 - ATAMDOS.

Programa 15 - Construcción y refuncionalización establecimientos asistenciales.

Programa 16 - PRO SALUD

Programa 17 - Descentralización Hospitales Interzonales.

Programa 18 - Descentralización Otros Hospitales.

Programa 19 - Salud con el Pueblo.

Función 02 - Saneamiento Ambiental

Programa 01 - Administración

Programa 02 - Estudios e Investigaciones

Programa 03 - Agua Potable

Programa 04 - Desagües Cloacales

Programa 05 - Desagües Pluviales

Programa 06 - Servicios Urbanos

Programa 07 - Eliminación o Aprovechamiento de Residuos

Programa 08 - Otros Servicios de Saneamiento

Programa 11 - Pro-Hidro

Programa 12 - Pro-San

Finalidad 4 - Cultura y Educación

Función 01 - Cultura

Programa 01 - Administración

Programa 02 - Estudios e Investigaciones

Programa 03 - Bibliotecas

Programa 04 - Museos, Archivos y Lugares Históricos

Programa 05 - Exposiciones y Manifestaciones Culturales

Programa 06 - Música y Otras Artes

Programa 11 - Recuperación de la Identidad Cultural Bonaerense.

Función 02 - Educación

Programa 01 - Administración

Programa 02 - Estudios e Investigaciones

Programa 03 - Diferencial

Programa 04 - Pre-Primaria

Programa 05 - Primaria

Programa 06 - Media, Especial y Técnica

Programa 07 - Superior

Programa 08 - Universitaria

Programa 09 - Física

Programa 10 - Artística

Programa 11 - Plan de eliminación de turnos reducidos.

Función 03 - Cultura y Educación sin Discriminar

Programa 01 - Administración

Programa 02 - Estudios e Investigaciones

Programa 03 - Servicios Generales

Finalidad 5 - Ciencia y Técnica

Función 01 - Capacitación y Promoción Científico-técnica

Programa 01 - Administración

H.C.S.

Programa 02 - Estudios e Investigaciones
Programa 03 - Formación y Captación de los Recursos Humanos
Programa 04 - Apoyo a Centros de Investigación
Programa 05 - Extensión Científico-técnica
Programa 06 - Formación y Actualización del Profesorado de Ciencias

Función 02 - Investigaciones y Desarrollo
Programa 01 - Administración
Programa 02 - Estudios e Investigaciones
Programa 03 - Investigaciones Agro-industriales
Programa 04 - Investigaciones Tecnológicas
Programa 05 - Investigaciones Científicas
Programa 06 - Apoyo a Centros de Investigaciones
Programa 11 - Desarrollo y transferencia de Tecnología.
Programa 12 - Sistema de Control de Calidad y Compras del Estado Provincial.
Programa 13 - Apoyo prioritario Científico Tecnológico a la acción de Gobierno.

Función 03 - Ciencia y Técnica sin Discriminar
Programa 01 - Administración

Finalidad 6 - Desarrollo de la Economía
Función 01 - Suelo, Riego, Desagüe y Drenaje
Programa 01 - Administración
Programa 03 - Suelo, Riego, Desagües y Drenaje

Función 02 - Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales Renovables
Programa 01 - Administración
Programa 02 - Estudios e Investigaciones
Programa 03 - Defensa
Programa 04 - Control y Sanidad
Programa 05 - Cultivos Especiales
Programa 06 - Riqueza Forestal
Programa 07 - Fauna
Programa 08 - Colonización
Programa 09 - Extensión Agraria
Programa 11 - Ayuda al Inundado.
Programa 12 - Plan Piloto de Extensión.
Programa 13 - Huertas Urbanas y Rurales.
Programa 14 - Desarrollo de Unidades Productivas.
Programa 15 - Desarrollo de la Apicultura.
Programa 16 - Optimización del Servicio de Sanidad Vegetal.
Programa 17 - Mejoramiento de la Producción Ganadera.
Programa 18 - Acción Forestal Bonaerense.
Programa 19 - Desarrollo de la Actividad Pesquera.
Programa 20 - Desarrollo de la Tecnología Agropecuaria
Programa 21 - Conservación Recursos Naturales
Programa 22 - Explotaciones Intensivas y no Tradicionales

Función 03 - Energía y Combustibles
Programa 01 - Administración
Programa 02 - Estudios e Investigaciones
Programa 03 - Energía Eléctrica
Programa 04 - Otras Fuentes de Energía
Programa 05 - Servicios Transferidos

Función 04 - Canteras y Minas
Programa 03 - Explotación

Función 05 - Industrias
Programa 01 - Administración
Programa 02 - Estudios e Investigaciones
Programa 03 - Promoción Industrial

Función 06 - Turismo
Programa 03 - Promoción Turística

Función 07 - Transporte
Programa 01 - Administración
Programa 02 - Estudios e Investigaciones
Programa 03 - Red Vial
Programa 04 - Transporte Terrestre
Programa 05 - Transporte Acuático
Programa 06 - Transporte Aéreo
Programa 07 - Rutas Provinciales 11 y 29 e Inversiones Complementarias

Función 08 - Comunicaciones
Programa 03 - Comunicaciones
Programa 11 - Plan Provincial de Telecomunicaciones.

Función 09 - Comercio y Almacenaje
Programa 03 - Promoción Comercial

Función 10 - Seguros y Finanzas
Programa 03 - Seguros y Finanzas

Función 11 - Desarrollo de la Economía sin Discriminar
Programa 01 - Administración
Programa 02 - Estudios e Investigaciones
Programa 11 - Emprendimientos Urbanos.

Finalidad 7 - Bienestar Social
Función 01 - Seguridad Social
Programa 01 - Administración
Programa 02 - Estudios e Investigaciones
Programa 03 - Seguros
Programa 04 - Pasividades

Función 02 - Vivienda
Programa 01 - Administración
Programa 02 - Estudios e Investigaciones
Programa 03 - Construcción
Programa 04 - Promoción
Programa 05 - Emergencia
Programa 11 - Programa de Emergencia para la Vivienda.
Programa 12 - Programa Social y Familiar de Tierras de la Provincia de Buenos Aires.
Programa 13 - Regularización de la propiedad de lotes adquiridos en cuotas indexadas.
Programa 14 - Pro-Casa
Programa 15 - Pro-Techo
Programa 16 - Reconstrucción de Barrios

Función 03 - Asistencia Social
Programa 01 - Administración

H.C.S.

Programa 02 - Estudios e Investigaciones

Programa 03 - Asistencia a la Minoridad y Adolescencia

Programa 04 - Asistencia a la Ancianidad

Programa 05 - Asistencia a la Invalidez

Programa 06 - Asistencia a la Familia

Programa 07 - Asistencia a Sectores Carenciados

Programa 11 - Ayuda Directa y Emergencia Social.

Programa 12 - Promoción e Integración Social.

Programa 13 - Programa Alimentario Integral Solidario.

Programa 14 - Asistencia Social a la Mujer.

Programa 15 - Ayuda financiera al Personal Policial.

Función 04 - Deportes y Recreación

Programa 01 - Administración

Programa 02 - Estudios e Investigaciones

Programa 03 - Actividades deportivas y Recreativas

Programa 04 - Radioemisoras y Televisoras

Programa 05 - Encauzamiento Juegos de Azar - Quiniela

Programa 06 - Encauzamiento Juegos de Azar - Lotería

Programa 07 - Encauzamiento Juegos de Azar - Bingo Provincial

Programa 08 - Encauzamiento Juegos de Azar - Otros

Programa 09 - Turismo Social

Programa 11 - Turismo y Recreación para la Infancia, Juventud y Tercera Edad.

Función 05 - Promoción Social

Programa 01 - Administración

Programa 02 - Estudios e Investigaciones

Programa 03 - Apoyo Social

Programa 11 - Promoción de la Organización Comunitaria.

Función 06 - Bienestar Social Sin Discriminar

Programa 01 - Administración

Programa 03 - Bienestar Social sin Discriminar

Función 07 - Asuntos Laborales

Programa 03 - Asuntos Laborales

Finalidad 8 - Deuda Pública

Función 01 - Deuda Pública

Programa 03 - Deuda Pública

Finalidad 9 - A Clasificar

Función 01 - A Clasificar por Distribución

Programa 03 - A Clasificar

Las Erogaciones previstas dentro de la Finalidad 9, Función 01, - Programa 03, no admitirán imputación directa.

UBICACION GEOGRAFICA

001 Adolfo Alsina
002 Alberti
003 Almirante Brown
004 Avellaneda
005 Ayacucho
006 Azul
007 Bahía Blanca
008 Balcarce
009 Baradero
010 Bartolomé Mitre
011 Berazategui
012 Berisso
013 Bolívar
014 Bragado
015 Brandsen
016 Campana
017 Cañuelas
018 Capitán Sarmiento
019 Carlos Casares
020 Carlos Tejedor
021 Carmen de Areco
022 Daireaux
023 Castelli
024 Colón
025 Coronel Dorrego
026 Coronel Pringles
027 Coronel Rosales
028 Coronel Suárez
029 Chacabuco
030 Chascomús
031 Chivilcoy
032 Dolores
033 Ensenada
034 Escobar
035 Esteban Echeverría
036 Exaltación de la Cruz
037 Florencio Varela
038 General Alvarado
039 General Alvear
040 General Arenales
041 General Belgrano
042 General Guido
043 General La Madrid
044 General Las Heras
045 General Lavalle
046 General Madariaga
047 General Paz
048 General Pinto
049 General Pueyrredón
050 General Rodríguez
051 General San Martín
052 General Sarmiento
053 General Viamonte
054 General Villegas
055 González Chaves
056 Guaminí
057 Hipólito Irigoyen
058 Benito Juárez
059 Junín
060 Lanús
061 La Plata
062 Laprida
063 Las Flores
064 Leandro N. Alem
065 Lincoln
066 Lobería
067 Lobos
068 Lomas de Zamora
069 Luján
070 Magdalena
071 Maipú
072 Mar Chiquita
073 Marcos Paz
074 Matanza
075 Mercedes
076 Merlo
077 Monte
078 Moreno
079 Morón
080 Navarro
081 Necochea
082 Nueve de Julio
083 Olavarría
084 Patagones
085 Pehuajó
086 Pellegrini
087 Pergamino
088 Pila
089 Pilar
090 Puán
091 Quilmes
092 Ramallo
093 Rauch
094 Rivadavia
095 Rojas
096 Roque Pérez
097 Saavedra
098 Saladillo
099 Salto
100 Salliqueló
101 San Andrés de Giles
102 San Antonio de Areco
103 San Cayetano
104 San Fernando
105 San Isidro
106 San Nicolás
107 San Pedro
108 San Vicente
109 Suipacha
110 Tandil
111 Tapalqué
112 Tigre

H.C.S.

113 Tordillo
114 Tornquist
115 Trenque Lauquen
116 Tres Arroyos
117 Tres de Febrero
118 Veinticinco de Mayo
119 Vicente López
120 Villarino
121 Zárate
150 Capital Federal
160 Partido de la Costa
161 Partido de Villa Gesell
162 Partido de Pinamar
163 Partido de Monte Hermoso
164 Tres Lomas
165 Florentino Ameghino
197 Eje Metropolitano
198 Eje Mediterraneo
199 Eje Pampeano
200 Varios Partidos

Provincia de Buenos Aires — Planilla Nº 1

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1993

TOTAL DE EROGACIONES
ADMINISTRACION CENTRAL - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS - CUENTAS ESPECIALES
CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL CONSOLIDADO	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZ	CUENTAS ESPECIALES
TOT.DE EROG.CORR.Y DE CAPITAL	5,179,509,494	3,213,162,293	1,520,471,280	445,875,919
EROGACIONES CORRIENTES	4,699,231,712	3,083,214,000	1,332,769,341	283,248,371
OPERACION	2,915,343,061	1,726,769,929	1,131,925,987	56,652,085
PERSONAL	2,456,280,200	1,382,063,746	1,062,039,627	12,176,827
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	459,062,861	344,706,183	69,886,360	44,475,258
INTERESES DE DEUDAS	184,084,124	48,271,400	15,238,724	120,524,000
TRANSFERENCIAS	1,574,134,887	1,283,850,671	134,512,680	105,971,536
PARA FINANCIAR EROG.CORRIENTES	1,403,224,161	1,250,728,548	101,763,900	50,731,713
PARA FINANCIAR EROG.DE CAPITAL	90,910,726	33,122,123	2,548,780	55,239,823
A CLASIFICAR	25,714,740	24,322,000	1,291,950	100,750
CREDITO ADICIONAL	15,656,490	15,053,200	502,050	100,750
EMERGENCIA Y AJUSTE	15,550,950	15,000,000	500,700	50,250
EJERCICIOS ANTERIORES	105,850	53,200	1,350	50,500
EROGACIONES ESPECIALES	10,058,250	9,268,800	789,900	0
EROGACIONES DE CAPITAL	480,277,782	129,948,293	187,701,941	162,627,548
INVERSION REAL	321,525,132	96,932,593	156,846,041	65,746,498
BIENES DE CAPITAL	38,050,472	28,705,977	2,096,761	7,246,934
TRABAJOS PUBLICOS	283,474,460	71,225,616	154,749,280	58,499,564
BIENES PREEXISTENTES	4,556,500	1,509,400	2,401,800	639,300
INVERSION FINANCIERA	138,777,050	14,503,700	28,132,150	96,141,000
APORTES DE CAPITAL	82,441,200	2,000,100	100	80,441,000
PRESTAMOS	56,335,850	12,503,600	28,132,050	15,700,000
A CLASIFICAR	15,425,100	15,002,400	321,950	100,750
CREDITO ADICIONAL	15,425,100	15,002,400	321,950	100,750
EMERGENCIA Y AJUSTE	15,351,050	15,000,000	300,800	50,250
EJERCICIOS ANTERIORES	74,050	2,400	21,150	50,500

H.C.S.

Provincia de Buenos Aires

Planilla Nº 2

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1992

TOTAL DE EROGACIONES
ADMINISTRACION CENTRAL
CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL ADMINIS CENTRAL	TOTAL GOBERNACION	TOTAL MIN DE GOBIERNO	MIN DE ECONOM OR ESPECIF	MIN DE ECONOM D.DEL TESORO	MINISTERIO DE LA PRODUCCION	MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL	MIN DE OBRAS Y SERV PUBLICOS	TOTAL ORG. DE LA CONSTIT.	PODER JUDICIAL
TOT DE EROG.CORR.Y DE CAPITAL	3,213,162,293	582,200,500	135,030,363	74,918,260	1,467,228,629	24,541,730	551,399,502	112,710,339	14,260,900	260,871,600
EROGACIONES CORRIENTES	3,083,214,000	567,470,100	133,464,765	74,266,160	1,437,728,429	23,567,300	539,865,057	33,093,589	14,028,100	259,130,500
OPERACION	1,726,759,929	546,762,900	126,650,565	73,652,460	210,087,604	18,113,500	458,311,700	25,211,000	14,027,100	258,773,300
PERSONAL	1,382,063,746	478,367,100	100,137,487	39,562,015	170,347,304	10,705,700	317,767,040	15,511,000	12,195,400	235,773,300
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	344,706,183	68,395,800	26,493,678	33,090,445	32,040,300	7,407,800	140,547,660	9,700,000	1,833,500	23,000,000
INTERESES DE DEUDAS	46,271,400	300	200	265,600	47,725,600	100	200	139,400	500	100
TRANSFERENCIAS	1,283,850,671	17,100,100	6,412,900	384,000	1,164,715,825	2,378,700	84,764,257	7,736,389	0	357,000
PARA FINANCIAR EROG CORRIENTES	1,250,728,548	5,964,100	6,333,900	384,000	1,154,349,225	2,923,000	79,681,725	1,909,000	0	357,000
PARA FINANCIAR EROG DE CAPITAL	33,122,123	11,136,000	82,000		10,366,600	355,900	5,082,534	5,853,589	0	
A CLASIFICAR	24,322,000	3,606,800	422,200	74,100	15,000,000	3,474,800	1,788,900	4,600	500	100
CREDITO ADICIONAL	15,053,200	300	200	24,100	15,000,000	27,200	200	100	500	100
EMERGENCIA Y AJUSTE	15,000,000	0	0		15,000,000				0	
EJERCICIOS ANTERIORES	53,200	300	200	24,100		27,200	200	100	500	100
EROGACIONES ESPECIALES	9,268,800	3,606,500	422,000			3,447,600	1,788,700	4,500	0	
EROGACIONES DE CAPITAL	129,948,293	14,530,400	1,566,098	652,100	29,500,200	574,400	11,534,445	69,616,750	232,800	1,741,100
INVERSION REAL	98,932,593	14,529,300	1,165,788	651,800	0	570,500	11,533,945	56,502,450	231,800	1,740,000
BIENES DE CAPITAL	28,706,977	14,529,300	945,688	518,700		534,000	8,717,489	2,010,000	231,800	1,320,000
TRABAJOS PUBLICOS	70,225,616	0	320,100	133,100		36,500	2,816,456	66,499,450	0	420,000
BIENES PREEXISTENTES	1,509,400	300	400,110	100		100	290	1,107,000	500	1,000
INVERSION FINANCIERA	14,503,900	0	0	0	14,500,200	3,500	0	200	0	0
APORTES DE CAPITAL	2,000,100	0	0		2,000,100				0	
PRESTAMOS	12,503,800	0	0		12,500,100	3,500		200	0	
A CLASIFICAR	15,002,400	800	200	200	15,000,000	300	200	100	500	100
CREDITO ADICIONAL	15,002,400	800	200	200	15,000,000	300	200	100	500	100
EMERGENCIA Y AJUSTE	15,000,000	0	0		15,000,000				0	
EJERCICIOS ANTERIORES	2,400	800	200	200		300	200	100	500	100

H.C.S.

Provincia de Buenos Aires

Planilla Nº 2 bis

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1992

TOTAL DE EROGACIONES
ADMINISTRACION CENTRAL
CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL GOBERNACION	Asesoría Gral de Gobierno	Gobernación (Resto)	Total Secretaría de Seguridad	Policía	Secretaría de Seguridad (resto)	TOTAL MIO. DE GOBIERNO	Servicio Penitenciario	Resto	TOTAL ORG. DE LA CONSTIT.	Fiscalía de Estado	Tesorería General	Contaduría General	Tribunal de Cuentas	Junta Electoral
TOT.DE EROG.CORR.Y DE CAPITAL	582,290,500	3,815,400	78,387,200	499,997,900	497,420,700	2,577,200	135,030,863	93,473,600	41,555,863	14,260,900	4,085,300	1,099,700	4,431,900	3,371,100	1,272,900
EROGACIONES CORRIENTES	567,670,100	3,770,200	66,774,700	497,125,200	494,745,500	2,379,700	133,444,765	92,427,400	41,037,365	14,028,100	4,079,700	1,060,500	4,411,700	3,224,900	1,251,300
OPERACION	546,962,900	3,770,000	49,676,500	493,516,400	491,139,200	2,377,200	126,630,365	92,427,200	34,203,165	14,027,100	4,079,500	1,060,300	4,411,500	3,224,700	1,251,100
PERSONAL	478,369,100	3,100,000	15,949,900	459,239,200	458,139,200	1,100,000	100,137,687	73,785,600	26,352,087	12,193,600	3,629,500	881,600	3,626,700	2,924,700	1,131,100
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	68,593,800	670,000	33,726,600	34,277,200	33,000,000	1,277,200	26,492,678	18,641,600	7,851,078	1,833,500	450,000	178,700	784,800	300,000	120,000
INTERESES DE DEUDAS	300	100	100	100	100		200	100	100	500	100	100	100	100	100
TRANSFERENCIAS	17,100,100	0	17,098,000	2,100	100	2,000	6,412,000	0	6,412,000	0	0	0	0	0	0
PARA FINANCIAR EROG.CORRIENTES	5,904,100		5,903,000	1,100	100	1,000	6,330,000		6,330,000	0					
PARA FINANCIAR EROG.DE CAPITAL	11,196,000		11,195,000	1,000		1,000	82,000		82,000	0					
A CLASIFICAR	3,606,800	100	100	3,606,600	3,606,100	500	422,200	100	422,100	500	100	100	100	100	100
CREDITO ADICIONAL	800	100	100	600	100	500	200	100	100	500	100	100	100	100	100
EMERGENCIA Y AJUSTE	0			0			0			0					
EJERCICIOS ANTERIORES	800	100	100	600	100	500	200	100	100	500	100	100	100	100	100
EROGACIONES ESPECIALES	3,606,000			3,606,000	3,606,000		422,000		422,000	0					
EROGACIONES DE CAPITAL	14,530,400	45,200	11,612,500	2,872,700	2,675,200	197,500	1,564,098	1,047,600	519,498	232,800	5,600	39,200	20,200	146,200	21,600
INVERSION REAL	14,529,300	45,000	11,612,300	2,872,000	2,675,000	197,000	1,165,788	1,047,400	118,388	231,800	5,400	39,000	20,000	146,000	21,400
BIENES DE CAPITAL	14,529,300	45,000	11,612,300	2,872,000	2,675,000	197,000	845,688	727,400	118,288	231,300	5,400	39,000	20,000	146,000	21,400
TRABAJOS PUBLICOS	0			0			320,100	320,000	100	0					
BIENES PREEXISTENTES	300	100	100	100	100		400,110	100	400,010	500	100	100	100	100	100
INVERSION FINANCIERA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
APORTES DE CAPITAL	0			0			0			0					
PRESTAMOS	0			0			0			0					
A CLASIFICAR	800	100	100	600	100	500	200	100	100	500	100	100	100	100	100
CREDITO ADICIONAL	800	100	100	600	100	500	200	100	100	500	100	100	100	100	100
EMERGENCIA Y AJUSTE	0			0			0			0					
EJERCICIOS ANTERIORES	800	100	100	600	100	500	200	100	100	500	100	100	100	100	100

H.C.S.

Provincia de Buenos Aires

Planilla Nº3

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1992

TOTAL DE EROGACIONES
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL ORG. DESCENTR.	C.I.C	INSTITUTO PROVINCIAL DEL DEPORTE	INSTITUTO PCIAL. DE LOTERIA Y CASINOS	C.O.R.F.O RIO COLORADO	DIRECCION DE VIALIDAD	S.P.A.R	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	D.G.DE ESCUELAS Y CULTURA
TOT.DE EROG.CORR.Y DE CAPITAL	1,529,471,292	6,719,700	3,000,000	29,117,343	5,113,134	79,487,455	3,864,050	162,990,000	1,230,179,600
EROGACIONES CORRIENTES	1,332,769,341	6,711,000	2,127,000	28,993,609	4,762,477	58,761,255	1,535,700	3,650,800	1,226,227,300
OPERACION	1,131,925,987	4,426,000	1,126,800	28,993,459	4,324,853	43,211,375	1,163,200	3,050,000	1,045,630,300
PERSONAL	1,062,039,627	3,376,000	626,800	1,083,727	2,384,000	28,100,000	980,200	2,700,000	1,022,788,900
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	69,886,360	1,050,000	500,000	27,909,732	1,940,853	15,111,375	183,000	350,000	22,841,400
INTERESES DE DEUDAS	15,238,724		100		437,224	14,200,000	100	600,000	1,300
TRANSFERENCIAS	184,312,680	2,284,800	500,000	0	200	771,980	372,200	200	180,383,300
PARA FINANCIAR EROG.CORRIENTES	181,763,900	2,280,300	250,000		100			200	179,233,300
PARA FINANCIAR EROG.DE CAPITAL	2,548,780	4,500	250,000		100	771,980	372,200		1,150,000
A CLASIFICAR	1,291,950	200	500,100	350	200	577,900	200	600	212,400
CREDITO ADICIONAL	502,050	200	500,100	350	200	200	200	600	200
EMERGENCIA Y AJUSTE	500,700	100	500,000			100	100	300	100
EJERCICIOS ANTERIORES	1,350	100	100	350	200	100	100	300	100
EROGACIONES ESPECIALES	789,900					577,700			212,200
EROGACIONES DE CAPITAL	197,701,941	8,700	873,000	123,534	350,657	20,726,200	2,328,350	159,339,200	3,952,300
INVERSION REAL	156,846,041	8,500	500,000	123,184	343,257	20,246,000	1,650,700	130,400,000	3,574,400
BIENES DE CAPITAL	2,096,761	8,400	500,000	123,184	258,377	382,000	500	50,000	774,300
TRABAJOS PUBLICOS	154,749,280	100			84,880	19,864,000	1,650,200	130,350,000	2,800,100
BIENES PREEXISTENTES	2,401,800		53,000		100	480,000		1,491,000	377,700
INVERSION FINANCIERA	28,132,150	0	0	0	7,100	0	677,450	27,447,600	0
APORTES DE CAPITAL	100				100				
PRESTAMOS	28,132,050				7,000		677,450	27,447,600	
A CLASIFICAR	321,950	200	320,000	350	200	200	200	600	200
CREDITO ADICIONAL	321,950	200	320,000	350	200	200	200	600	200
EMERGENCIA Y AJUSTE	300,800	100	300,000		100	100	100	300	100
EJERCICIOS ANTERIORES	21,150	100	20,000	350	100	100	100	300	100

I.C.S.

Provincia de Buenos Aires

Planilla Nº 4

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1992

TOTAL DE EROGACIONES
CUENTAS ESPECIALES
CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL CUENTAS ESPECIALES	FONDO CONURBANO	TRABAJOS PENITENCIARIOS ESPECIALES	FONDO QUINIELA PROVINCIAL	FONDO LOTERIA PROVINCIAL	FONDO PERM. DE DESARR. MUNICIPAL	PROGRAMA DE SANEAMIENTO FINANCIERO	FONDO PROVINCIAL DE SALUD	FONDO PROVINCIAL DE PUERTOS	DIRECCION DE LA ENERGIA	E.M.E.T.A.
TOT.DE EROG.CORR.Y DE CAPITAL	445,875,919	159,958,280	230,000	15,116,971	12,621,423	14,677,925	3,937,000	13,901,200	8,991,300	215,845,000	576,900
EROGACIONES CORRIENTES	283,248,371	103,470,936	177,850	15,099,091	12,565,869	156,425	2,256,000	10,843,800	8,200,100	130,124,000	354,300
OPERACION	54,652,085	276,000	177,750	15,098,991	12,565,719	156,425	2,256,000	10,175,300	8,165,100	7,460,000	329,800
PERSONAL	12,176,827	240,000	150	161,001	153,976		86,400	3,391,300	2,456,000	5,460,000	228,000
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	44,475,258	36,000	177,600	14,937,990	12,411,743	156,425	2,169,600	6,784,000	5,709,100	2,000,000	92,800
INTERESES DE DEUDAS	120,524,000								10,000	120,514,000	
TRANSFERENCIAS	105,971,536	103,194,936	0	0	0	0	0	668,300	25,000	2,650,000	33,300
PARA FINANCIAR EROG.CORRIENTES	58,731,713	49,982,613						640,900	25,000	50,000	33,200
PARA FINANCIAR EROG.DE CAPITAL	55,239,823	53,212,323						27,400		2,600,000	100
A CLASIFICAR	100,750	0	100	100	150	0	0	200	0	100,000	200
CREDITO ADICIONAL	100,750	0	100	100	150	0	0	200	0	100,000	200
EMERGENCIA Y AJUSTE	50,250		50					100		50,000	100
EJERCICIOS ANTERIORES	50,500		50	100	150			100		50,000	100
EROGACIONES ESPECIALES	0										
EROGACIONES DE CAPITAL	162,627,548	56,487,264	52,150	17,880	55,554	14,521,500	1,681,000	3,057,400	791,200	85,741,000	222,600
INVERSION REAL	65,746,498	56,487,164	52,050	17,780	55,404	21,500	1,681,000	3,018,000	791,200	3,300,000	122,400
BIENES DE CAPITAL	7,246,934	62,000	50,050	17,760	55,404	21,500	1,681,000	3,018,000	791,200	1,500,000	50,000
TRABAJOS PUBLICOS	58,499,564	56,425,164	2,000							2,000,000	72,400
BIENES PREEXISTENTES	639,300	100						39,200		500,000	100,000
INVERSION FINANCIERA	96,141,000	0	0	0	0	14,500,000	0	0	0	81,641,000	0
APORTES DE CAPITAL	80,441,000									80,441,000	
PRESTAMOS	15,700,000					14,500,000				1,200,000	
A CLASIFICAR	100,750	0	100	100	150	0	0	200	0	100,000	200
CREDITO ADICIONAL	100,750	0	100	100	150	0	0	200	0	100,000	200
EMERGENCIA Y AJUSTE	50,250		50					100		50,000	100
EJERCICIOS ANTERIORES	50,500		50	100	150			100		50,000	100

H.C.S.

Provincia de Buenos Aires

Planilla Nº 5

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1992

TOTAL DE RECURSOS

ADMINISTRACION CENTRAL - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS - CUENTAS ESPECIALES

EN PESOS

	CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRAC. CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZ.	CUENTAS ESPECIALES
	TOTAL	4,999,913,214	4,361,484,760	144,469,978	393,958,476
1.	RECURSOS CORRIENTES	4,889,366,351	4,358,374,760	139,293,478	391,698,113
1.1.	De Jurisdicción Provincial	2,636,666,351	2,354,874,760	50,293,478	231,698,113
1.1.1	Tributarios	2,474,677,700	2,305,100,000	577,700	169,000,000
1.1.1.1.1.	Ingresos Brutos	1,255,000,000	1,255,000,000		
1.1.1.1.2.	Sellos	261,000,000	261,000,000		
1.1.1.1.3.	Impuesto al Servicio Público Eléctrico	113,640,000			113,640,000
1.1.1.1.4.	Impuesto Adicional al Servicio Público Eléctrico	36,360,000			36,360,000
1.1.1.1.5.	Impuesto al Consumo de Gas	19,000,000			19,000,000
1.1.1.2.1.	Inmobiliario	487,000,000	487,000,000		
1.1.1.2.2.	Automotores	268,900,000	268,900,000		
1.1.1.2.3.	Contribución FO.PRO.VI	33,200,000	33,200,000		
1.1.1.4	Otros Recursos Tributarios	577,700		577,700	
1.1.2.	No Tributarios	162,188,651	49,774,760	49,715,778	62,698,113
1.2.	De Jurisdicción Nacional	2,252,500,000	2,003,500,000	89,000,000	160,000,000
1.2.1.	Coparticipación Federal y Leyes Especiales	2,139,500,000	1,979,500,000		160,000,000
1.2.2.	Régimen de Coparticipación Vial	65,000,000		65,000,000	
1.2.3.	Juegos de Azar	48,000,000	24,000,000	24,000,000	
2.	RECURSOS DE CAPITAL	10,546,863	3,110,000	5,176,500	2,260,363
2.1.	Reembolso de Préstamos	9,171,863	3,000,000	5,176,500	995,363
2.2.	Venta de Activo Fijo	100,000	100,000		
2.3.	Otros Recursos de Capital	1,275,000	10,000		1,265,000

H.C.S.

Provincia de Buenos Aires

Planilla Nº 6

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1992

Calculo de Recursos

Administración Central

EN PESOS

	CONCEPTO	TOTAL	AFECTACIONES				NETO DEDUCIDO AFECTACION
			TOTAL	MUNICIPIOS	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	OTROS	
	TOTAL RECURSOS	4,361,484,760	846,566,770	717,519,160	98,070,000	35,977,610	3,514,917,990
1	RECURSOS CORRIENTES	4,358,374,760	846,566,770	712,519,160	98,070,000	35,977,610	3,511,807,990
1 1.	De Jurisdicción Provincial	2,354,874,760	478,191,770	404,144,160	38,070,000	35,977,610	1,876,682,990
1 1 1	Tributarios	2,305,100,300	455,774,960	401,704,660	38,070,000	16,390,300	1,849,325,040
1.1.1 1.	Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	1,514,000,000	289,924,400	279,312,400	0	10,612,000	1,224,075,600
1.1.1.1.1.	Impuesto sobre los Ingresos Brutos	1,255,000,000	245,972,000	237,187,000		8,785,000	1,009,028,000
1.1.1.1 2	Impuesto de Sellos	261,000,000	43,952,400	42,125,400		1,827,000	217,047,600
1.1.1 2.	Sobre el Patrimonio	769,100,000	145,855,560	122,662,360	38,070,000	5,778,300	623,249,440
1 1.1.2.1	Impuesto Inmobiliario	437,000,000	87,367,800	78,601,800	4,870,000	3,896,000	399,632,200
1.1.1.2.2.	Impuesto a los Automotores	268,900,000	45,287,760	43,404,460		1,882,300	223,617,240
1.1 1.2.3	Contribución Fondo Provincial Vivienda	65,200,300	33,200,000		33,200,000		0
1.1.2	No Tributarios	49,774,760	22,416,810	2,829,500	0	19,587,310	27,357,950
1 1.2.2	Rentas y Utilidades	40,189,000	13,048,050	2,829,500	0	10,218,550	27,140,950
1 1.2 2.1.	Porcentaje de Hipódromos	7,925,000	3,192,050	2,829,500		362,550	4,733,950
1 1.2.2.2.	Producido Quini 6 - Decreto 2499/90	9,856,000	9,856,000			9,856,000	0
1.1.2 2.3	Producido Explotaciones del Estado	405,000	0				405,000
1 1.2.2.4.	Producido Boletín Oficial	17,000	0				17,000
1 1.2 2.5	Canon de Ocupación Tierras Fiscales	1,565,000	0				1,565,000
1.1.2.2.6	Producido Colocaciones Financieras	20,420,000	0				20,420,000
1 1.2 3	Otros Recursos No Tributarios	9,585,760	9,368,760	0	0	9,368,760	217,000
1 1 2 3.1.	Tesorería General - Años Anteriores	217,000	0				217,000
1 1.2.3 2	Decreto-Ley 8672/70 - Patronato de Liberados	5,000	5,000			5,000	0
1.1.2.3 5	Decreto-Ley 8867/76 - Licen Policial	1,000	1,000			1,000	0
1.1 2.3.4.	Ley 8.197 - Artículo 4º - Multas	6,050	6,050			6,050	0
1.1 2 3.5.	Ley 6705 - Servicio de Cocazón, Pulpas, Riñas y Suma Caballo	1,480,000	1,480,000			1,480,000	0
1.1.2.3 6	Decreto-Ley 8750/77 - Banco de Drogas Antineoplásicas	300,000	300,000			300,000	0
1.1.2 3 7	Decreto-Ley 10091/83 - Fondo Provincial de Bosques	23,655	23,655			23,655	0
1 1.2 3.8.	Decreto-Ley 9404/86 - Fondo Agrario Provincial	3,412,035	3,412,035			3,412,035	0
1 1.2 3 9.	Ley 10 149 - Multas - Subsecretaría de Trabajo	416,000	416,000			416,000	0
1 1.2.3.10.	Decreto-Ley 10067/83-Art.61º y 82º-Multas-Subsec.del Menor y la Flia.	500	500			500	0
1 1.2 3.11.	Ley 10.339 - Fondo Cuerpo Caballería	1,000	1,000			1,000	0
1.1 2 3 12.	Decreto Ley 8751/81-Código de Tránsito	4,000	4,000			4,000	0
1.1 2.3 13	Fondo Desarrollo Urbanístico Cumplimiento Ley 10336	1,000	1,000			1,000	0
1 1 2 3.14	Ley 10547-Fondo P P Industrial	110	110			110	0
1.1 2.3 15	Ley 10069-Fondo Electrif Rural - Ministerio de la Producción	3,300	3,300			3,300	0
1 1 2 3.16	Ley 10699 - Fondo de Protección de la Salud Humana, Recursos Naturales y Producción Agrícola	2,200	2,200			2,200	0
1 1 2 3 17.	Ley 10821 - Patronato de Externados	100	100			100	0
1.1.2 3 18	Ley 10795 - Fondo de Lucha contra la Drogadependencia	100	100			100	0
1.1 2 3 19.	Ley 10827 - Policía - Tasa por Servicios Administrativos	3,600,000	3,600,000			3,600,000	0

M.E.O.S.P.

Provincia de Buenos Aires

Planilla Nº 6(cont.)

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1992

Calculo de Recursos

Administración Central

EN PESOS

	CONCEPTO	TOTAL	AFECTACIONES				NETO DEDUCIDO AFECTACION
			TOTAL	MUNICIPIOS	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	OTROS	
1.1.2.3.20	Ley 5234 - Direccion de Turismo	100	100			100	0
1.1.2.3.21	Ley 10857 - Fondo Provincial Obras Hidráulicas	4,400	4,400			4,400	0
1.1.2.3.22	Ley 10907 - Fondo Provincial de Parques, Reservas y Monumentos Naturale	110	110			110	0
1.1.2.3.23	Producido Ley 10325 y otras - Regularización Dominial	100	100			100	0
1.1.2.3.32	Otros	100,000	100,000			100,000	0
1.2	De Jurisdicción Nacional	2,003,500,000	368,375,000	308,375,000	60,000,000	0	1,635,125,000
1.2.1.	Coparticipación Federal y Leyes Especiales	1,979,500,000	362,625,000	302,625,000	60,000,000	0	1,616,875,000
1.2.1.1	Distribucion Secundaria - Ley 23548	1,875,000,000	302,625,000	302,625,000			1,572,375,000
1.2.1.2	Producido Ley 23658	300,000	0				300,000
1.2.1.3	Producido Fondo Transitorio para Financiar Desequilibrios Fiscales Provinciales Ley 23905 Articulo 27º	1,800,000	0				1,800,000
1.2.1.4.	Fondo Educativo Ley 23906 Articulos 3º, 4º y 9º	60,000,000	60,000,000		60,000,000		0
1.2.1.5	Fondo Provincial para Infraestructura - Decreto Nacional nº 2733/90 Articulo 10º inciso c)	28,900,000	0				28,900,000
1.2.1.6.	Cancelación de Deudas - Decreto 2735/90	13,500,000	0				13,500,000
1.2.3	Participación Juegos de Azar	24,000,000	5,750,000	5,750,000	0	0	18,250,000
1.2.3.1.	Producido Casinos	11,500,000	5,750,000	5,750,000			5,750,000
1.2.3.2	Producido PRO.DE.	7,000,000	0				7,000,000
1.2.3.3	Producido Quiniela	500,000	0				500,000
1.2.3.4	Producido Hipódromos	5,000,000	0				5,000,000
2	RECURSOS DE CAPITAL	3,110,000	0	0	0	0	3,110,000
2.1.	Reembolso de Préstamos	3,000,000	0				3,000,000
2.2	Venta de Activo Fijo	100,000	0				100,000
2.3	Otros Recursos de Capital	10,000	0				10,000

H.C.D.

Provincia de Buenos Aires

Planilla Nº 7

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1992

RECURSOS ESPECIFICOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

	CONCEPTO	TOTAL	GOBERNACION	MINISTERIO DE GOBIERNO	MINISTERIO DE ECONOMIA	MINISTERIO DE LA PRODUCCION	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS			ORGANISMOS DE LA CONSTITUCION
			COMISION DE INVEST. CIENTIFICAS	INSTITUTO DEL DEPORTE	INSTITUTO PCIAL. DE LOTERIA Y CASINOS	CORFO	DIRECCION DE VIALIDAD	SPAR	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	DIREC.GRAL. DE ESCUELAS Y CULTURA
	TOTAL	144,469,978	0	0	69,438,302	2,422,076	63,849,000	831,500	5,690,000	239,100
	RECURSOS CORRIENTES	139,293,478	0	0	69,438,302	2,422,076	63,849,000	45,000	1,300,000	239,100
1.1.	De Jurisdicción Provincial	38,293,478	0	0	45,438,302	2,422,076	849,000	45,000	1,300,000	239,100
1.1.1.	Tributarios	577,700	0	0	0	0	577,700	0	0	0
1.1.1.4.	Otros Recursos Tributarios	577,700	0	0	0	0	577,700	0	0	0
1.1.1.4.1	Contribuciones de Mejoras	0								
1.1.1.4.2	Peaje	577,700					577,700			
1.1.2.	No Tributarios	49,715,778	0	0	45,438,302	2,422,076	271,300	45,000	1,300,000	239,100
1.1.2.1.	Tasas y Tarifas	1,673,385	0	0	0	1,673,385	0	0	0	0
1.1.2.1.1.	Canon de Riego	1,673,385				1,673,385				
1.1.2.2.	Rentas y Utilidades	8,198,300	0	0	7,926,900	0	271,300	0	1,000	0
1.1.2.2.1.	Porcentaje Hipódromos	7,925,000			7,925,900					
1.1.2.2.6.	Producido Colocaciones Financieras	272,300					271,300		1,300	
1.1.2.3.	Otros Recursos no Tributarios	39,842,093	0	0	37,512,302	746,691	0	45,000	1,299,000	239,100
1.1.2.3.24.	Decreto-Ley 9113/78	212,200								212,200
1.1.2.3.25.	Herencias Vacantes	26,900								26,900
1.1.2.3.27.	Explotación Bruta Quiniela	17,748,005			17,748,005					
1.1.2.3.28.	Explotación Bruta Lotería	12,210,585			12,210,585					
1.1.2.3.29.	Premios Prescriptos	489,425			489,425					
1.1.2.3.30.	Explotación Bruta Bingo	6,005,787			6,005,787					
1.1.2.3.32.	Otros	3,149,191			1,058,500	746,691		45,000	1,299,000	
1.2.	De Jurisdicción Nacional	89,000,000	0	0	24,000,000	0	63,000,000	0	0	0
1.2.2.	Régimen de Coparticipación Vial	63,000,000					63,000,000			
1.2.3.	Participación Juegos de Azar	24,000,000	0	0	24,000,000	0	0	0	0	0
1.2.3.1.	Producido Casino	11,500,000			11,500,000					
1.2.3.2.	Producido Prode	7,000,000			7,000,000					
1.2.3.3.	Producido Quiniela	500,000			500,000					
1.2.3.4.	Producido Hipódromos	5,000,000			5,000,000					
2.	RECURSOS DE CAPITAL	5,176,500	0	0	0	0	0	786,500	4,390,000	0
2.1.	Reembolso de Préstamos	5,176,500	0	0	0	0	0	786,500	4,390,000	0
2.1.1.	Reembolso Préstamos FO.NA.VI	3,180,000							3,180,000	
2.1.2.	Reembolso de Otros Préstamos	1,996,500						786,500	1,210,000	
2.3.	Otros Recursos de Capital	0								

H.C.S.

Provincia de Buenos Aires

Planilla Nº 8

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1992

CALCULO DE RECURSOS

CUENTAS ESPECIALES

EN PESOS

	CONCEPTO	TOTAL	GOBERNACION	MINISTERIO DE GOBIERNO	MINISTERIO DE ECONOMIA				MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS		D.G.DE ESC. Y CULTURA
			FONDO CONURBANO	TRABAJOS PENITENCIARIOS ESPECIALES	FONDO QUINIELA PROVINCIAL	FONDO LOTERIA PROVINCIAL	FONDO PERMANENTE DESARROLLO MUNICIPAL	PROGRAMA DE SANEAMIENTO FINANCIERO	SAMO	FONDO PROVINCIAL DE PUERTOS	DIRECCION DE LA ENERGIA	E.M.E.T.A
	TOTAL	393,958,476	160,000,000	230,000	17,784,505	19,727,798	1,151,363	0	13,176,050	8,991,300	172,865,000	31,960
1.	RECURSOS CORRIENTES	391,698,113	160,000,000	230,000	17,784,505	19,727,798	156,500	0	13,176,050	8,991,300	171,600,000	31,960
1.1.	De Jurisdicción Provincial	231,698,113	0	230,000	17,784,505	19,727,798	156,500	0	13,176,050	8,991,300	171,600,000	31,960
1.1.1.	Tributarios	169,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	169,000,000	0
1.1.1.1.	Sobre la producción, el consumo y las transacciones	169,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	169,000,000	0
1.1.1.1.3.	Impuesto al Servicio Público de Electricidad	113,640,000									113,640,000	
1.1.1.1.4.	Impuesto Adicional al Servicio Público de Electricidad	34,360,000									34,360,000	
1.1.1.1.5.	Impuesto al consumo de gas	19,000,000									19,000,000	
1.1.2.	No Tributarios	62,698,113	0	230,000	17,784,505	19,727,798	156,500	0	13,176,050	8,991,300	2,600,000	31,960
1.1.2.1.	Tasas y Tarifas	8,983,300								8,983,300		
1.1.2.2.	Rentas y Utilidades	295,000	0	0	0	0	85,000	0	0	0	200,000	0
1.1.2.2.6.	Producido Colocaciones Financieras	200,000									200,000	
1.1.2.2.7.	Diferencia de Cotizacion	85,000					85,000					
1.1.2.3.	Otros Recursos No Tributarios	53,429,313	0	230,000	17,784,505	19,727,798	71,500	0	13,176,050	8,000	2,400,000	31,960
1.1.2.3.26.	Aranceles estimados por Hosp. incorp. al S.A.M.O.	13,176,000							13,176,000			
1.1.2.3.27.	Explotación Bruta Quiniela	17,748,005			17,748,005							
1.1.2.3.28.	Explotación Bruta Lotería	12,210,585				12,210,585						
1.1.2.3.29	Premios Prescriptos	489,425			1,000	488,425						
1.1.2.3.30.	Explotación Bruta Bingo	6,005,788				6,005,788						
1.1.2.3.31.	Servicio Penitenciario - Trabajos Especiales	230,000		230,000								
1.1.2.3.32.	Otros	3,570,010			35,500	1,023,000	71,500		50	8,000	2,400,000	31,960
1.2.	De Jurisdicción Nacional	160,000,000	160,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.1.	Coparticipación Federal y Leyes Especiales	160,000,000	160,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.1.7.	Fondo Conurbano - Ley 24073	160,000,000	160,000,000									
2.	RECURSOS DE CAPITAL	2,260,363	0	0	0	0	995,363	0	0	0	1,265,000	0
2.1	Reembolsos de Prestamos	995,363	0	0	0	0	995,363	0	0	0	0	0
2.1.2.	Reembolso de Otros Prestamos	995,363					995,363					
2.3.	Otros Recursos de Capital	1,265,000									1,265,000	

H.C.S.

Provincia de Buenos Aires

Planilla Nº9

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1992

BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO

ADMINISTRACION CENTRAL - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS - CUENTAS ESPECIALES

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	CUENTAS ESPECIALES
I EROGACIONES	5,179,569,494	3,213,162,293	1,520,471,282	445,875,919
1. CORRIENTES	4,699,231,712	3,083,214,000	1,332,769,341	283,248,371
- Personal	2,456,280,280	1,382,063,746	1,062,039,627	12,176,827
- Bienes y Servicios no Personales	459,067,801	344,706,183	69,886,360	44,475,258
- Intereses de Deudas	184,034,124	48,271,400	15,238,724	120,524,000
- Transferencias	1,574,134,887	1,283,850,671	184,312,680	105,971,536
- Crédito Adicional y Erogaciones Especiales	25,714,700	24,322,000	1,291,950	100,750
2. CAPITAL	480,277,782	129,948,293	187,701,941	162,627,548
- Bienes de Capital	38,050,672	28,706,977	2,096,761	7,246,934
- Trabajos Públicos	283,474,460	70,225,616	154,749,280	58,499,564
- Bienes Preexistentes	4,530,500	1,509,400	2,401,800	619,300
- Inversión Financiera	138,777,050	14,503,900	28,132,150	96,141,000
- Crédito Adicional	15,425,100	15,002,400	321,950	100,750
II EROGACIONES FIGURATIVAS	1,324,372,344	1,274,235,676	40,320,959	9,815,709
- Contribuciones para Financiar Erogaciones Corrientes	1,283,699,869	1,238,938,068	37,653,426	7,108,375
- Contribuciones para Financiar Erogaciones de Capital	38,749,695	33,374,828	2,667,533	2,707,334
- Contribuciones para Financiar Otras Erogaciones	1,922,780	1,922,780		
TOTAL I+II:	6,503,881,838	4,487,397,969	1,560,792,241	455,691,628
III RECURSOS	4,899,913,214	4,361,484,760	144,469,978	393,958,476
1. CORRIENTES	4,889,366,351	4,358,374,760	139,293,478	391,698,113
- De Jurisdicción Provincial	2,636,866,351	2,354,874,760	50,293,478	231,698,113
- Tributarios	2,474,677,700	2,305,100,000	577,700	169,000,000
. Ingresos Brutos	1,255,000,000	1,255,000,000		
. Sellos	261,000,000	261,000,000		
. Inmobiliario	487,000,000	487,000,000		
. Automotores	268,900,000	268,900,000		
. Otros	202,777,700	33,200,000	577,700	169,000,000
- No Tributarios .	162,188,651	49,774,760	49,715,778	62,698,113
- De Jurisdicción Nacional	2,252,500,000	2,003,500,000	89,000,000	160,000,000
- Coparticipación Federal y Leyes Especiales	2,139,500,000	1,979,500,000		160,000,000
- Coparticipación Vial	65,000,000		65,000,000	
- Juegos de Azar	48,000,000	24,000,000	24,000,000	
2. CAPITAL	10,546,863	3,110,000	5,176,500	2,260,363
- Reembolso de Préstamos	9,171,863	3,000,000	5,176,500	995,363
- Venta de Activo Fijo	100,000	100,000		
- Otros	1,275,000	10,000		1,265,000
IV REMESAS	1,324,372,344	44,427,251	1,278,038,993	1,906,100
- Recursos afectados	119,382,140	14,212,748	104,444,292	725,100
- Otros	1,204,990,204	30,214,503	1,173,594,701	1,181,000
TOTAL III + IV:	6,224,285,558	4,405,912,011	1,422,508,971	395,864,576
V NECESIDADES DE FINANCIAMIENTO (I + II) - (III + IV)	279,596,280	81,485,958	138,283,270	59,827,052

H.C.S.

Provincia de Buenos Aires

Planilla Nº 10

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1992

FINANCIAMIENTO NETO - FINANCIAMIENTO - OTRAS EROGACIONES

ADMINISTRACION CENTRAL - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS - CUENTAS ESPECIALES

EROGACIONES PARA ATENDER AMORTIZACION DE DEUDAS - EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

EN PESOS

	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	CUENTAS ESPECIALES
FINANCIAMIENTO	494,186,915	277,906,950	155,372,550	60,907,415
1 - Aportes no Reintegrables	115,751,390	87,840,000	26,366,450	1,544,940
Tesoro Nacional	54,140,000	27,840,000	26,300,000	0
F.D.R.	0	0	0	0
F.E.D.E.I.	1,000,000	0	0	1,000,000
Otros	60,611,390	60,000,000	66,450	544,940
2 - Aportes Reintegrables	127,566,100	0	127,566,100	0
FO.NA.VI.	127,400,000	0	127,400,000	0
Otros	166,100	0	166,100	0
3 - Uso del Crédito	208,869,375	190,066,950	1,440,000	17,362,425
Instituciones Financieras	44,277,425	25,475,000	1,440,000	17,362,425
Proveedores	14,591,950	14,591,950	0	0
Títulos	150,000,000	150,000,000	0	0
4 - Adelantos a Proveedores	0	0	0	0
5 - Remanentes de Ejercicios Anteriores	42,000,050	0	0	42,000,050
OTRAS EROGACIONES	214,590,635	196,420,992	17,089,280	1,080,363
- Erogaciones para atender Amortización de Deudas	211,434,280	193,264,637	17,089,280	1,080,363
- Amortización de Deudas	211,434,280	193,264,637	17,089,280	1,080,363
- Amortización de la Deuda Pública	100,000	100,000	0	0
- Amortización de Otras Deudas	211,334,280	193,164,637	17,089,280	1,080,363
- Erogaciones para atender Adelantos a Proveedores y Contratistas	3,156,355	3,156,355	0	0
- Adelantos a Proveedores y Contratistas	3,156,355	3,156,355	0	0
FINANCIAMIENTO NETO	279,596,280	81,485,958	138,283,270	59,827,052

H.C.S.

Provincia de Buenos Aires

Planilla Nº 11

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1992

FINANCIAMIENTO NETO - FINANCIAMIENTO - OTRAS EROGACIONES

ADMINISTRACION CENTRAL

EROGACIONES PARA ATENDER AMORTIZACION DE DEUDAS - EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

EN PESOS

	TOTAL	GOBERNAC.	MINISTERIO DE ECONOMIA			MINISTERIO DE LA PRODUCCION	MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	ORGANISM. DE LA CONSTITUC.	PODER JUDICIAL
			MINISTERIO DE GOBIERNO	CREDITOS ESPECIFICOS	OBLIGACION DEL TESORO					
FINANCIAMIENTO	277,906,950	11,615,000	0	0	210,000,000	0	25,700,000	30,591,950	0	0
1 - Aportes no Reintegrables	87,840,000	3,540,000	0	0	60,000,000	0	18,300,000	6,000,000	0	0
Tesoro Nacional	27,840,000	3,540,000	0				18,300,000	6,000,000	0	
F.D.R.	0	0	0						0	
F.E.D.E.I.	0	0	0						0	
Otros	60,000,000	0	0		60,000,000				0	
2 - Aportes Reintegrables	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FO.NA.VI.	0	0	0						0	
Otros	0	0	0						0	
3 - Uso del Crédito	190,066,950	8,075,000	0	0	150,000,000	0	7,400,000	24,591,950	0	0
Instituciones Financieras	25,475,000	8,075,000	0				7,400,000	10,000,000	0	
Proveedores	14,591,950	0	0					14,591,950	0	
Titulos	150,000,000	0	0		150,000,000				0	
4 - Adelantos a Proveedores	0	0	0						0	
5 - Resanentes de Ejercicios Anteriores	0	0	0						0	
OTRAS EROGACIONES	196,420,992	400	200	5,419,737	172,145,000	100	5,354,855	13,500,100	500	100
- Erogaciones para atender Amortización de Deudas	193,264,637	0	0	5,419,637	172,145,000	0	2,200,000	13,500,000	0	0
- Amortización de Deudas	193,264,637	0	0	5,419,637	172,145,000	0	2,200,000	13,500,000	0	0
- Amortización de la Deuda Pública	100,000	0	0		100,000				0	
- Amortización de Otras Deudas	193,164,637	0	0	5,419,637	172,045,000		2,200,000	13,500,000	0	
- Erogaciones para atender Adelantos a Proveedores y Contratistas	3,156,355	400	200	100	0	100	3,154,855	100	500	100
- Adelantos a Proveedores y Contratistas	3,156,355	400	200	100		100	3,154,855	100	500	100
FINANCIAMIENTO NETO	81,485,958	11,614,600	-200	-5,419,737	37,855,000	-100	20,345,145	17,091,850	-500	-100

H.C.S.

Provincia de Buenos Aires

Planilla Nº 11 bis

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1992

FINANCIAMIENTO NETO - FINANCIAMIENTO - OTRAS EROGACIONES

ADMINISTRACION CENTRAL

EROGACIONES PARA ATENDER AMORTIZACION DE DEUDAS - EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

EN PESOS

	TOTAL GOBERNACION	Asesoria General de Gobierno	Gobernacion (Resto)	Total Secretaria de Seguridad	Policia	Secretaria de Seguridad (Resto)	TOTAL MIN. DE GOBIERNO	Servicio Penitenciario	Resto	TOTAL ORG. DE LA CONSTITUC.	Fiscalia de Estado	Tesoreria General	Contaduria General	Tribunal de Cuentas	Junta Electoral
FINANCIAMIENTO	11,615,000	0	11,615,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1 - Aportes no Reintegrables	3,540,000	0	3,540,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tesoro Nacional	3,540,000		3,540,000	0			0			0					
F.O.R.	0			0			0			0					
F.E.D.E.I.	0			0			0			0					
Otros	0			0			0			0					
2 - Aportes Reintegrables	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FO.NA.VI.	0			0			0			0					
Otros	0			0			0			0					
3 - Uso del Crédito	8,075,000	0	8,075,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Instituciones Financieras	8,075,000		8,075,000	0			0			0					
Proveedores	0			0			0			0					
Titulos	0			0			0			0					
4 - Adelantos a Proveedores	0			0			0			0					
5 - Resultantes de Ejercicios Anteriores	0			0			0			0					
OTRAS EROGACIONES	400	100	100	200	100	100	200	100	100	500	100	100	100	100	100
- Erogaciones para atender Amortización de Deudas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Amortización de Deudas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Amortización de la Deuda Pública	0						0			0					
- Amortización de otras Deudas	0						0			0					
- Erogaciones para atender Adelantos a Proveedores y Contratistas	400	100	100	200	100	100	200	100	100	500	100	100	100	100	100
- Adelantos a Proveedores y Contratistas	400	100	100	200	100	100	200	100	100	500	100	100	100	100	100
FINANCIAMIENTO NETO	11,614,600	-100	11,614,900	-200	-100	-100	-200	-100	-100	-500	-100	-100	-100	-100	-100

H.C.S.

Provincia de Buenos Aires

PLANILLA Nº 12

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1992

FINANCIAMIENTO NETO - FINANCIAMIENTO - OTRAS EROGACIONES

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EROGACIONES PARA ATENDER AMORTIZACION DE DEUDAS - EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

EN PESOS

	TOTAL	COMISION INVESTIG. CIENTIFICAS	INSTITUTO PROVINCIAL DEL DEPORTE	INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS	CORFO	DIRECCION DE VIALIDAD	S.P.A.R	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	DIRECCION GENERAL ESCUELAS CULTURA
FINANCIAMIENTO	153,372,550	0	0	0	0	1,440,000	232,550	127,400,000	26,300,000
1 - Aportes no Reintegrables	26,366,450	0	0	0	0	0	66,450	0	26,300,000
Tesoro Nacional	26,300,000								26,300,000
F.O.R.	0								
F.E.D.E.I.	0								
Otros	66,450						66,450		
2 - Aportes Reintegrables	127,566,100	0	0	0	0	0	166,100	127,400,000	0
FO.NA.VI.	127,400,000							127,400,000	
Otros	166,100						166,100		
3 - Uso del Crédito	1,440,000	0	0	0	0	1,440,000	0	0	0
Instituciones Financieras	1,440,000					1,440,000			
Proveedores	0								
Títulos	0								
4 - Adelantos a Proveedores	0								
5 - Remanentes de Ejercicios Anteriores	0								
OTRAS EROGACIONES	17,089,280	0	0	0	374,280	12,080,000	1,200,000	3,300,000	135,000
- Erogaciones para atender Amortización de Deudas	17,089,280	0	0	0	374,280	12,080,000	1,200,000	3,300,000	135,000
- Amortización de Deudas	17,089,280	0	0	0	374,280	12,080,000	1,200,000	3,300,000	135,000
- Amortización de la Deuda Pública	0								
- Amortización de Otras Deudas	17,089,280				374,280	12,080,000	1,200,000	3,300,000	135,000
- Erogaciones para atender Adelantos a Proveedores y Contratistas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Adelantos a Proveedores y Contratistas	0								
FINANCIAMIENTO NETO	138,283,270	0	0	0	-374,280	-10,640,000	-967,450	124,100,000	26,165,000

H.C.S.

Provincia de Buenos Aires

Planilla Nº 13

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1992

FINANCIAMIENTO NETO - FINANCIAMIENTO - OTRAS EROGACIONES

CUENTAS ESPECIALES

EROGACIONES PARA ATENDER AMORTIZACION DE DEUDAS - EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

EN PESOS

	TOTAL	FONDO CONURBANO	TRABAJOS PENITENCIARIO ESPECIALES	FONDO QUINIELA PROVINCIAL	FONDO LOTERIA PROVINCIAL	FONDO PERMANENTE DESARROLLO MUNICIPAL	PROGRAMA DE SANEAMIENTO FINANCIERO	SAMO	FONDO PROVINCIAL DE PUERTOS	DIRECCION DE LA ENERGIA	EMETA
FINANCIAMIENTO	60,907,415	0	0	0	0	14,606,425	2,756,000	50	0	43,000,000	544,940
1 - Aportes no Reintegrables	1,544,940	0	0	0	0	0	0	0	0	1,000,000	544,940
Tesoro Nacional	0										
F.O.R.	0										
F.E.D.E.I.	1,000,000									1,000,000	
Otros	544,940										544,940
2 - Aportes Reintegrables	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FO.NA.VI.	0										
Otros	0										
3 - Uso del Crédito	17,362,425	0	0	0	0	14,606,425	2,756,000	0	0	0	0
Instituciones Financieras	17,362,425					14,606,425	2,756,000				
Proveedores	0										
Titulos	0										
4 - Adelantos a Proveedores	0										
5 - Remanentes de Ejercicios Anteriores	42,000,350							50		42,000,000	
OTRAS EROGACIONES	1,080,363	0	0	0	0	1,080,363	0	0	0	0	0
- Erogaciones para atender Amortización de Deudas	1,080,363	0	0	0	0	1,080,363	0	0	0	0	0
- Amortización de Deudas	1,080,363	0	0	0	0	1,080,363	0	0	0	0	0
- Amortización de la Deuda Pública	0										
- Amortización de Otras Deudas	1,080,363					1,080,363					
- Erogaciones para atender Adelantos a Proveedores y Contratistas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Adelantos a Proveedores y Contratistas	0										
FINANCIAMIENTO NETO	59,827,052	0	0	0	0	13,526,062	2,756,000	50	0	43,000,000	544,940

H.C.S.

Provincia de Buenos Aires

Planilla nº 14

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1992

RECURSOS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	COMISION DE INVEST CIENTIFICAS	INSTITUTO PROVINCIAL DEL DEPORTE	INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS	CDR.FO	DIRECCION DE VIALIDAD	SPAR	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Y CULTURA
REMESAS DE ADMINISTRACION CENTRAL	1,272,692,126	6,719,700	3,000,000	0	3,065,338	24,248,455	3,998,200	33,200,000	1,198,440,433
Recursos afectados a Organismos Descentralizados	99,169,225	1,039,225	0	0	0	4,870,000	0	33,200,000	60,000,000
1 - Recursos Corrientes	98,070,000	0	0	0	0	4,870,000	0	33,200,000	60,000,000
1% Impuesto Inmobiliario	4,870,000					4,870,000			
FOPROVI	33,200,000							33,200,000	
Fondo Educativo Ley 23906 Art. 3º, 4º y 9º	60,000,000								60,000,000
2 - Recursos de Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales	1,039,225	1,039,225	0	0	0	0	0	0	0
20% Producido Lotería	1,039,225	1,039,225							
Otros Recursos	1,173,522,901	5,680,475	3,000,000		3,065,338	19,378,455	3,998,200		1,138,440,433

Provincia de Buenos Aires

PLANILLA Nº 15

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1992

RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL A

CUENTAS ESPECIALES

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	GOBERNACION	GOBIERNO	MINISTERIO DE ECONOMIA				MINISTERIO DE SALUD Y ACC.SOCIAL	M.O.S.P.		DCCION GRAL DE ESCUELAS Y CULTURA
		FONDO CONURBANO	TRABAJOS PENITENCIARIOS ESPECIALES	FONDO QUINTELA PROVINCIAL	FONDO LOTERIA PROVINCIAL	FONDO PERMANENTE DESARROLLO MUNICIPAL	PROGRAMA SANEAMIENTO FINANCIERO	SAMO	FONDO PCIAL DE PUERTOS	DIRECCION DE LA ENERGIA	EXETA
REMESAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	1,543,550	0	0	0	0	0	1,181,000	362,550	0	0	0
A - Recursos afectados a Cuentas Especiales	362,550	0	0	0	0	0	0	362,550	0	0	0
1 - Recursos Corrientes	362,550	0	0	0	0	0	0	362,550	0	0	0
- Afectación Ley 9172	362,550							362,550			
- Ley P.S.F.											
B - Otros Recursos	1,181,000						1,181,000				

Provincia de Buenos Aires PLANILLA 16

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1992

REMESAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A ADMINISTRACION CENTRAL

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	POLICIA	OBLIGACIONES DEL TESORO	MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
REMESAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	37,290,876	375,062	36,076,347	839,467
- Aporte Fondo Lotería Provincial	2,598,062		2,598,062	
- Aporte Fondo Lotería Provincial (Bingo)	4,508,311	375,062	3,293,782	839,467
- Porcentaje Hipódromo	7,534,510		7,534,510	
- Producido Casino	11,028,034		11,028,034	
- Producido PRO.DE.	6,508,297		6,508,297	
- Producido Quiniela (Jurisdicción Nacional)	464,878		464,878	
- Porcentaje Hipódromo (Jurisdicción Nacional)	4,648,784		4,648,784	

Provincia de Buenos Aires PLANILLA Nº 17

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1992

REMESAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	COMISION INVESTIG. CIENTIFICAS	INSTITUTO PROVINCIAL DEL DEPORTE	INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS	CORFO	DIRECCION DE VIALIDAD	S.P.A.R	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	DIRECCION GENERAL ESCUELAS CULTURA
REMESAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	2,667,533	0	0	0	0	0	0	0	2,667,533
- Aporte Fondo Quiniela Provincial	2,667,533								2,667,533

Provincia de Buenos Aires PLANILLA Nº 18

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1992

REMESAS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A

CUENTAS ESPECIALES

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	GOBERNACION	GOBIERNO	MINISTERIO DE ECONOMIA				MINISTERIO DE SALUD Y ACC.SOCIAL	M.O.S.P.		DCCION GRAL. DE ESCUELAS Y CULTURA
		FONDO CONURBANO	TRABAJOS PENITENCIARIOS ESPECIALES	FONDO QUINIELA PROVINCIAL	FONDO LOTERIA PROVINCIAL	FONDO PERMANENTE DESARROLLO MUNICIPAL	PROGRAMA SANEAMIENTO FINANCIERO	SAMO	FONDO PCIAL DE PUERTOS	DIRECCION DE LA ENERGIA	ENETA
REMESAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	342,550	0	0	0	0	0	0	342,550	0	0	0
A - Recursos afectados a Cuentas Especiales	342,550	0	0	0	0	0	0	342,550	0	0	0
1 - Recursos Corrientes	342,550	0	0	0	0	0	0	- 342,550	0	0	0
- Afectación Ley 9172	342,550							342,550			

Provincia de Buenos Aires

Planilla Nº 19

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1992

REMESAS DE CUENTAS ESPECIALES A ADMINISTRACION CENTRAL

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	POLICIA	OBLIGACIONES DEL TESORO	MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
REMESAS DE CUENTAS ESPECIALES	7,136,375	385,062	5,891,846	849,467	10,000
- Aporte Fondo Lotería Provincial	2,598,063		2,598,063		
- Aporte Fondo Lotería Provincial (Ringo)	4,548,312	375,062	3,293,783	839,467	
- Aporte Fondo Conurbano	30,000	10,000		10,000	10,000

Provincia de Buenos Aires

PLANILLA Nº 20

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO

REMESAS DE CUENTAS ESPECIALES A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	COMISION INVESTIG. CIENTIFICAS	INSTITUTO PROVINCIAL DEL DEPORTE	INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS	CORFO	DIRECCION DE VIALIDAD	S.P.A.R.	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	DIRECCION GENERAL ESCUELAS CULTURA
REMESAS DE CUENTAS ESPECIALES	2,679,334	0	0	0	0	10,000	1,800	0	2,667,534
A - Recursos Afectados	2,667,534								
- Aporte Fondo Quiniela Provincial	2,667,534								2,667,534
B - Otros Recursos	11,800	0	0	0	0	10,000	1,800	0	0
- Aporte Fondo Conurbano	11,800					10,000	1,800		

Provincia de Buenos Aires

Planilla Nº 21

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1992

EROGACIONES FIGURATIVAS DE LA ADMINISTRACION

CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL
EROGACIONES FIGURATIVAS	1,272,492,126
Contribuciones para Financiar Erogaciones Corrientes	1,257,394,518
- Comisión de Investigaciones Científicas	6,711,000
- Instituto Provincial del Deporte	2,127,000
- CORFO	2,490,958

Provincia de Buenos Aires Planilla Nº 21 (cont.)

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1992

EROGACIONES FIGURATIVAS DE LA ADMINISTRACION

CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL
- Dirección de Vialidad	16,069,455
- S.P.A.R.	1,490,672
- Instituto de la Vivienda	10,000,000
- Dirección General de Escuelas y Cultura	1,198,305,433
Contribuciones para Financiar Erogaciones de Capital	33,374,828
- Comisión de Investigaciones Científicas	8,760
- Instituto Provincial del Deporte	873,000
- CORFO.	100
- Dirección de Vialidad	7,199,000
- S.P.A.R.	2,094,028
- Instituto de la Vivienda	23,200,000
- Dirección General de Escuelas y Cultura	
Contribuciones para Financiar Otras Erogaciones	1,922,780
- CORFO	374,280
- Dirección de Vialidad	1,000,000
- S.P.A.R.	413,500
- Instituto de la Vivienda	
- Dirección General de Escuelas y Cultura	135,000

H.C.S.

Provincia de Buenos Aires Planilla nº 22

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1992

EROGACIONES FIGURATIVAS DE ADMINISTRACION CENTRAL

A CUENTAS ESPECIALES

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL
EROGACIONES FIGURATIVAS	1,543,550
Contribuciones para Financiar Erogaciones Corrientes	1,543,550
- S.A.M.O.	362,550
- P.S.F.	1,181,000

Provincia de Buenos Aires — Planilla nº 23

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1992

EROGACIONES FIGURATIVAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

A ADMINISTRACION CENTRAL

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL
EROGACIONES FIGURATIVAS	37,290,876
Contribuciones para Financiar Erogaciones Corrientes	37,290,876
- Rentas Generales - Producido Neto Lotería	7,106,373
- Rentas Generales - Porcentaje Hipódromos	7,534,510
- Rentas Generales - Producido Juegos Jurisdicción Nacional	22,649,993

Provincia de Buenos Aires — Planilla nº 24

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1992

EROGACIONES FIGURATIVAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL
EROGACIONES FIGURATIVAS	2,667,533
Contribuciones para Financiar Erogaciones de Capital	2,667,533
Dirección General de Escuelas y Cultura - Producido Neto Quiniela Provincial	2,667,533

H.C.S.

Provincia de Buenos Aires — Planilla nº 25

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1992

EROGACIONES FIGURATIVAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

A CUENTAS ESPECIALES

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL
EROGACIONES FIGURATIVAS	362,550
Contribuciones para Financiar Erogaciones Corrientes	362,550
S.A.M.O.	362,550

Provincia de Buenos Aires Planilla nº 26

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1992

EROGACIONES FIGURATIVAS DE CUENTAS ESPECIALES A ADMINISTRACION CENTRAL

Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL
EROGACIONES FIGURATIVAS	9,815,709
Contribuciones para Financiar Erogaciones Corrientes	7,108,375
- Rentas Generales - Producido Neto de Loteria	7,106,375
- Ministerio de Salud y Accion Social - Fondo Conurbano	2,000
Contribuciones para Financiar Erogaciones de Capital	2,707,334
- Direccion General de Escuelas y Cultura - Producido Neto Quiniela Provincial	2,667,534
- Ministerio de Salud y Accion Social - Fondo Conurbano	8,000
- Ministerio de Obras y Servicios Publicos - Fondo Conurbano	10,000
- Policia - Fondo Conurbano	10,000
- Direccion de Vialidad - Fondo Conurbano	10,000
- S.P.A.R. - Fondo Conurbano	1,800

H.C.S.

Provincia de Buenos Aires Planilla Nº 27

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1992

RESUMEN DEL NUMERO DE CARGOS

CONSOLIDADO

CONCEPTO	TOTAL	PLANTA PERMANENTE	PLANTA TEMPORARIA
ADMINISTRACION CENTRAL	112,129	110,409	1,720
Gobernación	44,534	44,285	249
- Asesoria General de Gobierno	339	325	14
- Gobernación Resto	2,171	1,939	232
- Secretaria de Seguridad	42,024	42,021	3
- Policia	41,966	41,966	
- Secretaria Resto	58	55	3
Ministerio de Gobierno y Justicia	10,435	10,146	289
- Servicio Penitenciario	6,277	6,091	186
- Resto	4,158	4,055	103
Ministerio de Economia	5,777	5,603	174
Ministerio de la Producción	1,690	1,568	122

Provincia de Buenos Aires

Planilla Nº 27 (Cont.)

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1992

RESUMEN DEL NUMERO DE CARGOS

CONSOLIDADO

CONCEPTO	TOTAL	PLANTA PERMANENTE	PLANTA TEMPORARIA
Ministerio de Salud y Acción Social	35,850	35,199	651
Ministerio de Obras y Servicios Públicos	2,385	2,329	56
Organismos de la Constitución	1,366	1,337	29
- Fiscalía de Estado	409	401	8
- Tesorería General de la Provincia	110	109	1
- Contaduría General de la Provincia	353	346	7
- Tribunal de Cuentas	414	410	4
- Junta Electoral	80	71	9
Poder Judicial	10,092	9,942	150
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	130,667	104,226	26,441
Gobernación	445	442	3
- Comisión de Investigaciones Científicas	445	442	3
Ministerio de Gobierno y Justicia	188	33	155
- Instituto Provincial del Deporte	188	33	155
Ministerio de Economía	275	254	21
- Instituto Provincial de Lotería y Casinos	275	254	21
Ministerio de la Producción	276	266	10
- COR.FO - Río Colorado	276	266	10
Ministerio de Obras y Servicios Públicos	2,785	2,705	80
- Dirección de Vialidad	2,205	2,203	2
- Instituto de la Vivienda	494	416	78
- S.P.A.R.	86	86	
Organismos de la Constitución	126,973	100,780	26,193
- Dirección General de Escuelas y Cultura	126,973	100,780	26,193
CUENTAS ESPECIALES	484	422	62
Ministerio de Economía	68	50	18
- Fondo Quiniela Provincial	45	27	18
- Fondo Lotería Provincial	23	23	
Ministerio de Obras y Servicios Públicos	410	372	38
- Dirección de la Energía	235	201	34
- Fondo Provincial de Puertos	175	171	4
Dirección General de Escuelas y Cultura	6	0	6
- E.M.E.T.A.	6		6
TOTAL GENERAL CONSOLIDADO	243,280	215,057	28,223

Nota: Los 275 cargos correspondientes al Instituto Provincial de Lotería y Casinos no suman en el total, por encontrarse discriminados en la Dirección Provincial de Lotería del Ministerio de Economía y en las Cuentas Especiales de Lotería y Quiniela.

H.C.S.

Provincia de Buenos Aires Planilla Nº 28

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1992

RESUMEN DEL NUMERO DE CARGOS

TOTAL ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

NO CONSOLIDADOS

CONCEPTO	TOTAL	PLANTA PERMANENTE	PLANTA TEMPORARIA
Gobernación	142	139	3
- Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de Policia	142	139	3
Ministerio de Economia	14,597	13,670	927
- Banco de la Provincia de Buenos Aires	14,597	13,670	927
Ministerio de Salud y Acción Social	2,212	2,166	46
- Instituto de Obra Médico Asistencial	1,546	1,527	19
- Instituto de Previsión Social	666	639	27
Ministerio de Obras y Servicios Públicos	2,711	2,634	77
- O.S.B.A	2,711	2,634	77
TOTAL ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	19,662	18,609	1,053

H.C.S.

Provincia de Buenos Aires Planilla Nº 29

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1992

RESUMEN DE HORAS DE CATEDRA

JURISDICCION	TOTAL HORAS DE CATEDRA	PLANTA PERMANENTE (Titulares)	PLANTA TEMPORARIA (Sup.y Prov.)
Gobernación	3,120	0	3,120
- Gobernación-Resto	1,500		1,500
- Policia	1,620		1,620
Ministerio de Gobierno y Justicia	300	0	300
- Servicio Penitenciario	300		300
Ministerio de Salud y Acción Social	65,332		65,332
Dirección General de Escuelas y Cultura	430,000	130,000	300,000
E.H.F.T.A.	2,000		2,000
Total	500,752	130,000	370,752

Provincia de Buenos Aires

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1992

Presupuestos Operativos - Calculo de Recursos

Planilla Nº 30

EN PESOS

	CONCEPTO	TOTAL	CAJA DE RETIROS JUBILAC. Y PENSIONES POLICIA	INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	INSTITUTO PREVISION SOCIAL
	TOTAL	1,346,671,480	215,256,500	343,206,140	784,226,840
1.	INGRESOS CORRIENTES	1,340,671,480	213,256,500	343,206,140	784,226,840
1.1.	De Jurisdicción Provincial	1,340,671,480	213,238,500	343,206,140	784,226,840
1.1.2.3	Otros Recursos no Tributarios	1,340,671,480	215,256,500	343,206,140	784,226,840
1.1.2.3.1.	Aportes de Previsión y Asistencia Social	1,059,967,686	185,742,000	287,652,840	585,673,040
1.1.2.3.1.1.	Aporte Patronal	505,516,926	97,774,600	143,826,420	263,915,906
	1. Administración Central	175,636,620	58,240,100	40,404,220	76,992,300
	a) Año Corriente	175,636,320	58,240,000	40,404,120	76,992,200
	- Aporte Penitenciario	9,587,800			9,587,800
	- Aporte	166,048,520	58,240,000	40,404,120	67,404,400
	b) Años Anteriores	300	100	100	100
	2. Organismos Descentralizados	116,494,000	183,400	31,056,200	85,254,400
	a) Año Corriente	116,493,700	183,300	31,056,100	85,254,300
	b) Años Anteriores	300	100	100	100
	3. Municipalidades	121,018,600	0	32,416,900	88,601,900
	a) Año Corriente	121,018,400		32,416,800	88,601,800
	b) Años Anteriores	200		100	100
	4. Jubilaciones y Pensiones	39,949,100	0	39,949,100	0
	a) Año Corriente	39,949,000		39,949,000	
	b) Años Anteriores	100		100	
	5. Ley de Policia	39,351,100	39,351,100	0	0
	a) Año Corriente	39,351,000	39,351,000		
	b) Años Anteriores	100	100		
	6. Entes Privados	13,067,300	0	0	13,067,300
	a) Año Corriente	13,066,900			13,066,900
	b) Años Anteriores	400			400
1.1.2.3.1.2.	Aporte Personal	553,550,960	87,967,400	143,826,420	321,757,140
	1. Administración Central	181,561,260	52,390,160	40,404,220	88,766,940
	a) Año Corriente	181,560,960	52,390,000	40,404,120	88,766,840
	- Aporte Penitenciario	8,639,000			8,639,000
	- Aporte	172,921,960	52,390,000	40,404,120	80,127,840
	b) Años Anteriores	300	160	100	100
	2. Organismos Descentralizados	143,341,200	165,200	31,056,200	112,119,800
	a) Año Corriente	143,340,800	165,100	31,056,100	112,119,400
	b) Años Anteriores	400	100	100	400
	3. Municipalidades	135,785,800	0	32,416,900	103,368,900
	a) Año Corriente	135,785,600		32,416,800	103,368,800
	b) Años Anteriores	200		100	100
	4. Jubilaciones y Pensiones	39,949,100	0	39,949,100	0
	a) Año Corriente	39,949,000		39,949,000	
	b) Años Anteriores	100		100	
	5. Ley de Policia	35,412,100	35,412,100	0	0
	a) Año Corriente	35,412,000	35,412,000		
	b) Años Anteriores	100	100		
	6. Entes Privados	17,561,500	0	0	17,561,500
	a) Año Corriente	17,560,200			17,560,200
	b) Años Anteriores	1,300			1,300

H.C.D.

Provincia de Buenos Aires

Planilla Nº 30 (cont.)

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1992

Presupuestos Operativos

Calculo de Recursos

EN PESOS

	CONCEPTO	TOTAL	CAJA DE RETIROS JUBILAC. Y PENSIONES POLICIA	INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL	INSTITUTO PREVISION SOCIAL
1.1.2.3.2.	Aportes de la Provincia	184,500,200	27,496,300	100	157,003,300
1.1.2.3.2.1.	Reconocimiento de Servicios Anteriores al 1/1/49	100			100
1.1.2.3.2.2.	Pago de Jubilaciones y Pensiones Ex-Gobernadores y Ex-Legisladores Leyes 5675 y 8320	2,550,700			2,550,700
1.1.2.3.2.3.	Pago de Jubilaciones y Pensiones Bomberos Voluntarios y Pensiones Leyes Especiales	2,301,400			2,301,400
1.1.2.3.2.4.	Cumplimiento Decreto-Ley 7977/72	100			100
1.1.2.3.2.5.	Cumplimiento Ley 8253	22,150			22,150
1.1.2.3.2.6.	Asignaciones Familiares a Jubilados y Pensionados Ley 8452	2,562,000			2,562,000
1.1.2.3.2.7.	Cumplimiento Decreto-Ley 9650/80 - Art.6º y Cumplimiento Decreto-Ley 9738/81 - Artículo 1º	78,900,000	0	0	78,900,000
	a) Cumplimiento Decreto-Ley 9650/80 - Artículo 6º	75,000,000			75,000,000
	b) Cumplimiento Decreto-Ley 9738/81 - Artículo 1º	3,900,000			3,900,000
1.1.2.3.2.10.	Cumplimiento Ley 5631	34,150			34,150
1.1.2.3.2.11.	Cumplimiento Decreto-Ley 9403/79	1,289,600			1,289,600
1.1.2.3.2.12.	Cumplimiento Decreto-Ley 9273/79	91,000			91,000
1.1.2.3.2.13.	Pensión Ley 8172 y Otras	23,600			23,600
1.1.2.3.2.14.	Cumplimiento Decreto-Ley 9507/80	3,562,600	662,600		2,900,000
1.1.2.3.2.15.	Cumplimiento Legislación Pensiones Sociales	65,000,000			65,000,000
1.1.2.3.2.16.	Cumplimiento Decreto-Ley 9538/80 - Artículo 6º inc.i)	24,683,700	24,683,700		
1.1.2.3.2.17.	Asignaciones Familiares, Jubilaciones y Pensiones Decreto-Ley 9538/80 - Artículo 54º	2,150,000	2,150,000		
1.1.2.3.2.18.	Cumplimiento Decreto-Ley 9817/82	100			100
1.1.2.3.2.19.	Cumplimiento Ley 6982 - Art 12 - Inc.C	100		100	
1.1.2.3.2.20.	Financiamiento Programas Tercera Edad	1,328,900			1,328,900
1.1.2.3.3.	Otros	97,103,400	200	55,553,200	41,550,000
1.1.2.3.3.1.	Venta de Bonos	9,120,000		9,120,000	
1.1.2.3.3.2.	Donaciones y Legados	0			
1.1.2.3.3.3.	Reparticiones Privadas	16,325,500	0	16,325,500	0
	a) Año Corriente	16,325,400		16,325,400	
	b) Años Anteriores	100		100	
1.1.2.3.3.4.	Afiliados Voluntarios	20,733,700		20,733,700	
1.1.2.3.3.5.	Intereses	24,100,900	100	100,800	24,000,000
1.1.2.3.3.6.	Ley 23.966	17,550,000			17,550,000
1.1.2.3.3.7.	Utilización de Reservas	100	0	100	0
1.1.2.3.3.7.1	Varios	100		100	
1.1.2.3.3.8.	Superávit Ejercicio Anterior	0			
1.1.2.3.3.9.	Convenio Ministerio de Gobierno - Bomberos Voluntarios	1,059,300	0	1,059,300	0
	a) Año Corriente	1,058,200		1,058,200	
	b) Años Anteriores	100		100	
1.1.2.3.3.10.	Partida para Atención de Carenciados	8,160,000		8,160,000	
1.1.2.3.3.11.	Ley 10.428 Atencion Ex-Combatientes	29,100		29,100	
1.1.2.3.3.12	Varios	100	100		
1.1.2.3.3.13	Convenio IOMA - Instituto Municipal de Obra Social (IMOS)	25,700		25,700	

H.C.S.

Provincia de Buenos Aires

Planilla Nº 31

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1992

EROGACIONES

EN PESOS

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO DEL GASTO	TOTAL	CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE POLICIA			INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL			INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL			
		TOTAL	PRESUPUES DE ADMINIS.	PRESUPUES. OPERATIVO	TOTAL	PRESUPUES DE ADMINIS.	PRESUPUES. OPERATIVO	TOTAL	PRESUPUES DE ADMINIS.	PRESUPUES. OPERATIVO	PROGRAMAS TERCERA EDAD
TOTAL	1,340,671,480	213,238,500	1,635,400	211,603,100	343,206,140	15,732,700	327,473,440	784,226,840	13,428,100	769,469,840	1,328,900
EROGACIONES CORRIENTES	1,339,351,880	213,188,000	1,584,900	211,603,100	342,474,740	15,001,300	327,473,440	783,689,140	12,906,300	769,469,840	1,313,000
- Operación	347,145,640	1,584,400	1,584,400	0	332,924,540	14,651,100	317,373,440	13,536,700	12,906,100	0	630,600
- Personal	14,404,100	1,352,000	1,352,000		8,840,000	8,840,000		4,212,100	3,700,100		512,000
- Bienes y Servicios no Personales	332,741,540	232,400	232,400		323,184,540	5,811,100	317,373,440	9,324,600	9,206,000		118,600
- Intereses de Deudas	0	0			0			0			
- Transferencias	982,194,440	211,602,600	0	211,602,600	350,000	350,000	0	770,151,840	0	769,469,640	682,200
- Para Financiar Erogaciones Corrientes	981,698,640	211,602,600	0	211,602,600	350,000	350,000	0	769,746,040	0	769,469,640	276,400
- Pasividades	981,072,240	211,602,600	0	211,602,600	0	0	0	769,469,640	0	769,469,640	0
- Prestaciones Varias	879,357,940	208,790,000		208,790,000	0			670,567,940		670,567,940	0
- Prestaciones Servicio Penitenciario	22,126,800	0			0			22,126,800		22,126,800	0
- Jubilaciones y Pensiones de Ex-Gobernadores y Ex-Legisladores	2,550,700	0			0			2,550,700		2,550,700	0
- Jubilaciones y Pensiones Bomberos Voluntarios y Pensiones Leyes Especiales - Ley 5114	2,301,400	0			0			2,301,400		2,301,400	
- Aportes e Intereses reconocimiento Servicios-Anteriores 1/1/49	100	0			0			100		100	
- Cumplimiento Articulo 5º - Ley 5631 - Acogi--iento Ley 3318	34,150	0			0			34,150		34,150	
- Cumplimiento Decreto-Ley 7977/72	100	0			0			100		100	
- Cumplimiento Ley 8253	22,150	0			0			22,150		22,150	
- Cumplimiento Ley 8452	2,562,000	0			0			2,562,000		2,562,000	
- Cumplimiento Decreto-Ley 9273/79	91,000	0			0			91,000		91,000	
- Cumplimiento Ley 8172 y Otras Pensiones	23,600	0			0			23,600		23,600	
- Cumplimiento Decreto-Ley 9405/79	1,289,600	0			0			1,289,600		1,289,600	
- Cumplimiento Legislacion Pensiones Sociales	65,000,000	0			0			65,000,000		65,000,000	
- Cumplimiento Decreto-Ley 9507/80	3,562,600	662,600		662,600	0			2,900,000		2,900,000	
- Cumplimiento Decreto-Ley 9538/80 - Art.54º	2,150,000	2,150,000		2,150,000	0			0			
- Cumplimiento Decreto-Ley 9817/82	100	0			0			100		100	
- Para Financiar Erogaciones de Capital	405,800	0			0			405,800			405,800
- A Clasificar	10,101,800	1,000	500	500	10,100,200	200	10,100,000	600	200	200	200
- Crédito Adicional	10,101,800	1,000	500	500	10,100,200	200	10,100,000	600	200	200	200
- Emergencia y Ajuste	100,600	200	100	100	100,100	100	100,000	300	100	100	100
- Ejercicios Anteriores	10,001,200	800	400	400	10,000,100	100	10,000,000	300	100	100	100

H.C.S.

Provincia de Buenos Aires

Planilla Nº 31
-Cont.-

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1992

EROGACIONES

En miles de Australes

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO DEL GASTO	TOTAL	CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE POLICIA			INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL			INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL			
		TOTAL	PRESUPUES DE ADMINIS.	PRESUPUES. OPERATIVO	TOTAL	PRESUPUES DE ADMINIS.	PRESUPUES. OPERATIVO	TOTAL	PRESUPUES DE ADMINIS.	PRESUPUES. OPERATIVO	PROGRAMAS TERCERA EDAD
EROGACIONES DE CAPITAL	1,319,400	50,500	50,500	0	731,400	731,400	0	537,500	521,600	0	15,900
- Inversión Real	1,289,800	50,000	50,000	0	703,900	703,900	0	535,900	521,000	0	14,900
- Bienes de Capital	872,400	50,000	50,000		400,500	400,500		421,900	407,000		14,900
- Trabajos Públicos	417,400	0			303,400	303,400		114,000	114,000		
- Bienes Preexistentes	28,500	0			27,300	27,300		1,200	400		800
- Inversión Financiera	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Aportes de Capital	0	0			0			0			
- Préstamos	0	0			0			0			
- A Clasificar	1,100	500	500	0	200	200	0	400	200	0	200
- Crédito Adicional	1,100	500	500	0	200	200	0	400	200	0	200
- Emergencia y Ajuste	400	100	100		100	100		200	100		100
- Ejercicios Anteriores	700	400	400		100	100		200	100		100
OTRAS EROGACIONES	200	0	0	0	0	0	0	200	200	0	0
- Erogaciones para Atender Adelantos a Proveedores y Contratistas	200	0	0	0	0	0	0	200	200	0	0
- Adelantos a Proveedores y Contratistas	200	0			0			200	200		

H.C.S.

Provincia de Buenos Aires

Planilla Nº 32

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1992

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
NO CONSOLIDADOS

EN PESOS

	CONCEPTO	TOTAL	OSBA	BANCO DE LA PROVINCIA
I.	TOTAL DE RECURSOS	582,225,481	66,010,000	516,215,481
	RECURSOS ESPECIFICOS	570,225,481	54,010,000	516,215,481
1.	- Recursos Corrientes	570,225,481	54,010,000	516,215,481
1.1.	- De Jurisdicción Provincial	570,225,481	54,010,000	516,215,481
1.1.1	- Tributarios	0	0	0
1.1.1.1.	Sobre la Producción,el Consumo y las Transacciones	0	0	0
1.1.1.1.1.	. Impuesto al Servicio Público de Electricidad	0		
1.1.1.1.2.	. Impuesto Adicional al Servicio Público de Electricidad	0		
1.1.1.1.3.	. Impuesto al Consumo de Gas	0		
1.1.2.	- No Tributarios	570,225,481	54,010,000	516,215,481
1.1.2.1.	Tasas y Tarifas	53,900,000	53,900,000	0
1.1.2.1.1.	. Venta de Energía	0		
1.1.2.1.2.	. Venta de Gas	0		
1.1.2.1.3.	. Tasa de Contribuciones de Servicios Sanitarios	53,900,000	53,900,000	
1.1.2.2.	Rentas y Utilidades	516,315,481	100,000	516,215,481
1.1.2.2.1.	. Producido Colocaciones Financieras	100,000	100,000	
1.1.2.2.2	. Resultado de Operaciones Financieras	288,448,381		288,448,381
1.1.2.2.3.	. Resultado de Operaciones de Servicios	149,547,200		149,547,200
1.1.2.2.4.	. Resultado de Operaciones Diversas	100		100
1.1.2.2.5.	. Resultado de Operaciones Filiales del Exterior	78,219,800		78,219,800
1.1.2.3.	Otros Recursos no Tributarios	10,000	10,000	
1.2.	- De Jurisdicción Nacional	0		
2.	- Recursos de Capital	0		
3.	REMESAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	12,000,000	12,000,000	0
3.1.	- Recursos Afectados a Organismos Descentralizados	0	0	0
3.1.1.	Recursos Corrientes	0		
3.1.2.	. Recursos de Capital	0		
3.3.	- Otros Recursos	12,000,000	12,000,000	0
3.3.1.	. Contribución de la Administracion Central	12,000,000	12,000,000	
3.3.2.	. Otras	0		
II.	TOTAL DE EROGACIONES	582,225,381	66,009,900	516,215,481
	1. EROGACIONES CORRIENTES	525,984,684	44,283,100	484,701,584
	- Operación	521,436,804	44,282,600	477,154,204
	Personal	379,079,664	29,900,000	349,179,664
	. Bienes y Servicios no Personales	142,357,140	14,382,600	127,974,540
	- Intereses de Deudas	100	100	
	- Transferencias	355,411	200	355,211
	. Transferencias para Financiar Erogaciones Cten.	345,411	100	345,311
	. Transferencias para Financiar Erogaciones de Ctal	10,000	100	9,900
	- A Clasificar	7,192,369	200	7,192,169
	- Crédito Adicional	7,192,369	200	7,192,169
	. Emergencia y Ajuste	7,192,100	100	7,192,000
	. Ejercicios Anteriores	269	100	169

H.C.S.

Provincia de Buenos Aires

Planilla Nº 32

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1992

- Cont -

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
NO CONSOLIDADOS

EN PESOS

	CONCEPTO	TOTAL	OSBA	BANCO DE LA PROVINCIA
	2. EROGACIONES DE CAPITAL	53,240,697	21,724,800	31,513,897
	- Inversión Real	52,278,278	21,674,600	30,603,678
	. Bienes de Capital	29,010,345	374,600	28,635,745
	. Trabajos Públicos	23,267,933	21,300,000	1,967,933
	- Bienes Preexistentes	132,020	52,000	80,020
	- Inversión Financiera	303,825	0	303,825
	. Aportes de Capital	303,825		303,825
	. Préstamos	0		
	- A Clasificar	526,574	200	526,374
	- Crédito Adicional	526,574	200	526,374
	. Emergencia y Ajuste	526,100	100	526,000
	. Ejercicios Anteriores	474	100	374
	3. ECONOMIAS	0		
III.	NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	-100	-100	0
IV.	FINANCIAMIENTO NETO	-100	-100	0
	1. FINANCIAMIENTO	0	0	0
	- Aportes no Reintegrables	0	0	0
	. F.O.R	0		
	. F.E.D.E.I.	0		
	. Otros	0		
	- Aportes Reintegrables	0		
	- Uso del Crédito	0	0	0
	Instituciones Financieras	0		
	. Proveedores y Contratistas	0		
	- Adelantos a Proveedores y Contratistas otorgados en Ejercicios Anteriores	0		
	- Remanentes de Ejercicios Anteriores	0		
	2. AMORTIZACION DE DEUDAS	100	100	0
	- Amortización de la Deuda Pública	0		
	- Amortización de Otras Deudas	100	100	
	3. ADELANTO A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	0		

H.C.S.

Provincia de Buenos Aires

Planilla Nº 33

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1992

GASTOS FUNCIONALES

(Ley de Presupuesto de mayo de 1951)

EN PESOS

JURISDICCION U ORGANISMO	Importe mensual Unitario Erogaciones Corrientes Gastos de Funcion
ADMINISTRACION CENTRAL	
GOBERNACION	
- Gobernador	490.16
- Secretario Priv. del Gobernador	123.20
- Secretario de Seguridad	205.99
- Asesor General de Gobierno	205.99
- Secretario General	205.99
- Subsecretario	123.20
- Escribano General de Gobierno	123.20
- Asesor Ejecutivo de la Asesoria General de Gobierno	123.20
- Jefe de Policia	108.41
- Subjefe de Policia	92.88
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	
- Ministro	205.99
- Subsecretario	123.20
- Jefe del Servicio Penitenciario	108.41
- Subjefe del Servicio Penitenciario	92.88
MINISTERIO DE ECONOMIA	
- Ministro	205.99
- Subsecretario	123.20
MINISTERIO DE LA PRODUCCION	
- Ministro	205.99
- Subsecretario	123.20
MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL	
- Ministro	205.99
- Subsecretario	123.20
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	
- Ministro	205.99
- Subsecretario	123.20
ORGANISMOS DE LA CONSTITUCION	
- Fiscal de Estado	205.99
- Tesorero General de la Provincia	205.99
- Contador General de la Provincia	205.99
- Presidente del Tribunal de Cuentas	205.99
- Vocal del Tribunal de Cuentas	205.99
- Reemplazantes de Titulares de Organismos de la Constitucion	123.20
- Fiscal de Estado Adjunto	123.20
- Subsecretario de Fiscalia de Estado	123.20

H.C.S.

Provincia de Buenos Aires

Planilla Nº 33 (cont-1)

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1992

GASTOS FUNCIONALES

(a precios de mayo de 1991)

EN PESOS

JURISDICCION U ORGANISMO	Importe mensual Unitario Erogaciones Corrientes Gastos de Funcion
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y OTROS	
- Director General de Escuelas y Cultura	205.99
- Subsecretario de la Dirección General de Escuelas y Cultura	123.20
- Auditor General de la Dirección General de Escuelas y Cultura	123.20
- Consejero del Consejo General de Educación	61.82
- Presidente de la Comisión de Investigaciones Cientificas	108.41
- Presidente de la Caja de Retiros, Jubilaciones Policia	108.41
- Administrador General de la COR.FO. - Rio Colorado	108.41
- Administrador General del Instituto de la Vivienda	108.41
- Administrador General de la Dirección de Energia	108.41
- Administrador General de la Dirección de Vialidad	108.41
- Administrador General de la Dirección de Obras Sanitarias	108.41
- Presidente del Servicio Provincial de Agua Pota Rural	108.41
- Presidente del Instituto de Previsión Social	108.41
- Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial	108.41
- Miembros del Directorio del Instituto de Obra	108.41
- Reemplazantes de Titulares de Organismos Descentralizados	92.88
PODER JUDICIAL	
- Presidente de la Suprema Corte de Justicia	56.89%
- Miembro de la Suprema Corte, Procurador General y Subprocurador General	25.00%
- Camaristas, Fiscal de Cámara de Apelación, Secretario - Corte de Justicia y Secretario de la Procuración General	25.00%
- Jueces de 1ra Instancia y Subsecretario de la Justicia	25.00%
- Ministerio Público, Prosecretario de la Suprema, Curador Oficial de Alienados de la Procuracion General de Receptorias de Expedientes y Archivos, Directorios y Notificaciones, Director General de Asesoriuez de Paz Letrado	25.00%
- Secretarios de Cámara, Abogado Inspector de la Justicia, Subdirector General de Mandamientos y Notificaciones, Director General de Asesorias Periciales, Jefe de Cuerpo Auxiliar Suprema Corte de Justicia	25.00%
- Secretarios de 1ra.Instancia, Secretario del de Comercio, Inspector del Juzgado Notarial, Abogado Suprema Corte de Justicia, Secretario de Exhortos Pena de Oficina de Mandamientos y Notificaciones, Jefe Oral de Expedientes y Jefe de Archivo Departamental	25.00%

Provincia de Buenos Aires

Planilla Nº 34

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 1992

EROGACIONES CORRIENTES - EROGACIONES RESERVADAS Y SITUACIONES DE EMERGENCIA

EROGACIONES DE CAPITAL - INVERSION DE RESIDENCIA

EN PESOS

JURISDICCION U ORGANISMO	IMPORTE ANUAL UNITARIO		
	EROGACIONES CORRIENTES		EROGACIONES DE CAPITAL
	EROGACIONES RESERVADAS	SITUACIONES DE EMERGENCIA	INVERSIONES DE RESIDENCIA
ADMINISTRACION CENTRAL	1,350,000	300,000	21,500
GOBERNACION			
- Gobernador	700,000		5,000
- Secretario General			1,500
- Asesor General de Gobierno			1,500
- Secretario de Seguridad	650,000	300,000	1,500
- Jefe de Policia			1,500
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA			
- Ministro			1,500
MINISTERIO DE ECONOMIA			
- Ministro			1,500
MINISTERIO DE LA PRODUCCION			
- Ministro			1,500
MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL			
- Ministro			1,500
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS			
- Ministro			1,500
ORGANISMOS DE LA CONSTITUCION			
- Fiscal de Estado			1,500
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS			
- Director General de Escuelas y Cultura			1,500

H.C.S.

PLANILLA ANEXA Nº 35

FONDO CONURBANO BONAERENSE
ASIGNACION PRESUPUESTARIA
EN MILES DE PESOS

		en %
Programa Bienestar Social		
Acción Social	22,00	14
Educacción	28,00	18
Salud	30,00	19
Programa Infraestructura Comunitaria		0
Seguridad	15,00	9
Agua y cloacas/saneamiento	26,00	16
Transporte y Comunicaciones	35,00	22
Electricidad	2,00	1
Gas	2,00	1
Programa: Desarrollo Urbano		0
Producción		0
TOTAL	160,00	100